BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 24 Págs.

DIRECCION Y ADMINISTRACION
ANTIGUO CABILDO BOLÍVAR — 65.

BUENOS AIRES, LUNES 28 DE MAYO DE 1923

AÑO XXXI — NÚMERO 8,60
CON SUPLEMENTO No. 108

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Revocando resolución de la Caja de Jubilaciones

Buenos Aires, Agosto 3 de 1922.

Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Filomena Ferrari de Larocca, por si y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de Don Antonio Larocca, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional de los cuales 1 año 11 meses y 11 días fueron prestados con anterioridad a los 18 años de edad;

Que deducidos estos servicios queda un total de 13 años y 19 días de los cuales 5 años, 3 meses y 22 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia sentada por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esta forma se reconoce al causante una totalidad de diez y nueve (19) años, insuficiente para dar derecho a jubilación;

Que el Art. 26 de la ley 4349 estatuye terminantemente que no se computarán los servicios prestados antes de la edad de 18 años; situación en que se encontraba el Sr. Larocca, según el cómputo de fs, 23 y las constancias de fs, 1;

Que procede la aplicación de la citada disposición legal por tratarse de un caso regido por las Leyes vigentes con anterioridad a la promulgación de la 11,027 por haber fallecido el causante con fecha 16 de Junio de 1920;

Que en consecuencia y estableciendo el art. 41 de la ley 4319 que la pensión se acordará a los sucesores del empleado fallecido con derecho a gozar de jubilación con sujeción a las prescripciones de dicha ley; y no concurriendo en el presente caso ese extremo,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º Desestimar el pedido de pensión interpuesto por Da. Filomena Ferrari de Larocca, Don Pascual, Don Domingo, Da. Rosa y Don Juan Larocca, viuda e hijos legítimos del ex—peón de la Aduana de la Capital, Don Antonio Larocca,

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 57 de la ley 4349. Repóngase los sellos.—J. B. Brizio.—Alejandro Ocampo.—Alfredo Fraguiro.

Señor Ministro de Hacienda:

Fundándose en los veinte años de servicios prestados por el ex—peón de la Aduana de la Capital Don Antonio Larocca, su viuda, Doña Filomena Ferrari de Larocca, por si y sus hijos menores, se ha presentado ante la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, solicitando la pensión que le correspondería, en virtud del principio establecido por el art. 41 de la ley 4319, por el derecho que tendría su esposo a obtener jubilación extraordinaria al tiempo de su fallecimiento, con arreglo al art. 19 de citada ley.

La Caja desestima el mencionado pedido fundándose en que Larocca falleció cuando se hallaba aún vigente el art. 28 de la misma ley 4349, que manda no computar los servicios prestados antes de la edad de 18 años si el interesado no ha contribuído, antes de esa edad con el descuento del 5 % para la misma Caja— y resultar así que, no computados tales servicios, el causante no tendría los veinte años, exigidos, como minimun por el mencionado art. 19, para tener derecho a la jubilación extraordinaria

De acuerdo con lo que dictaminé el 12 de Septiembre de 1918, en el caso del obrero del Arsenal de Guerra Antonio Marabiglia, creo que en situaciones excepcionales como las implicadas en los pedidos de jubilación extraordinaria (o de pensión fundada en idéntica situación y de los derechos emergentes de la misma), no es aplicable la regla establecida en el citado art. 28, de la ley mencionada, que debe entenderse para los casos ordinarios. Además, esta regla ha sido derogada por el art. 21 de la ley 11,026 que ha venido después a autorizar el cómputo de todo servicio por el cual no se haya pagado descuentos, liquidando éstos sin interés,

En consecuencia es mi dictamen que debe concederse a Doña Filomena Ferrari de Larocca la pensión que solicita, computándose todos los servicios que su esposo prestó a la Administración Nacional, antes y después de los 18 años de edad.

Buenos Aires Agosto 21 de 1923.
José Nicolás Matienzo.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1923.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de Agosto ppdo. desestimando el pedido de pensión interpuesto por Doña Filomena Ferrari de Larocca, Don Pascual, Don Domingo, Doña Rosa y Don Juan Larocca, viuda e hijos legítimos del ex—peón de la Aduana de la Capital, Don Antonio Larocca, por no alcanzar al minimum de tiempo de servicios que da derecho a ese beneficio excluyendo los prestados por el causante antes de los 18 años de edad, en virtud de haber fallecido antes de la sanción de la ley número 11.027, y

CONSIDERANDO.

Que la Caja de Jubilaciones en casos análogos ha acordado la pensión, obteniendo la aprobación consiguiente del Poder Ejecutivo, no existiendo en consecuencia, razón de orden legal para establecer una excepción, desconociendo el derecho que tienen los peticionantes;

Por estas consideraciones,
El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros,
DECRETA:

Artículo 1º. Revocar la resolución de referencia, declarando que los pa-

licionantes tienen derecho a los beneficios de la pensión que solicitan.
Artículo 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.
ALVEAR.—R. Herrera Vegas.—C. I. Marcó.—Eufrasio S. Loza.—T. A. Le Bretón.—Angel Gallardo.— Agustín P. Justo.—M. Domecq García.

Ministerio de Guerra—

Aprobando los presupuestos para la ejecución de obras de reparaciones y mejoras en los cuarteles y edificios Militares

Buenos Aires, 25 de Abril de 1923.
Visto este expediente (D. 268), iniciado por la Dirección General de Ingenieros, proponiendo las reparaciones y mejoras que deben ejecutarse en diversos cuarteles y edificios militares, a fin de proveer a la conservación e higiene de los mismos, y
Considerando:
1º. Que los gastos están previstos en la partida 22, ítem 8, inciso 1º. del Presupuesto de Guerra vigente (Ley 11.201).
2º. Que los trabajos propuestos revisten el carácter de urgencia determinados en el inciso 3º. del artículo 33 de la Ley de Contabilidad; y en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la expresada Ley,
El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros,—
DECRETA:
Art. 1º. Apruébanse los presupuestos formulados por la Dirección General de Ingenieros, para la ejecución de las siguientes obras de reparaciones y mejoras en los cuarteles y edificios militares que a continuación se expresan:
Hospital Militar Central: ($ 4370.07 m/n.) cuatro mil trescientos setenta pesos con siete centavos moneda nacional, para pago de materiales utilizados en la reparación de cinco salas; ($ 1.560.00 m/n.) un mil quinientos sesenta moneda nacional, para la provisión y colocación de ocho calentadores a nafta; ($ 413.10 m/n.) cuatrocientos trece pesos con diez centavos moneda nacional, para la construcción de dos W. c. en el Departamento de Jefes; y ($ 200.00 m/n.) doscientos pesos moneda nacional, para reparaciones en varios pilares de los corredores.
Hospital Militar de la 2ª. División de Ejército: ($ 1.348.00 m/n.) un mil trescientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional, para la adquisición de un termozagua completo, refaccionar e instalar otro.
Inspección General del Ejército: ($ 371.53 m/n.) trescientos setenta y un pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional, por arreglo en las instalaciones eléctricas y servicio de campanillas del edificio que ocupa.
Dirección General del Personal: ($ 480.77 m/n.) cuatrocientos ochenta pesos con setenta y siete centavos moneda nacional; para refacciones en las instalaciones eléctricas; y ($ 470.00 m/n.) cuatrocientos setenta pesos moneda nacional, para pintura de puertas y ventanas del Despacho de la Dirección.
Dirección General de Ingenieros: ($ 2.323.54 m/n.) dos mil trecientos veintitrés pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional, para viáticos del personal en comisión de inspecciones, pequeñas reparaciones de urgencia y otros gastos que se originen; ($ 80.00 m/n.) ochenta pesos moneda nacional, para reparación en los techos del local ocupado por la 2ª División.
Comando 1ª. División de Ejército: ($ 1.000.00 m/n.) un mil pesos moneda nacional, para reparaciones en el local que ocupa.
Comando 2ª. División de Ejército: ($ 78.38 m/n.) setenta y ocho pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional, para reparaciones en los baños y W. c. de tropa.
Colegio Militar: ($ 930.00 m/n.) novecientos ochenta pesos moneda nacional, para cambio del filtro de la bomba del pozo semisurgente.
Escuela de Suboficiales: ($ 525.00 m/n.) quinientos veinticinco pesos moneda nacional, por un termozagua e instalación del mismo.
Distrito Militar Nº. 51: ($ 602.50 m/n.) seiscientos dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional, para la colocación del piso en una habitación y otras pequeñas refacciones en el local que ocupa.
Quinta del Señor Ministro en Campo de Mayo: ($ 377.00 m/n.) trescientos setenta y siete pesos moneda nacional, para reparaciones y pintura en el edificio.
Regimiento 3 de Infantería ($ 5.052.85 m/n.) cinco mil sesenta y dos pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, para el cambio del piso de la cuadra de la 5ª. Compañía.
Regimiento 8 de Infantería: ($ 517.00 m/n.) quinientos diez y siete pesos moneda nacional, para reparaciones en los baños y W. c.
Regimiento 10 de Infantería: ($ 400.00 m/n.) cuatrocientos pesos moneda nacional, para la provisión de doscientos metros de caño de barro para el desagotamiento de los W. c. y ($ 372.03 m/n.) trescientos setenta y dos pesos con tres centavos moneda nacional, para la adquisición de materiales para la instalación de luz eléctrica.
I Batallón del Regimiento 15 de Infantería, San Juan: ($ 2.910.72 m/n.) dos mil novecientos diez pesos con setenta y dos centavos moneda nacional para la instalación de baños y piletas para tropa.
II Batallón del Regimiento 15 de Infantería, La Rioja: ($ 1.878.85 m/n.) un mil ochocientos setenta y ocho pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, para reparaciones en el local que ocupa.
Regimiento 2 de Caballería: ($ 698.88 m/n.) seiscientos noventa y ocho pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional, para reparaciones en los baños y W. c.; y ($ 256.20 m/n.) doscientos cincuenta y seis pesos con veinte centavos moneda nacional, para refacciones en los w. c. interiores de las cuadras.
Regimiento 10 de Caballería: ($ 321.09 m/n.) trescientos veintiún pesos con nueve centavos moneda nacional, para cambio de las cañerías de agua en los baños.
Regimiento 2 de Artillería Montada: ($ 836.95 m/n.) ochocientos treinta y seis pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional, para reparaciones en los baños y w. c.
Regimiento 1º. de Obuses: ($ 258.09 m/n.) doscientos cincuenta y ocho pesos con nueve centavos moneda nacional, en reparaciones en los baños y w. c.
I Batallón Zapadores Pontoneros: ($ 134.00 m/n.) ciento treinta y cuatro pesos moneda nacional, para la instalación de luz en la garita Nº. 2.
II Batallón Zapadores Pontoneros: ($ 1.742.64 m/n.) un mil setecientos cuarenta y dos pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional, para el cambio de piso de la cuadra de la 2a. Compañía y mejoras en el piso de las caballerizas.
IV Batallón Zapadores Pontoneros: ($ 109.00 m/n.) ciento nueve pesos moneda nacional, en reparaciones de la bomba del motor.
Art. 2º. Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que proceda directamente o por intermedio de las respectivas unidades, a la ejecución de estos trabajos ya sea por licitación, administración, o como mejor convenga, pudiendo emplear para ello los elementos utilizables de que dispongan.
Art. 3º. La Dirección General de Administración, librará orden de pago a favor de la Dirección General de Ingenieros, por la suma de ($ 30.678.19 m/n.) treinta mil seiscientos setenta y ocho pesos con diez y nueve centavos moneda nacional, a que asciende el total de los trabajos autorizados debiendo imputarse este gasto al inciso 1º., ítem 8, partida 22 del Presupuesto de Guerra vigente, (Ley 11.201).
Art. 4º. Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar, 1ª. Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos. — ALVEAR. — Agustín P. Justo. — J. N. Matienzo. — R. Herrera Vegas. — M. Domecq García. — Eufrasio S. Loza. — Angel Gallardo. — C. I. Marcó.

Reglamento de Servicio de Guarnición. Se amplía el Nº. 88

Buenos Aires, Abril 28 de 1923.
Visto el presente expediente y lo informado por el Inspector General del Ejército,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º. Agréguese al Nº. 88 del Reglamento de Servicio de Guarnición los párrafos siguientes:
«Salvo una disposición expresa de la superioridad, el personal militar, individual o colectivamente, no deberá invocar la representación del Ejército o de cualquiera de sus entidades constitutivas, ni hará valer el cargo que ejerce para caracterizar o dar relieve a demostraciones públicas o privadas, dedicadas a personas o asociaciones ajenas a la Institución Militar.
«En las fiestas y desfiles populares, sin carácter oficial, que se realicen en la vía pública, plazas, etc., los oficiales no deben concurrir de uniforme, excepto en casos de demostraciones de índole patriótica, cuando sean autorizados por el Ministro de Guerra o los Comandantes de División de Ejército fuera de la Capital Federal».
Art. 2º. El Ministerio de Guerra procederá a confeccionar las hojas rectificativas correspondientes.
Art. 3º. Publíquese en el Boletín Militar, 2ª. Parte, y archívese en la Secretaría del Inspector General del Ejército.
ALVEAR
Agustín P. Justo

Designando un oficial para representar al Superior Gobierno en una mensura judicial

Buenos Aires, 1º. de Mayo de 1923.
Visto el presente expediente E. 14.560 915, Cde. 47 y atento a lo informado por la Dirección General de Administración,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º. Desígnase para representar al Superior Gobierno de la Nación en la mensura judicial del «Campo de Los Andes», al Intendente del mismo, Coronel (S. R.) D. Felipe Goulú.
Art. 2º. Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª. Parte, y archívese.
ALVEAR
Agustín P. Justo

Agregados Militares y oficiales, asimilados y empleados civiles enviados al extranjero en comisiones del servicio. — Se determinan las remuneraciones que les corresponde

Buenos Aires, 1º. de Mayo de 1923.
Siendo conveniente establecer en términos precisos las remuneraciones del personal militar y civil que se designe para desempeñar comisiones del servicio en el extranjero, a objeto de que cada uno conozca exactamente lo que le corresponde, evitándose además equivocadas interpretaciones,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º. Los agregados Militares a Embajadas y Legaciones de carácter permanente, son acreedores:
a) Al sueldo a oro, que al respectivo grado fijen anualmente las Leyes de Presupuesto, sin gratificación de servicio, ni otros suplementos.
b) Al 10 % si le corresponde que determina el artículo 4º. de la Ley Nº. 9375, en moneda de curso legal.
c) A la asignación mensual de cien pesos oro, (100 o/s en concepto de gastos de representación y viático.
d) A la suma equivalente a dos meses del sueldo especificado en el apartado a), sin cargo y por una sola vez, como indemnización de perjuicios por el doble traslado e instalación de su hogar y gastos de viaje de ida y regreso.
e) A pasajes de «primera clase» para sí y familia (esposa e hijos) y uno de «primera clase» de servicio o de «segunda clase» para persona de servicio. Para aquellos agregados que deban emplear el ferrocarril únicamente (Santiago de Chile, Lima, etc.) el pasaje para persona de servicio podrá ser de «primera clase».
Art. 2º. Los Agregados Militares a Embajadas o Plenipotencias de carácter transitorio, son acreedores:
a) Al sueldo, gratificación de servicios y suplementos ajustados por su situación de revista, en moneda de curso legal.
b) A la suma equivalente a un mes de sueldo a) oro de que trata el apartado a) del art. 1º., sin cargo y por una sola vez, como indemnización de todos los gastos de viajes y personales que durante su desempeño se originen.
c) A un pasaje de «primera clase» de ida y regreso para sí.
Art. 3º. Los jefes, oficiales, asimilados y empleados civiles del Ejército que sean enviados al extranjero en desempeño de comisión de cualquier naturaleza, de duración mayor de seis meses son acreedores:
A lo especificado en los apartados a), b) y c) del artículo 1º. y en el apartado b) del artículo 2º.
Art. 4º. Los jefes, oficiales, asimilados y empleados civiles enviados al extranjero en desempeño de comisión de cualquiera naturaleza, de duración inferior a seis meses, son acreedores:
A lo especificado en el artículo 2º.
Art. 5º. Los oficiales superiores que se ausenten al extranjero en goce de licencia en misión de estudio, (B. M. Nº. 50, 2ª. Parte), tendrán derecho durante el plazo máximo de un año.
Al sueldo, gratificación de servicio y 10 % que determina el artículo 4º. de la Ley 9375, si le corresponde, en moneda de curso legal.
A los pasajes que se indican en el apartado c) del artículo 2º.
Art. 6º. Los jefes, oficiales, asimilados y empleados civiles del Ejército que fueren designados para comisiones de orden diplomático, técnico o de cualquiera otra naturaleza, por indicación o pedido de otro Departamento de Estado, no están comprendidos en este Decreto. Sus emolumentos y gastos deberán determinarse en cada caso y serán por cuenta del respectivo Ministerio, con excepción del sueldo de Presupuesto en moneda de curso legal que será imputado al Anexo de Guerra.
Art. 7º. Derógase el Decreto de fecha 26 de Enero de 1917, (B. M. 1176, 2ª. Parte); publíquese el presente en la 2ª. Parte del Boletín Militar, y archívese en la D. G. P.
ALVEAR
Agustín P. Justo

Retiro del Mayor D. Nelio Calderón

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1923.
Vista la solicitud que antecede, Exp. C. Nº. 10.383, (D. G. P.),
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º. Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Mayor D. Nelio Calderón, del Regimiento Nº. 3 de Artillería Montada, de acuerdo con los artículos 7 y 8, Capítulo II, Título III, de la Ley Orgánica Militar Nº. 4707, con goce del sesenta y tres por ciento (63 %) del sueldo de su grado, que le corresponde de acuerdo con la escala establecida por el artículo 13, Capítulo IV, Título III, de la Ley citada, y alcanzar a veintiún años, un mes y ocho días (21 años, 1 mes y 8 días) el total de sus servicios militares computados.
Art. 2º. Comuníquese, a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, dése al Registro Nacional y archívese.
ALVEAR
Agustín P. Justo

Retiro del Sgto. Teófilo Monteros

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1923.
Visto el expediente M. 9731 (D. G. P.), y los informes producidos,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º. Declárase en situación de retiro con anterioridad del 1º. de Abril del corriente año, al Sargento Maestro de Banda de Guerra, Teófilo Monteros, Clase 1885, D. M. Nº. 56, Matrícula 12, del Regimiento Nº. 4 de Caballería «Coraceros General Lavalle», de acuerdo con lo prescripto en los artículos 7 y 8, Capítulo II, Título III, de la Ley Orgánica Militar Nº. 4707, con goce del (60 %) sesenta por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a diez y seis años, diez meses y veintidós días, conforme a la escala determinada por el artículo 13, Capítulo IV, Título III, de Ley Orgánica Militar Nº. 4707, y Superior Decreto publicado en el Boletín Militar Nº. 269, 1ª. Parte, del año 1905.
Art. 2º. Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.
ALVEAR
Agustín P. Justo

Modificando el S. D. de retiro del Sgto. Catalino Fernández

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1923.

Visto el expediente F. 8789, (D G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Modifícase el Superior Decreto de fecha 28 de Mayo del año 1912, inserto en el Boletín Militar Nº. 3273, 1ª. Parte, por el cual se pasó a la situación de retiro al Sargento 1º. Catalino Fernández, debiendo liquidársele su pensión de retiro con el (100 %) ciento por ciento del sueldo de su clase, por alcanzar el nuevo cómputo de sus servicios simples aprobados, a veintisiete años, seis meses y un día de acuerdo con lo prescripto en el artículo 13, Capítulo IV, Título III, de la Ley Orgánica Militar Nº. 4707.

Art. 2º. Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Anales Militares. — Se reglamenta su publicación

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1923.

Vistos los Decretos del 17 de Julio de 1922, poniendo en vigor el Reglamento del Estado Mayor del Ejército, (B. M. 1636) y del 10 de Noviembre del mismo año, modificando el artículo 10 del de fecha 16 de Febrero de 1916, sobre Reorganización del Ministerio de Guerra, en la parte que se refiere a la Sección M. de la Dirección General del Personal y la Resolución del 10 de Noviembre de 1922, sobre la publicación de los "Anales Militares"; y

Considerando:

Que es necesario exista absoluta concordancia entre dichas disposiciones a fin de evitar trastornos en la práctica.

Que la Historia Militar del país debe ser redactada exclusivamente por el Estado Mayor del Ejército.

Que para que esta resulte la expresión pura y fiel de la verdad, como también para que las deducciones o enseñanzas que de ella se deriven, sean reales y verdaderas, es indispensable tener a la vista el material de consulta, constituído en este caso por los documentos originales correspondientes, o sus copias debidamente autenticadas, organizados y clasificados por quién deba realizar el trabajo.

Que a ese fin el Estado Mayor del Ejército debe tener el Archivo de Guerra del Ejército, como lo establece su Reglamento Orgánico, como lo aconsejan las normas de organización emanadas de la experiencia de la guerra y como está reglamentado en la mayoría de los ejércitos.

Que los documentos de otro orden que los que corresponden al Archivo de Guerra del Ejército, a cargo del Estado Mayor del Ejército, deben ir al Archivo General del Ejército, a cargo de la Dirección General del Personal.

Que ambos archivos deben formarse a medida que se producen las evacuaciones durante una campaña, dirigiendo a cada uno de ellos los documentos que le correspondan; y

Que al par de la Historia Militar, hay conveniencia en que se publique el contenido del Archivo General del Ejército, dado que puede constituir un auxiliar para aquélla y servir al mismo tiempo a todos los que se dedican a su estudio.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. La redacción de la Historia Militar del país estará a cargo exclusivo del Estado Mayor del Ejército.

Art. 2º. A dicho fin, la referida Repartición, conforme a lo dispuesto en los números 4 y 10 del Reglamento del Estado Mayor del Ejército, constituirá el Archivo de Guerra del Ejército, el que estará formado por los siguientes documentos, cuidadosamente seleccionados, ordenados, clasificados y catalogados: diarios de correspondencia de operaciones, diarios de guerra, partes e informes sobre acciones y operaciones de guerra, croquis, esquicios, planos, memorias documentos explicativos o aclaratorios de las diversas campañas de guerra ejecutadas por el Ejército de la Nación desde las de la Independencia en adelante y de las que se realicen en lo sucesivo, es decir, todo documento que tenga relación con las operaciones militares o que pueda servir para la redacción de la Historia Militar y cuyos documentos serán evacuados por los Cuarteles Generales directamente al Archivo de Guerra del Ejército en el Estado Mayor del Ejército, que lo tiene bajo su custodia.

Art. 3º. Los documentos de otro carácter, es decir, los de orden puramente orgánico-administrativo, serán evacuados directamente al Archivo General del Ejército, (Dirección General del Personal), que está encargado de su organización y conservación.

Art. 4º. Modifícanse los Decretos del 16 de Febrero de 1916, (B. M. 1054), y del 10 de Noviembre de 1922, (B. M. 1656), en lo que se refiere a la Sección M. hoy "E" de la Dirección General del Personal, en la siguiente forma: H. División Archivo General del Ejército, sección F.

Anales Militares

a) Comprende el Archivo de las Leyes, Decretos, Resoluciones, Disposiciones, notas de trámites libros y demás documentos que no se refieran a las operaciones militares, cuyo material debe organizar ordenar, clasificar y conservar.

b) Bajo el título de "Anales Militares" hará la publicación de todos estos documentos o del contenido de los mismos, ordenados cronológicamente dentro de cada año y, siempre que sea posible, por materia.

Art. 5º. Cuando se trate de asuntos del carácter expresado en el artículo 3 que por no estar documentados sea necesario relatar, se expondrán los hechos sintéticamente, indicando siempre las fuentes de información que se hayan utilizado.

Art. 6º. Los "Anales Militares" se compilarán en tomos, debiendo corresponder uno a cada año y constituirán una relación de la vida orgánico-administrativa del Ejército.

Art. 7º. La publicación se hará en el suficiente número de ejemplares, a fin de que sus tomos puedan ser adquiridos por todo interesado.

Art. 8º. A las Grandes Reparticiones Institutos y Unidades del Ejército se les proveerá, sin cargo, un ejemplar de cada tomo.

Art. 9º. El precio de los tomos será fijado anualmente por la H División de la Dirección General Personal.

Art. 10º. La Dirección General del Personal pasará, bajo inventario, al Estado Mayor del Ejército, cuando, a propuesta del Inspector General del Ejército lo disponga el Ministro de Guerra, los documentos que tenga en su actual Archivo y que, de acuerdo con el presente Decreto, correspondan al Archivo de Guerra del Ejército.

Art. 11º. Publíquese en el Boletín Militar, 2ª. Parte, y archívese en la Dirección General del Personal del Ministerio de Guerra.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Ministerio de Marina—

Acordando pensión a la viuda del Ing. Maq. Subinspector Guillermo Lauder.

Buenos Aires, Abril 18 de 1923.

Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Acuérdase a la señora Jessie Ann Redpath de Lauder, viuda del Ingeniero Maquinista Subinspector (retirado) Guillermo Lauder, la pensión mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400,00 m n), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, veinticuatro de Noviembre de mil novecientos veintidós, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12 (inciso 1), título IV, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administración y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

ALVEAR
M. Domecq García

Nombrando Jefe de la Sección Estadística del Arsenal Naval Buenos Aires al Contador de 1ra. (R) F. L. Benso.

Buenos Aires, Abril 18 de 1923.

Visto lo solicitado por el Jefe del Arsenal Naval Buenos Aires y lo propuesto por el Director General del Personal, de la Armada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Créase en el Arsenal Naval Buenos Aires, la Sección de Estadística.

Art. 2º. Nómbrase Jefe de la citada Sección, al Contador de 1ra. (retirado) Francisco L. Benso.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Dando el retiro al Teniente de Fragata M. A. Tanco

Buenos Aires, Abril 20 de 1923.

Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Teniente de Fragata Miguel A. Tanco, con la pensión del cincuenta y ocho por ciento (58%) del sueldo de su empleo, más el veinte por ciento (20%) sobre esta pensión, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a diez y nueve años, dos meses y doce días, de conformidad con las disposiciones del artículo 33, título II, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Nombrando para prestar servicio en la Auditoría General de Guerra de Marina Ing. Maq. 1ra. (R) J. M. Vacarezza.

Buenos Aires, Abril 20 de 1923.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase para prestar servicios en la Auditoría General de Guerra y Marina al Ingeniero Maquinista de 1ra. (retirado) José M. Vacarezza.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Autorizando al Comandante de la Fragata Sarmiento nombrar los Consejos de Guerra Especiales.

Buenos Aires, Abril 20 de 1923.

Debiendo en el próximo viaje que emprenderá la Fragata Escuela "Presidente Sarmiento", permanecer largo tiempo sin comunicación con la Capital de la República y siendo conveniente que llegado el caso tengan la más rápida aplicación las disposiciones del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase al Señor Comandante de la Fragata-Escuela "Presidente Sarmiento", a constituir durante el próximo viaje de instrucción de dicho buque, los Consejos de Guerra Especiales que determina el art. 53, inciso 1º., capítulo III, título III, tratado I del Código de Justicia Militar.

Art. 2º. Dése en Orden General, fecho, archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Imponiendo castigo.

Buenos Aires, Abril 20 de 1923.

Vistas las precedentes sentencias dictadas por el Consejo Supremo de Guerra y Marina y Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa de la Armada en las causas seguidas al: Marinero Maquinista (26875) Atilio Alejandro Longhini inculpado de falta disciplinaria; Marinero Electricista (24227) Alejandro Lucio por deserción calificada; Conscriptos Maquinistas, clase 1899 (4246) Antonio Ventura Boldúa y Conscripto Marinero, clase 1901, (3523) Faustino Luna, por insubordinación reiterada con agravantes: Conscripto Electricista clase 1900 (2471) Segundo Nabor Duarte, por hurto con agravantes; Marinero (26095) Agapito D. Escobar, por deserción calificada; Conscripto Artillero, Clase 1900 (7695) Armando Vázquez por quebrantamiento de arresto: Conscripto, Clase 1901 (2958) Abelardo A. Gauna, por defraudación: Conscripto Maquinista, Clase 1900 (14..) Dardo A Avellaneda, por insultos contra centinelas y Conscripto Marinero, Clase 1900 (7023) Esteban Salvi por lesiones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. único.- Cúmplase, anótense, dense en Orden General y agréguese copia del presente decreto a las respectivas causas.

ALVEAR
M. Domecq García

Nombrando a dos mecánicos en la Base y Escuela Aviación de Puerto Militar.

Buenos Aires, Abril 21 de 1923.

Siendo necesario regularizar la situación y determinar el sueldo o imputación que debe darse al Especialista en Motores y al Especialista Montador ocupados en la preparación del material para el funcionamiento de la Escuela de Aviación Naval,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase Especialista en Motores a Don Aurelio Neri y Especialista Montador a Don Mario Mariuzzo, con el sueldo mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 350 m n), cada uno.

Art. 2º. Los haberes de este personal serán liquidados a contar desde el 1º de Enero del corriente año, con imputación al inciso 5º, Item 13, Partida 1, Anexo G. del Presupuesto General vigente.

Art. 3º. Tómese nota por donde corresponde, comuníquese y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Rectificando el Decreto del 13 de Febrero del 1920 sobre nombramiento Escribiente de 2da de la Prefectura General de Puertos J. L. López.

Buenos Aires, Abril 21 de 1923.

Visto las constancias del expediente L. 280,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Rectifícase el decreto fecha 13 de Febrero del año 1920, por el que se nombra Escribiente de 2a. de la Prefectura General de Puertos, a Juan C. López, debiendo considerarse extendido a nombre de Juan Lauro López.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Agricultura — Libre despacho

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1923

Exp. 816 -A- 923.— R. V. Nº. 481

—Visto que el Ministerio de Agricultura solicita libre despacho de 96 cajones conteniendo maquinarias para la instalación de hilanderías en la Provincia de Jujuy; así como también se exonere de la multa en que incurrieron por demora en la presentación de los documentos respectivos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que las maquinarias de que se trata están comprendidas en las que define el inc. 19., art. 2º. de la Ley Nº. 10,362, esto es, útiles, instrumentos y materiales para las escuelas y colegios pedidos por el Ministerio del ramo, etc.

Que, en cuanto a la multa por demora en la presentación de los documentos respectivos, es de equidad dejarla sin efecto por las razones expresadas por el Ministerio solicitante,

Se resuelve:

Concédese libre despacho de las maquinarias de referencia y déjase sin efecto la multa en que las mismas han incurrido.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Borré y Saconi — Negando libre despacho

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1923.
Exp. 926 -B- 1923.— R. V. Nº. 479
—Vista la presentación de los Sres. Borré y Saconi, en la que solicitan libre despacho de treinta y tres fardos conteniendo recortes de trapos de lana de fabricación nacional que retornan de Río de Janeiro; atento lo informado, y

Considerando:

Que el Art. 23 de la Ley 4933, acuerda el libre despacho de los artículos de fabricación nacional que se diferencien sin lugar a dudas de sus similares extranjeros y se retornen al país dentro del término de un año, a contar de la fecha de su salida;

Que de la verificación practicada a la mercadería, resulta que no es posible, por su similitud a la extranjera, diferenciarla de la del país;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Comisión Monumento Dorrego — Libre despacho

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1923
Exp. 2352 -C- 1923.— R. V. Nº. 478
—Vista la nota de la Comisión del Monumento a Dorrego, en la que solicita se imparta orden a la Aduana de la Capital para que le haga entrega de las piezas que componen el referido monumento, y

Considerando:

Que las piezas de que se trata forman el monumento al Coronel Don Manuel Dorrego, cuya erección en un paraje público dispone la Ley Nº. 4866

Que la misma ley acuerda la suma de $ 10.000 m/n. con destino a la erección del citado monumento;

Que las circunstancias mencionadas precedentemente, justifican el pedido formulado por la Comisión recurrente;

Se resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital para que despache y entregue el monumento de que se trata, libre de todo gravamen, y a los demás efectos

Herrera Vegas

Delfino A. M. y Cía. — Negando devolución abonado por derechos consulares

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1923
Exp. 5973 -D- 1921.— R. V. Nº. 486
—Vista la solicitud de los Señores A. M. Delfino y Cía., en la que piden devolución de $ 62,15 o/s abonado en los consulados de San Vicente, Paranaguá, San Francisco y Florianópolis, por legalización de los certificados en lastre del vapor «Argentina» que no efectuó operaciones en esos puertos; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que en el puerto de San Vicente se expidió a pedido de los agentes del vapor «Argentina», no el certificado en lastre, sino el de arribada forzosa por tener fuego a bordo;

Que en los Puertos de Paranaguá, San Francisco y Florianópolis los certificados en lastre fueron expedidos a requerimiento expreso de los agentes, como lo demuestran los informes de los consulados respectivos;

Que, en consecuencia, la devolución que se solicita, no procede,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Erausquin M. A. — Negando permiso instalación guinches

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1923.
Exp. 5711 -E- 922.— R. V. Nº. 483
—Vista la presentación del Sr. Manuel Antonio Erausquin, en su carácter de Presidente de la Compañía Arenera de Viscaíno, en la que solicita se le permita instalar dos guinches en la cabecera N.O. del Dique Nº. 2 del puerto de la Capital, para la descarga de arena; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Compañía recurrente tiene concedidos tres y dos guinches en las cabeceras N.O. de los Diques Nos. 1 y 3, respectivamente;

Que el Decreto de 21 de noviembre de 1913 limita a dos, el número de guinches a instalar cada concesionario en las cabeceras de los diques,

Por lo expuesto y de conformidad con lo aconsejado por el Ministerio de Obras Públicas,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Iglesia de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro — Despacho con menor derecho de 5 o/o.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1923.
Exp. 2071 -I- 923— R. V. Nº. 482
—Vista la solicitud de la Iglesia de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, de Rosario, en la que solicita se permita el despacho de cinco cajones conteniendo imágenes, con el menor derecho de 5 o/o que establece la Ley Nº. 10.362, y

Considerando:

Que el artículo 2º de la Ley Nº. 10.362 grava con el menor derecho de 5 o/o a los objetos exclusivamente destinados al culto cuando vengan consignados al titular del templo a que se destinan y mediante petición del respectivo diocesano;

Que el conocimiento y factura agregados demuestran que las imágenes de que se trata vienen para el titular de la Iglesia de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro y la solicitud se encuentra certificada por el Obispado de Santa Fe,

Se resuelve:

Pase a la Aduana de Rosario para que proceda de conformidad con lo pedido, y a los demás efectos.

Herrera Vegas

López Centeno J. H. — Renovación depósito

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1923.
Exp. 1263 -L- 923.— R. V. Nº. 481
—Vista la presentación del Señor J. Hugo López Centeno en la que pide se le conceda una renovación, por el término de ciento ochenta días, del depósito efectuado en garantía de los derechos correspondientes a siete cajones conteniendo cincuenta y cuatro cuadros pintados al óleo, con sus marcos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, manifestando el recurrente que el dueño de los cuadros tiene el compromiso de exhibirlos durante las próximas fiestas patrias, es equitativo conceder la renovación del depósito solicitado,

Se resuelve:

Concédese renovación del depósito de referencia por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Moss y Cía. — Renovación letra

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1923.
Exp. 1425 -M- 923.— R. V. Nº. 488
—Vista la presentación de los Señores Moss y Cía. en la que piden se les permita renovar la letra Nº. 675 que tiene firmada ante la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a cuatro tanques de hierro para almacenar petróleo; atento lo actuado, y

Considerando:

Que encontrándose a la consideración del Hon. Congreso el pedido formulado por el P. E. a fin de obtener la liberación de derechos para los materiales, maquinarias y herramientas destinadas a la instalación y explotación de establecimiento mineros y metalúrgicos, puede acordarse la prórroga solicitada,

Se resuelve:

Concédese la renovación de la letra de que se trata con vencimiento al treinta de septiembre del año en curso.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Pettinari (Viuda de) e hijos— Despacho de varias encomiendas en una poliza

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1923.
Exp. 1890 -P- 1923.— R. V. Nº. 485
—Vista la presentación de la firma Viuda de Pettinari e hijos, en la que pide se le permita despachar en una sola póliza cinco encomiendas postales llegadas a su consignación atento lo actuado, y

Considerando:

Que tratándose de un solo artículo (Flores naturales secas) venido en el mismo vapor y a una sola consignación puede, como en casos análogos, permitirse despachar cinco en una póliza,

Se resuelve:

Pase a la Aduana de Santa Fe para que permita el despacho en la forma expresada en el considerando, y, a los demás efectos.

Herrera Vegas

Vasena Pedro e hijos — Negando exoneración multa

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1923
Exp. 5580 -V- 922.— R. V. Nº. 487
—Vista la presentación de la Compañía Argentina de Hierros y Aceros «Pedro Vasena e hijos» Ltd. en la que pide se exonere de la multa de 5 o/o en que ha incurrido el despacho de depósito Nº. 57,368 por demora en el retiro de las mercaderías en él documentadas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no ha existido impedimento alguno para el retiro en tiempo de la mercadería de referencia, por cuyo motivo el reclamo que se formula es improcedente,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Embajada Chile — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 15 de 1923.
Exp. 2111 -C- 1923.— R. D. Nº. 195
—De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (18) diez y ocho cajones conteniendo vino, venidos por el Ferrocarril Trasandino, según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas seis, al Sr. Embajador de Chile.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares

Embajada España — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 15 de 1923.
Exp. 2113 -E- 1923.— R. D. Nº. 193
—De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos bultos conteniendo vajilla y útiles, venidos en el vapor «Urlierne g» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al Sr. Antonio Maura Gamazo, Agregado Civil a la Embajada de España.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares

Santa Fe Provincia— Libre despacho

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1923
Exp. 2023 -S- 1923.— R. V. Nº. 489
—Vista la solicitud del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, en la que pide libre despacho de ocho máquinas destinadas a la construcción y mejoramiento de los caminos de dicha provincia, y

Considerando:

Que la franquicia solicitada está comprendida en la que consagra el Art. 2º, inc. 6º, de la Ley Nº. 10.362 para los materiales destinados a obras públicas, nacionales, provinciales o municipales, hechas por administración

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que exija la presentación del conocimiento y certificado de origen correspondiente, y a los demás efectos.

Herrera Vegas

Legación Inglaterra — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 15 de 1923.
Exp. 2114 -I- 1923.— R. D. Nº. 193
—De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal Nº 43 643, venida en el vapor «Cordillera» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al Sr. Ministro de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares

Legación Noruega — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 15 de 1923.
Exp. 2115 -N- 1923.— R. D. Nº. 192
—De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una caja conteniendo películas fotográficas venida en el vapor «Para» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, a la Legación de Noruega.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares

Legación Suecia — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 15 de 1923.
Exp. 2116 -S- 1923.— R. D. Nº. 191
—De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo una espada, venido en el vapor «Pacific» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas cuatro, al Sr. Consejero de la Legación de Suecia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares

Legación Uruguay— Libre despacho

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1923.
Exp. 2103 -U- 1923.— R. D. Nº. 191
—Vista la nota de la Legación del Uruguay trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita libre despacho de un cajón conteniendo respuestos de automóvil, venido en el vapor «Batitú» y destinado al Agregado Comercial a la Legación de dicho país, Sr. Félix Buxareo Oribe; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Sociedad de Beneficencia de Damas Alemanas — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1923
Exp. 821 -S- 1923.— 338 B.— Visto el pedido formulado por la Sociedad de Beneficencia de Damas Alemanas para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año, a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en las calles Mansilla 2883 y Agüero 1327, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 13 inciso b) de la Ley Nº. 5.062 sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Declárase que corresponde acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Herrera Vegas

Contribución Territorial, Patentes y Sellos — Distribución de una suma entre las sucursales particulares expendedoras de sellos.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1923.

Exp. 812 -C- 1923.— 359 V.— Visto que la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos se dirige a este Ministerio, proponiendo la distribución entre las Sucursales particulares expendedoras de sellos de la suma de ($ m/n. 2,430) dos mil cuatrocientos treinta pesos moneda nacional, que para pago de comisiones por los meses de Marzo y Abril del año en curso, asigna la Ley Nº. 11,291, que pone en vigor dos duodécimos del Presupuesto del año 1922, Partida 1, Item 12, Inciso 10 del Anexo D., y

Considerando:

Que la distribución propuesta es

perfectamente equitativa por lo que respecta a las Sucursales interesadas, y para formularla se ha tenido en cuenta tanto los intereses fiscales como el buen servicio público.

Por tanto y de acuerdo con lo que establece el Artículo 68 del Reglamento Interno de la citada repartición, aprobado por Decreto de 27 de Octubre de 19 9,

Se resuelve:

1º La Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, procederá a efectuar dicha distribución, de acuerdo con lo que establece el preámbulo de la presente resolución en la siguiente forma:

Sucursal América ... $ m/n 789,11
Sucursal Bolívar.... $ m/n 837,21
Sucursal Rivadavia... $ m/n 833,65
Total ..... $ m/n. 2.430,00

2º Tome nota la Oficina de Contabilidad, publíquese, comuníquese y pase a la Administración del ramo a sus efectos.

Herrera Vegas

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente I-1572-21.

Buenos Aires, Junio 8 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación.—Hugo Imsen, comerciante, casado, domiciliado en esta Capital Federal, en la calle Rivadavia 8230, y Federico Scheffel, comerciante casado domiciliado en esta Capital Federal en la calle Zapiola 2437, ante el Señor Director General nos presentamos y exponemos:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terrenos no cultivados ni labrados ni cercados, ubicados en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Zona de Cabo Blanco, Sección III, dentro del lote 20, que es fiscal, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas que deberán ubicarse en la siguiente forma:

Del esquinero Sudeste del lote 20, 8.000 metros al Oeste, 2.500 metros al Norte, 8.000 metros al Este y 2.500 metros al Sud, para volver al punto inicial. Es justicia. — Fdos.: F. Scheffel. Hugo Imsen. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy treinta de Junio de mil novecientos veintiuno a las doce horas cuarenta minutos. Conste. — Fdo.: Garrido. — Buenos Aires, Julio 1o. de 1921. Pase a Minas a sus efectos. — Fdo.: A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1922. Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, (Departamento de Deseado). La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta oficina, en forma de un rectángulo de ocho mil metros, (8.000m.) de largo en dirección Este-Oeste, por dos mil quinientos metros (2.500m.) de ancho, cuyo vértice Sud-Este coincide con el esquinero Sud-Este del lote número veinte de la Sección Tercera de la zona de Cabo Blanco. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. —Fdo.: Julio Vatín. — Septiembre 26|22. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda, y vuelva a Minas, a sus efectos. — Fdo.: Juan R. Montes de Oca, Director General, interino.

e26 mayo No. 14741 v7 junio.

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarril Central de Córdoba — Queja Sr. Juan Manuel Sammarco.

Exp. 021731-C-922. — Abril 13 de 1923. — Vistas las quejas del señor Juan Manuel Sammarco, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, por cobro indebido de diferencia en un boleto de pasaje y por retención de una guía de equipaje; y

Considerando:

Que el procedimiento seguido por la Empresa en lo que se refiere al cobro de la diferencia en un boleto de pasaje por una menor que viajaba en compañía del recurrente, es correcto y se ajusta en un todo a las facultades que le confiere el art. 123 del Reglamento General de FF. CC., dado que aquél no ha podido comprobar que la citada menor tenía solamente 11 años;

Que se ha constatado la veracidad de la denuncia del recurrente, en lo que a la retención de la guía de equipaje se refiere; constituyendo este hecho una extralimitación de facultades por parte de la Empresa, máxime cuando la última parte del art. 137 del citado Reglamento General establece en forma terminante el procedimiento a seguir en casos análogos;

El Consejo resuelve:

1º. Declarar fundada la queja en lo que a la retención de la guía de equipaje se refiere.

2º. Llamar la atención de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, a fin de que tome las medidas pertinentes para evitar en lo sucesivo la repetición de estos hechos.

Comuníquese a quienes corresponda, y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central de Córdoba — Queja Sr. Pascual Donadío

Exp. 015426-C-922. — Abril 13 de 1923 — Vista la queja del Sr. Pascual Donadío contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por demora en el transporte y mal estado de la consignación de C. de P. No. 938 de Rosario a Retiro del 7-7-922-, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 20 h. 45, y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el 8-7-922 a las 22 h. 05 minutos;

Que la Empresa al remitir la queja no refuta ni explica los hechos a que alude el recurrente, pues no hay duda alguna que lo que quiere la disposición del art. 162 del Reglamento General de FF. CC. al establecer que deberá remitir a la Sección una copia del original debidamente informado en un término que no exceda de diez días, a contar desde la fecha en que se entabló el reclamo; es conocer el punto de vista de cada una de las partes a fin de tenerse en cuenta al resolver en definitiva,

Que en el presente caso la Empresa no ha hecho manifestación alguna con respecto a la demora en el transporte ni tampoco en el que se refiere a las averías sufridas por las mencionadas consignaciones,

Que los art. 225, 233, 243, y 270 del Reglamento General de FF. CC. amparan los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Hágase saber al interesado.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central de Córdoba — Queja Compañía Rural los Cerros de San Juan y Cochico.

Exp. 013622-C-922. — Abril 13 de 1923. Vistas las quejas de la Compañía Rural Los Cerros de San Juan y Cochico contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por muerte de dos novillos y dos animales vacunos lo que fueron arrollados por trenes de la citada Empresa, en los kms. 153 y 173 con fecha 13 7 922 y 21 8 922; y

Considerando:

Que los hechos se han producido como lo manifiesta el establecimiento recurrente, en circunstancias que los animales citados habían penetrado en la vía a causa del mal estado del alambrado de la Empresa en los kms lugar del accidente;

Que en el caso de que se trata no corresponde responsabilidad a la Empresa, por cuanto los alambrados construídos por éstas tienen por único objeto proteger la marcha de los trenes y no para defender los intereses particulares;

Que no obstante lo anteriormente manifestado, esta Dirección General procederá en su debida oportunidad a tratar el expediente iniciado por la Sección de Contrôl respectiva, relativo al mal estado del alambrado en los puntos donde se han producido los accidentes,

El Consejo resuelve:

Hacerlo así saber al establecimiento recurrente.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central de Córdoba — Queja Sr. Lorenzo Porta.

Exp. 015429-C-922. — Abril 13 de 1923. Vista la queja del Señor Lorenzo Porta, contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por demora en el transporte, y falta de contenido en la consignación de C. de P. No. 14 de General San Martín a Ireneo Portela del 7-6-922; y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de que se trata, debió ser transportada en 310 horas 8 minutos incluídas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega, y por lo tanto ser puesta a disposición del interesado a más tardar el 20-6-922, a las 22 horas 8 minutos;

Que en lo que se refiere a la falta de contenido en el casco No. 15746 que formaba parte de la mencionada consignación y el cual según guía de origen contenía 202 litros de vino de mesa, llegó a destino pesando 64 kgs.;

Que el vagón en el que se hizo el transporte de la citada consignación llegó al intercambio embarcaderos F. C. C. C.) con los sellos de procedencia en perfectas condiciones, notándose al efectuarse el trasbordo por diferencia de trocha, que el referido casco solo pesaba 64 kgs.;

Que habiéndose establecido, por la observación formulada en la guía respectiva, y que corre agregada al presente expediente, que los cascos de que se trata eran usados y espichados, y que los sellos del vagón de la estación de procedencia llegaron intactos a intercambio Embarcaderos, donde se notó la falta de contenido en el mencionado casco, corresponde al recurrente probar, de acuerdo con lo que establece el art. 255 del Reglamento General de FF. CC. que la disminución no provino como consecuencia de la naturaleza de los cascos, o que por las circunstancias del caso no podía llegar a la cuantía establecida;

Que el art. 225 del Reglamento General arriba citado, ampara los derechos del recurrente, en lo que a la demora en el trasporte se refiere,

El Consejo Resuelve:

Hacerlo así saber al interesado.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central de Córdoba — Queja Sr. Agustín Náper.

Exp. 014948-C-922. — Abril 13 de 1923 Vista la queja del Señor Agustín Náper contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por cobro indebido de un boleto de pasaje íntegro a un menor que viajaba en su compañía en tren mixto No. 2 del 2-6 922; y

Considerando:

Que de las investigaciones efectuadas por la Sección de Contrôl respectiva, se ha podido establecer que la actitud asumida para con el recurrente por el guarda a cargo del tren mixto No. 2 que salió de Tucumán en la fecha arriba mencionada no ha sido correcta; máxime cuando aquél ha podido probar que el citado menor tenía derecho a viajar con medio boleto;

El Consejo Resuelve:

1º. Declarar fundada la queja.

2º. Llamar la atención de la Empresa a fin de que amoneste al referido guarda recordándole lo que dispone el Art. 160 del Reglamento General de FF. CC.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central de Córdoba — Reclamo Sr. José A. Molina.

Exp. 015090-C-922. — Abril 13 de 1923. Visto el reclamo del Señor José A. Molina, contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por falta de cumplimiento a los horarios en vigencia y por negativa del libro de quejas por parte del personal de servicio, de la estación Boulogne; y

Resultando:

Que en lo referente al primer punto de este reclamo, el Señor Molina se refiere al tren 36 de fecha 15-6- y 17-6 22 que efectivamente en la primera de las fechas citadas, ese tren salió de procedencia con cinco minutos de retardo por maniobras, que en cuanto a la segunda fecha el precitado tren, salió a horario;

Que en lo que se refiere a la negativa del libro de quejas por parte del ayudante Bruno, el cual estaba de servicio en esos momentos, efectivamente el citado empleado no pudo hacer entrega del libro al Señor Molina, por tenerlo el jefe en su poder y estar el mismo en esos momentos durmiendo;

Que aparte de lo denunciado por el Señor Molina, se ha comprobado igualmente que el auxiliar de la precitada estación Manuel Gómez, hizo abandono de su puesto sin haberlo comunicado a su superior inmediato, el cual tiene su vivienda en la misma estación;

Que en la preindicada estación no se cumple con los diagramas aprobados por la Sección Contrôl y Trabajo dependiente de esta Dirección General, pues, el ayudante de acuerdo con los mismos debe tomar servicio desde 8.30 a 12.30 y 14 a las 20, y en cambio lo hace desde 7.00 a 12.00 y 14.30 a 19.30; que con el mensajero ocurre lo mismo, pues según diagrama aprobado debe ser de 7.00 a 11.00 y de 15 a 19, haciéndolo en la actualidad de 6.40 a 11 y de 13 a 18;

Que igualmente se ha constatado que los relojes que existen en dicha estación no marchan con la exactitud necesaria, pues, en fecha 27-6-22, había una diferencia de tres minutos entre el reloj de la estación y el de las casillas de señales;

Que teniendo en cuenta lo que antecede y atento que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente,

El Consejo resuelve:

1º. Declarar fundado el presente reclamo.

2º. Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, imparta las órdenes del caso, para que en lo sucesivo se eviten demoras a sus trenes locales, por las causas que han motivado el atraso del tren 36, de fecha 16-6-22.

3º. Ordenar igualmente instruya a todo su personal de estaciones de que el libro de quejas debe estar en un lugar visible y a la mano de cualquier empleado, haciéndole notar a la vez que, debe llamar seriamente la atención del jefe y personal que intervino en la presente emergencia por no haber hecho entrega del libro de quejas cuando éste fué solicitado, bajo apercibimiento de que en caso de reincidencia se ordenará su separación del servicio.

4º. Ordenar a la citada Empresa, le aplique el castigo disciplinario correspondiente al auxiliar Manuel Gómez, por haber hecho abandono de su puesto, sin haberlo comunicado al jefe titular.

5º. Hacer notar a la Empresa que debe tomar las medidas necesarias para que se haga efectivo el cumplimiento de los diagramas aprobados por esta Dirección General.

6º. Hacer notar igualmente a la precitada Empresa, de que todos sus relojes estén con la hora oficial, para evitar malas interpretaciones en el cumplimiento de los horarios de sus trenes.

Comuníquese a quienes corresponda tómese razón en las Secciones de Contrôl del Ferrocarril Central Córdoba y Trabajo ferroviario.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Pacífico. Reclamo Sr. Andrés Pastore.

Buenos Aires 13 de Abril de 1923 Exp. 010558. P. 922. — Visto el

reclamo del Señor Andrés Pastore, contra la Empresa del Ferrocarril B. A. al Pacífico, por cobro excesivo de flete y por demora en el transporte de la consignación de C. de P. 117 de San Luis a B. Mitre, fecha 24—6—21 y

Considerando:

Que de lo actuado se desprende que lo cobrado por la Empresa por un vagón con 6.000 Kgs. de planta en fardos, tinas y latas ha sido de $ 217.34 m/n;

Que teniendo en cuenta que, solamente de Empalme 136 B. Mitre, fué aplicada una tarifa la cual no fué autorizada, y de acuerdo a lo determinado por Decreto de Agosto 21—921, por el cual fueron anuladas las tarifas aumentadas últimamente por las Empresas, éstas deben devolver íntegramente lo cobrado demás, debiendo el interesado gestionar ante la justicia su reintegro, en caso de no ser atendido.

Que en cuanto a la citada consignación de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 186 horas 15 minutos inclusa las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 2—7—21, a las 18 h. 15 minutos,

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora.

El Consejo resuelve:

Declarar fundado el presente reclamo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila Raúl U. Prello.

Ferrocarril Pacífico. Queja Sr. Victor Salas.

Buenos Aires, 13 de Abril de 1923.

Exp. 02134. P. 922. — Vista la queja interpuesta por el Señor Victor Salas, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por no devolvérsele el importe íntegro de la parte vuelta del boleto 5435 de Mendoza a San Rafael, y

Resultando:

Que de lo actuado se desprende que, el recurrente solicitó en la estación San Rafael, un boleto de ida vuelta de 1a. clase, entre dicha estación y Mendoza, vendiéndosele al efecto el boleto Nº 5435, con la siguiente inscripción al dorso «válido por cinco días hábiles, vence el 18-1-22».

Que la observación puesta al dorso del boleto, era válido hasta el 18-1, ha sido un error del boletero de la citada estación Sr. M. Julián, pues, así lo reconoce la misma Empresa en su informe, no habiéndose debido en consecuencia computar el día 15, por cuanto era Domingo.

Que incluído el día 15 que fué Domingo, a pesar de la observación al dorso que tenía el boleto, la fecha de vencimiento venía a ser el 19, día éste en que no había tren para San Rafael, por lo cual no le fué dado al pasajero utilizar la parte de vuelta del boleto el último día de su validez, presentándose el día 20 en que recién había tren, pero no le fué aceptado, habiendo tenido que abonar un nuevo pasaje.

Que en el presente caso, no es aplicable el Art. 127 del Reglamento General de FF. CC., por cuanto el hecho de haberse presentado el pasajero recién el día 20 para viajar no es imputable a él, sí nó a la Empresa que vendió un boleto para ser utilizado un día que no había tren, por lo que la Empresa debe reintegrar al Sr. Salas, el importe abonado por el nuevo boleto 385128, que estuvo obligado a tomar para regresar a San Rafael,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Prello.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. Queja Sr. Juan Agustín Movano

Buenos Aires, 13 de Abril de 1923.

Exp. 01636 P. 922. — Vista la queja del Sr. Juan Agustín Movano, contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por falta de comodidades en el coche dormitorio Nº 72 de fecha 16. 2. 922, y

Considerando:

Que se ha constatado la veracidad de la denuncia de que se trata.

Que esta Dirección General resolvió en fecha 3 de Julio de 1920, expediente 08381. P. 920., fijar a la Empresa del Ferrocarril Pacífico, un plazo de 6 meses para que retirara del servicio los salones dormitorios Nº 5 al 12, inclusive, por no encuadrar en las disposiciones del Reglamento para tren rodante,

Que posteriormente a la fecha de la citada disposición y a pedido de la Empresa, se amplió el plazo acordado hasta el fin de la temporada de verano, por resolución dictada en fecha 30 de Diciembre de 1920.

Que la referida Empresa no ha dado cumplimiento en su oportunidad a la resolución dictada sobre el asunto de que se trata,

El Consejo resuelve:

1º Declarar fundada la queja.

2º Llamar seriamente la atención de la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por la falta de cumplimiento a la resolución de que se hace referencia

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Prello.

Ferrocarril Pacífico. Queja Sr. Livio Arroyo

Buenos Aires, 13 de Abril de 1923.

Exp. 010193. P. 922. — Vista la queja del Señor Livio Arroyo, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por pérdida de seis animales vacunos y muerte de otro en el brete de la estación de Villa Mercedes, correspondiente a consignación de C. de P. Nº 11, guía Nº 2, de Roldán (F. C. C. A.), a Villa Dolores (F. C. P.), fecha 2-5-22, y

Considerando:

Que los animales de que se trata se perdieron mientras estaban en el corral al cuidado del peón del propietario.

Que el corral estaba sin candado lo que le fué comunicado al Sr. Arroyo, por el auxiliar de la precitada estación indicándole que mandara en busca del mismo al galpón de carga, una vez que terminara de desembarcar la hacienda, lo que hizo el recurrente.

Que efectivamente resultó un animal muerto el cual al ser desembarcado ya se encontraba enfermo,

Que en atención a lo expuesto y atento lo que prescriben los Arts. 262 inciso 3º del Reglamento General de FF. CC.,

El Consejo resuelve:

Hacerlo así saber el recurrente.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila Raúl U. Prello.

Ferrocarril Pacífico — Queja Sres. Luis Duacastella y Cía.

Buenos Aires, 13 de Abril de 1923.

Exp. 015033 P. 922. — Vista la queja de los Señores Luis Duacastella y Cía. contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por malas condiciones de los cascos de vino correspondientes a la consignación de C. de P. Nº 406 de G. Gutiérrez a Palermo del 19—6—922, y

Considerando:

Que la referida consignación compuesta de 50 cascos de vino fué cargada por los remitentes en vagón alto bordo Nº 23168, y sin intervención de la Empresa,

Que el citado vehículo hizo todo su recorrido debidamente tapado con sus lonas

Que en cuanto al mal estado exterior en que llegaron los cascos a destino, corresponde a los recurrentes, probar, de acuerdo con lo que establece el Art. 262 inciso 2º del Reglamento General de FF. CC., que el mal provino por negligencia o falta de cuidado de la Empresa transportadora,

El Consejo resuelve:

Hacerlo así saber a los recurrentes.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Prello

Ferrocarril Pacífico—Queja Sr. Adrián C. Escobar

Buenos Aires, 13 de Abril de 1923

Exp. 027814. P. 921. — Vista la queja del Sr. Adrián C Escobar contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por averías en la consignación de hacienda de C. de P. Nº 2 de Vieytes a la de Nazca del 4—11—921, y

Considerando:

Que se ha constatado que en circunstancias que se terminaba el desembarque de la hacienda de que se trata, en el brete de la estación de destino se halló una vaca muerta y diez estropeados,

Que en el transporte de la precitada consignación no se ha registrado anormalidad alguna,

Que de acuerdo con lo que establece el Art. 262 inciso 3º del Reglamento General de FF. CC. corresponda a la institución recurrente probar que el mal provino por negligencia o falta de cuidado por parte de las Empresas que intervinieron en el transporte de la consignación citada,

El Consejo resuelve:

Hacerlo así saber al interesado.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Prello

Ferrocarril Pacífico. — Queja Centro Consignatarios de P. del País

Buenos Aires, 13 de Abril de 1923

Exp. 01297. P. 922. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de P. del País contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por averías en la consignación de hacienda de C. de P. Nº 237 de Mataderos a General Levalle del 3—1—921, y

Considerando:

Que en circunstancias que se terminaba el desembarque de la hacienda, de que se trata, en el brete de la estación de destino, se comprobó la existencia de tres animales muertos, y cuatro estropeados los que murieron poco después,

Que en el transporte de la precitada consignación no se ha registrado anormalidad alguna,

Que de acuerdo con lo que establece el Art. 262 inciso 3º del Reglamento General de FF. CC., corresponde a la institución recurrente probar que el mal provino por negligencia o falta de cuidado por parte de las Empresas que intervinieron en el transporte de la consignación citada,

El Consejo resuelve:

Hacerlo así saber a la institución recurrente.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Prello

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico Queja Sr. Rafael Luchi.

Buenos Aires, 13 de Abril de 1923—

Expte. 013999 — P. — 922. — Vista la queja del Señor Rafaél Luchi, contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 399 de Santiago del Estero a Palermo, despachada el día 19. 7 22, y

Considerando:

Que de acuerdo con los datos suministrados por el querellante la consignación de referencia debió ser transportada en 421 horas 15 minutos, incluídas las 48 horas de que dispone la Emprresa parra la entrrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 6. 8 922 a las 13 h. 45 m.

Que el Art. 225 del Reglamento General del FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Hágase saber al interresado, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Prello

Ferrocarril Pacífico. —Queja Sr. Antonio Lucena

Buenos Aires, 13 de Abril de 1923

Exp. 05202. P. 922. — Vista la queja del Señor Antonio Lucena, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico por los atrasos reiterados con que llega a destino el tren Nº 303, lo que le ocasiona perjuicios, y

Resultando:

Que efectivamente como lo manifiesta el recurrente en fecha 2—3—22—, el tren 303, llegó a Mendoza con 28 minutos de atraso.

Que se ha comprobado igualmente que en el citado mes, el tren de que se trata, ha llegado once veces atrasado a destino.

El Consejo resuelve:

1º. Declarar fundada la presente queja.

2º. Llamar seriamente la atención de la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por la forma irregular con que ha corrido el tren de referencia durante el mes de Marzo ppdo., debiendo tomar las medidas del caso para subsanar dichas deficiencias.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Prello

Ferrocarril Pacífico Queja Sr. Ezequiel Ceron.

Buenos Aires, 13 de Abril de 1923

Esp. 014686-P-922.—Vista la queja del Señor Ezequiel Ceron contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por habérsele expedido un boleto de pasaje para un tren que no continuaba hasta el destino indicado en el mismo, y

Considerando:

Que se ha constatado la veracidad de la denuncia de que se trata, obedeciendo el hecho a negligencia del auxiliar José Alcaraz de estación Palmira por haber vendido al recurrente un boleto de pasaje para el tren No. 134 del 2-6-922, que no corría hasta el destino indicado en el boleto despachado;

Que el empleado culpable ha sido severamente amonestado por la Empresa;

Que los Arts. 65 y 91 de la Ley General de FF. CC amparan los derechos del recurrente.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Prello

Compañía General de Ferrocarriles.— Queja Sr. Eduardo Rodríguez

Buenos Aires, 13 de Abril de 1923.

Exp. 019573 C. 22. — Vista la queja del Sr. Eduardo Rodríguez, contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 143, de Suncho Corral a B. Aires, despachada el día 20. 7. 22, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 293 horas 15 minutos, incluídas las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 11. 8. 22, a las 5.15 horas,

Que se ha constatado, que la referida consignación, compuesta de 10.000 Kgs., de alfalfa, llegó a destino averiada a consecuencia de las lluvias caídas durante el trayecto: como así lo reconoce la Empresa en su nota de fecha 30. 10. 922, que corre agregada al presente expediente.

Que los Arts. 225, 243 y 270 del Reglamento General de FF. CC. amparan su derecho,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Prello

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Queja Dirección General de Administración Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, 13 de Abril de 1923.

Exptes. 026860 N. 921. — 013293 N. 921. — Visto el pedido de reconsideración formulado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, a la resolución dictada por esta Dirección General en fecha 22—5—922, y

Considerando:

Que la repartición recurrente manifiesta, que el peso que arrojó la consignación de C. de P. Nº 49, en la primera báscula del trayecto, es de 8670 Kgs. y no 8070 Kgs. como se expresa en los considerandos de la precitada resolución y a cuyo efecto acompaña la boleta de romaneo firmada por el jefe de la estación Ausonia,

Que de la nueva información producida por la Sección de Control correspondiente y de la nota de la Empresa de fecha 10—10—922, contestando la vista que oportunamente le fué conferida, se desprende que el peso, de 8070 Kgs. que se cita en la referida resolución, es el exacto,

El Consejo resuelve:

No hacer lugar al pedido de reconsideración de que se trata,

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, 13 de Abril de 1923.

Exp. 024553. N. 922. — 014832. N. — 922. Visto el pedido de reconsideración formulado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra a lo resuelto por esta Dirección General con fecha 19—4—922 en el expediente que encabeza las presentes actuaciones, y

Considerando:

Que al dictarse la resolución de que se trata se tuvo en cuenta, a los efectos de establecer la falta de peso habida en destino en la consignación de C. de P. 17 de Sanabria a C. Cuatiá del 13—3—921 el peso arrojado en la primera báscula de tránsito, o sea el de estación Alianza, por cuanto la consignación de referencia fué despachada de estación Sanabria con peso declarado por el remitente, correspondiendo en consecuencia y de acuerdo con lo que establece el Art. 201 A. del Reglamento General de FF. CC. verificar el peso de la misma en la primera báscula del trayecto,

El Consejo resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado.

Comuníquese a la repartición recurrente y a la Sección de Control respectiva y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Queja Sr. Federico Plá.

Buenos Aires, 13 de Abril de 1923.

Exp. 014681. N. 922. — Vista la queja formulada por el Señor Federico Plá, empleado de la División de Ganadería, contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por mal estado de los pisos de los corrales y bretes, como igualmente falta de blanqueo de los mismos, y

Considerando:

Que efectivamente se ha constatado lo denunciado por el recurrente,

Que la Empresa en la fecha ha subsanado las deficiencias apuntadas,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la presente queja

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Reclamo Dirección Gral. de Administración del Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, 13 de Abril de 1923

Exp. 014815. N. 922. — Visto el reclamo de la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por falta de peso en la consignación de alfalfa correspondiente a carta de porte N° 35 de Ausonia F.C.P. a Goya, fecha 13—2—922, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la consignación de referencia con un resultado de 20.030 Kgs y en destino llegaron solo 18.430 Kgs. es decir, con 1.600 Kgs. de menos, por los que debe responder la Empresa previo el descuento de la merma establecida por el Art. 253 del Reglamento General de FF. CC.,

Que los Arts. 201 A. 233, 243 y 370 del Reglamento General de FF. CC. amparan los derechos de la Repartición recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundado el presente reclamo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto

Ferrocarriles del Estado. — Queja Sres. Dapello y Ferreyra.

027325 C 922. — Abril 13 de 1923

Vista la queja de los señores Dapello y Ferreyra, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 48 de Alcaraz a P. Diamante, despachada el día 21-7-922, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes la consignación de referencia debió ser transportada en 191 horas 35 minutos incluídas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición de los consignatarios a mas tardar el día 1-8-922 a las 23.38 h.

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos de los recurrentes, en caso de demora.

El Consejo Resuelve

Hágase saber a los interesados comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarriles del Estado. — Queja Señor Pedro Oliver.

016311-C-922. — Abril 13 de 1923.

— Vista la queja del señor Pedro Oliver, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 47 de Perico a Fraile Pintado, despachada el día 5-7-922 y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 54 horas incluidas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 8-7-922 a las 16 h.;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente, en caso de demora.

El Consejo Resuelve

Hágase saber a los interesados comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarriles del Estado. — Queja Señor E. R. M. Fiedler

07451-C-922. — Abril 13 de 1923.

— Vista la queja del señor E. R. M. Fiedler, contra la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a carta de porte 11044 y 10303 de Rosario C. A. a La Cumbre, despachada el día 21-2 y 24-1-922 respectivamente, y

Considerando:

Que de acuerdo con los datos suministrados por el querellante, las consignaciones de referencia debieron ser transportadas en 174 horas 45 minutos, incluidas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar los días 1-3 y 1-2-1922, respectivamente, a las 10.45 h.

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente, en caso de demora.

El Consejo Resuelve

Hágase saber al interesado, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarriles del Estado. — Queja Señor Maximino Merlini

020680-C-921. — Abril 13 de 1923.

— Visto el reclamo del señor Maximino Merlini, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado por preferencias en el suplido de vagones a otros cargadores, y

Considerando:

Que de lo actuado se desprende que efectivamente como lo manifiesta el recurrente en su presentación, la Administración de los FF. CC. del Estado, suplía vagones plataformas a la Compañía Quebrachales Fusionados para cargar mensualmente cinco mil toneladas de rollizos de quebracho colorado en el desvío existente en el Km. 675 C. 3;

Que a la citada Compañía se le suministraban vagones correspondientes a pedidos de fecha 10-8-921, sin suplirse en esa misma fecha pedidos que con anterioridad había formulado en la estación Capdevila el señor Merlini, y que llevan fecha 21-6-921;

Que las razones que invoca la precitada Administración al evacuar la vista conferida para justificar tal procedimiento no son aceptables, pues, dada la escasez del material rodante que existía en aquella fecha para poder atender con regularidad las necesidades de esa zona, razón esta fundamental para el mayor control en la provisión de vagones y que encuadraban dentro de las disposiciones legales y reglamentarias debió evitar un procedimiento que a todas luces resultaba irregular el que por otra parte ha lesionado intereses de otros cargadores que figuraban con pedidos pendientes con anterioridad.

Que si bien la Administración a fines de Agosto del año ppdo. normalizó la situación respecto al suplido de vagones en la estación Capdevila, esto no quita la responsabilidad de los hechos denunciados y comprobados maxime si se tiene en cuenta que la preferencia acordada a la citada Compañía para cargar esa tonelaje mensual, carecía de la autorización correspondiente de esta Dirección General, para proceder en tal forma.

Que tales hechos han constituido infracciones al reglamento y disposiciones en vigencia, en perjuicio de terceros,

El Consejo Resuelve:

1° Declarar fundada la presente queja.

2° Llamar seriamente la atención de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por los hechos denunciados haciéndole notar que, debe tomar las medidas necesarias a fin de evitar en lo sucesivo la repetición de denuncias como la que ha dado lugar a la formación del presente expediente.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto

Ferrocarriles del Estado. — Queja Señor E. R. M. Fiedler

07449-C922. — Abril 13 de 1923. — Vista la queja del señor E. R. M. Fiedler, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 15177 de Rosario C. A. a La Cumbre C. N. A., despachada el día 30-12-921; y

Considerando:

Que de acuerdo con los datos suministrados por el querellante, la consignación de referencia debió ser transportada en 178 horas 45 minutos, incluidas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 7-1-922 a las 10.45 h.;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente, en caso de demora.

El Consejo Resuelve:

Hágase saber al interesado, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarriles del Estado. — Queja Sr. Alvarez Pérez y Cía.

020680-C-922. — Abril 13 de 1923. — Vista queja de los señores Alvarez, Pérez y Cía., contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por rotura de varias damajuanas en las consignaciones de cartas de porte N°. 911 5122, 24 y 83 de Tucumán, Buenos Aires Rosario y Tucumán a Altos de Chipión de fechas 11-4-922, 19-12-921 y 1-7-922, respectivamente, y

Considerando:

Que se ha constatado que las referidas consignaciones llegaron a destino en las siguientes condiciones carta de porte 911 — 1 damajuana rota y falta total del contenido, carta de porte 5122, — 2 damajuanas rotas; carta de porte 24 — 1 damajuana rota y carta de porte 83 — 1 damajuana rota.

Que de acuerdo con lo que dispone el inciso 3° del Art. 262 del Reglamento General de FF. CC. corresponde a los interesados probar que el mal provino por negligencia o falta de cuidado de las Empresas que intervinieron en el transporte de las mencionadas consignaciones.

El Consejo Resuelve:

Hacerlo así saber a los recurrentes.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarriles del Estado. — Queja Señor Alberto Ekhardt

016484-C-922. — Abril 13 de 1923. — Vista la queja del señor Alberto Eckhardt y otros contra la Administración de los FF. CC. del Estado por fraccionamiento del tren en que viajaban, produciéndose un choque a consecuencia del mismo que puso en serio peligro sus vidas, y

Considerando:

Que de lo actuado se desprende que, efectivamente como lo manifiestan los recurrentes el tren 192 en que viajaban se fraccionó a la altura del Km. 1304/500 C. 15 por haberse roto el perno de enganche de los vagones C. N. A. 6196 y 7498.

Que igualmente se ha constatado que los vehículos citados carecían de las cadenas auxiliares respectivas.

Que en el presente caso la Administración de los FF. CC. del Estado, ha infringido lo dispuesto en los Arts. 5° inciso 2°. de la Ley 2873 y 53 del Reglamento General de FF. CC.,

El Consejo Resuelve:

1° Declarar fundada la presente queja.

2° Ordenar a la Administración de los FF. CC. del Estado, subsanar de inmediato las deficiencias apuntadas bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarriles del Estado. — Queja Señor Juan Campesi

015924-C-922. — Abril 13 de 1923. — Vista la queja del señor Juan Campesi, contra la Administración de los FF. CC. del Estado, por demora en el transporte de la encomienda de C. de P. N°. 121517 de Alto de Chipián a Córdoba del 8-7-922 y

Considerando:

Que se ha constatado la veracidad de la denuncia de que se trata.

Que el recurrente rehusó a retirar la referida consignación, aduciendo que los efectos de la misma estaban descompuestos a causa de la demora sufrida en el transporte.

Que los Arts. 189 y 195 amparan los derechos del recurrente.

El Consejo Resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarriles del Estado. — Queja Señor José C. Miranda.

012450-C-922. — Abril 13 de 1923. — Vista la queja del señor José C. Miranda, contra la Administración de los FF. CC. del Estado, por falta de entrega de una encomienda, correspondiente a guía 7 C. de P. 699111, de La Rioja a Córdoba C. A. fecha 14-3-922, y

Considerando:

Que de lo actuado se desprende que efectivamente como lo manifiesta el recurrente hasta el día 2-8-922, aún no se le había hecho entrega en destino de la precitada encomienda.

Que el Art. 195 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente.

El Consejo Resuelve:

Declarar fundada la presente queja

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido en el BOLETIN OFICIAL

El día 26 de Mayo de 1923

	$ m/n
Por marcas	96.—
" avisos varios	95.20
" adicional	3.—
	194.20

LORENZO PONCE DE LEON

Administrador.

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL aparece por la mañana todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.00
Año	"	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras, equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional:

DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1906

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2) $ 5 m/n, ídem ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n, ídem, ídem, al ocupara más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

—MARCAS—

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación: de substitución, y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

BOLETIN OFICIAL

Después de las horas hábiles del día en que se ha recibido el aviso o edicto que deba aparecer en este Boletín, no se devolverá el importe ya percibido de la publicación, aunque ésta sea reclamada o se ordene su suspensión.

Los reclamos de los señores subscriptores por números atrasados, serán atendidos sin cargo de pago, siempre que se formulen dentro de la primera semana de la fecha del número reclamado. De otro modo, deberá abonarse el importe de acuerdo a la tarifa.

SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia, con objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 14 a 16 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1o. de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). — 11 de Junio de 1912.

Se encuentran en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, del 17 de Noviembre de 1903, y disposiciones vigentes para el funcionamiento de Sociedades con personería jurídica.

Habiéndose reanudado el servicio informativo de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber a los interesados en recibir el Boletín que la misma publica que pueden ocurrir a la Oficina de Biblioteca y Archivo de Relaciones Exteriores a anotarse como subscriptores. La subscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

Acaban de recibirse los siguientes Boletines:

Suiza 17o. suplemento al cuaderno (5a. edición). — Febrero de 1918.

Gran Bretaña e Irlanda, cuaderno (10a. edición).

Francia, 3er. suplemento al cuaderno No. 22 (5a. edición). —Abril de 1919.

Bélgica, cuaderno 3 (6a. edición).

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS Y OTROS DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas; las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24. Acuerdo del 17 de Noviembre de 1903.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ídem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 11 de Septiembre de 1918.

CORRECCIONES A ANTERIORES

COMPAÑIA ELECTRICA DEL SUD

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por disposición del directorio se convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria para el día 7 de Junio próximo venidero, a las 11 horas, en la sede social, Esmeralda No. 188, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de una propuesta de adquisición del activo y pasivo de la sociedad.

2o. En caso de ser aprobada la operación indicada en el inciso anterior, resolver sobre la disolución de la sociedad determinando la forma de su liquidación y la persona de los liquidadores. (Art. 37 del estatutos) y prescripciones del Código de Comercio.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 24 del estatutos, para obtener el boleto de entrada a la asamblea es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten su propiedad, en el local de la administración, Esmeralda No. 188, con tres días de anticipación al designado para la asamblea.

Buenos Aires, Mayo de 1923. — El directorio.

e16 mayo. No. 14648 v4 junio.

EDITORA CINEMATOGRAFICA ARGENTINA

En liquidación

Cítase a los Señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 9 de Junio próximo a las quince en el lo al Maipú 127, Escribanía de Maqueda, la que tendrá lugar con los accionistas que concurran por ser la segunda citación con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Informe de los señores liquidadores sobre el resultado de la liquidación. Disolución de la sociedad: designar dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. Hasta 3 días antes de la fecha indicada deberán depositarse en el local indicado las acciones para poder tomar parte en la asamblea: art. 30 de los estatutos. — Primo Pezzi. — José A. Montedónico.

E. 22 mayo No. 14.715 v1o. junio

CONVOCATORIAS ANTERIORES

SOL EXPLOTACION DE PETROLEO

Asamblea general extraordinaria

25 DE MAYO 182. — BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la S. An. Sol Explotación de Petróleo, a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el 19 de Mayo de 1923, a las 11 horas, en el local social calle 25 de Mayo 182, 4o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Confirmación, por la asamblea, de la adquisición de estos al sindicato fundador, en los términos y condiciones convenidos.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas, en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación, (Art. 17) a la fecha arriba indicada. — El presidente.

e28 abril. No. 14443 v29 mayo.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TEJIDOS

(Sociedad Anónima)

Convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 23 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas de la Compañía Argentina de Tejidos (Sociedad Anónima), para la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 29 del corriente, a las 17.30, en el local de la calle Defensa No. 188, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria del ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1923.

2o. Lectura y aprobación de Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al mismo ejercicio.

3o. Elección de cinco señores Directores, en reemplazo de los señores Pedro Berecteche, Cosme Massini Ezcurra, Felipe L. Cueullu, Lorenzo A. Ezcurra y Manuel D. Devoto, cuyo mandato expira el 24 de Julio del año en curso.

4o. Elección del Síndico Titular y Suplente, en reemplazo del doctor Pedro Palacios y del señor Gastón M. Goenet, que cesan en su mandato.

5o. Designación de un accionista para que firme el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deben depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas en un Banco hasta tres días antes del fijado para la reunión, debiendo hacerse lo propio con las autorizaciones que confieran para ser representados (Artículos 26 y 31 de los Estatutos).

Buenos Aires, Mayo 5 de 1923. — El Directorio.

E. 8 mayo No. 14.555 v29 mayo

BANCO CONSTRUCTOR ARGENTINO

Asamblea Extraordinaria del 30 de Mayo de 1923

CONVOCATORIA

De conformidad con lo prevenido en el artículo 21 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1923, a las 16 horas, en el local del Banco, calle Perú 321, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar la devolución del Capital Social (treinta pesos o más por acción).

2o. Considerar la futura marcha de la Sociedad o la disolución anticipada de la misma.

3o. En caso de resolverse la disolución:

a) Designación del Directorio en calidad de Comisión Liquidadora (Art. 371 del Código de Comercio).
b) Ratificación del nombramiento de Síndico y Síndico Suplente.
c) Remuneración a fijarse a la Comisión Liquidadora y Síndico.
d) Conferir a la Comisión Liquidadora autorización amplia para liquidar el Activo Social, de acuerdo con el poder que se le da en la Asamblea.

4o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, de acuerdo con el art. 27 de los Estatutos, deberán depositar en las Oficinas del Banco, hasta dos días antes del señalado para la reunión, las acciones que posean.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1923. — José Rezzano, Presidente.

E. 8 mayo No. 14548 v30 mayo.

LA ECONOMIA COMERCIAL

Compañía de Seguros

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 del corriente mes de Mayo, a las 15 horas, en las oficinas de la Sociedad, Galería Güemes, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Marzo de 1923.

2o. Elección de dos Directores titulares por tres años en substitución de los señores Fernando Martí y Dionisio Pietracaprina que cesan en su mandato; tres Directores suplentes por un año y Síndico titular y suplente por un año.

Art. 16o. de los Estatutos: Los accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la

caja social hasta tres días antes de la Asamblea y recibirán una boleta firmada que acredite el depósito, en la cual se consignará el número de votos que le acuerda el artículo 19 de los Estatutos.

Nota: Se previene a los señores accionistas que desde el 29 del actual tendrán a su disposición en las oficinas de la Compañía el ejemplar de la Memoria.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1923. — El Director General.

e-9 mayo No. 14581 v-28 mayo

"LA ANGLO ARGENTINA"

Convocatoria

En virtud de lo dispuesto por el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 29 de Mayo de 1923, a las 17.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo No. 370|6.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al undécimo ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1923.

2o. Elección de cinco Directores y un suplente, Síndico titular y Síndico suplente.

3o. Distribución de utilidades.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, en la Tesorería de la Compañía, hasta d s días antes del día señalado para la Asamblea. — El Gerente.

e-9 Mayo No. 14571 v-28 mayo

LA COMPAÑIA ESTANCIA "BUENA VISTA"

(Sociedad Anónima)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1923 a las 15 en el local calle Reconquista 144, Escritorio 12.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y pérdidas, correspondientes al año fenecido el 31 de Marzo de 1923.

2o. Distribución de las utilidades.

3o. Elección de tres Directores y suplente.

4o. Elección del Síndico.

5o. Designación de dos accionistas para firmar el act

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la oficina de la Compañía tres días antes de la fecha indicada. — James Marr, Síndico.

e-9 mayo No. 14578 v-28 mayo

"LA ECONOMIA COMERCIAL"

Compañía de Seguros

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria que se celebrará el día 30 del corriente mes de Mayo a las 15.30 horas en las oficinas de la compañía, galería Güemes, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Cambio de fecha de cierre del ejercicio anual.

2o. Clausurar el 35o ejercicio de la compañía el 30 de Junio de 1923.

Art. 16 de los estatutos. — Los accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósito bancario en la caja social, hasta tres días antes de la asamblea, y recibirán una boleta firmada que acredite el depósito, en la cual se consignará el número de votos que le acuerda el artículo 19 de los estatutos.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1923. — El director general.

e11 mayo. No. 14602 v29 mayo

"LA CLARA" SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de Mayo de 1923, a las 15 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 720, 4o. piso, con objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 17o. ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1922.

2o. Elección de dos Directores por dos años, en reemplazo de los señores Federico J. Kussrow y José González, que terminaron su mandato, Síndico Titular y Suplente.

3o. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del designado para la misma.

Buenos Aires, Mayo de 1923. — El Directorio.

E. 12 mayo No. 14610 v30 mayo

SAMUEL B. HALE, COMPAÑIA LIMITADA

Convocatoria

Por disposición del directorio se convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria que se celebrará el viernes 1o. de Junio de 1923, a las 15 horas, en el local de la sociedad calle 25 de Mayo 101, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o. Autorizar la compra de un campo en la Provincia de Santa Fe, con hipoteca.

2o. Autorizar la compra de la Fábrica de Ladrillos de Zárate, y autorizar la venta de la misma, cuando el directorio lo crea oportuno.

3o. Autorizar la venta de terrenos en la Estancia Santa Isabel, para formar pueblo y chacras en la Estación Pearson.

4o. Autorizar la compra de un campo en la Provincia de Mendoza y enajenar el mismo cuando el directorio lo crea conveniente.

5o. Designar dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea deberán los señores accionistas depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad hasta los tres días previos a la reunión. — El directorio.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1923.

e14 mayo. No. 14625 v1o. junio.

SOUTH AMERICAN TOUR, S. A.

(Segunda convocatoria)

Convócase por segunda vez a asamblea general ordinaria para el 30 de Mayo a las diez y seis en el local social Esmeralda 449.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance del año 1922.

2o. Aprobar o modificar la distribución de utilidades propuesta por el directorio.

3o. Fijar la remuneración del cargo de síndico por el ejercicio de 1923.

4o. Fijar el número de directores titulares y elegirlos y elegir también dos directores suplentes.

5o. Nombrar síndico titular y síndico suplente.

6o. Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Las acciones deberán depositarse con anticipación mínima de dos días al señalado para la asamblea.

Esta se celebrará cualquiera que sea el capital depositado o el número de los accionistas presentes. — El directorio.

e15 mayo. No. 14637 v29 mayo.

LA CONSERVADORA ELECTRICA INDUSTRIAL

Sociedad Anónima

De acuerdo al artículo 32 de los estatutos y a lo solicitado por varios accionistas, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se celebrará a las 15 horas del día 23 de Junio de 1923 en el local Moreno 1731,

ORDEN DEL DIA:

Elección de un director y tres suplentes.

Asuntos varios.

Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con los estatutos, los accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes de la asamblea, en las Oficinas de la sociedad. — El directorio.

e16 mayo No. 14646 v4 junio.

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, doctor Jorge Eduardo Coll, se convoca por segunda y última vez a asambleas, a los tenedores de Debentures de la Sociedad Anónima Fábrica de Papel El Fénix, la que tendrá lugar en el local del Juzgado, el día treinta del corriente mes de Mayo a las quince horas, al solo objeto de designar Fideicomisario en reemplazo de Don Tomás Lloyd, con la prevención que la asamblea se celebrará con cualquier número de tenedores de Debentures que concurra. Transcripción de los artículos 17 y 18 de los estatutos:

Art. 17o. — Los tenedores de debentures que hayan de tomar parte en las asambleas, deberán depositar en el domicilio de la compañía con anticipación de tres días al señalado para la asamblea correspondiente sus debentures respectivos o bien un certificado de tenerlos depositados en un establecimiento bancario con el carácter de intransferible hasta después de la asamblea. Contra dicho depósito se otorgará un recibo nominativo que servirá de entrada a la asamblea, y que expresará el número de votos a que tenga derecho el tenedor del mismo.

Art. 18o. — El derecho de asistencia a la asamblea, lo podrán ejercitar los tenedores de debentures, personalmente o por otra persona, mediante carta-poder dirigida a los firmantes de la convocatoria. Para asistir a las asambleas como representante, no se requiere ser personalmente tenedor de debentures.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1923. — Raúl Luis Herrera, secretario.

e16 mayo. No. 14645 v28 mayo.

LA PASTORAL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial Agrícola Ganadera

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del directorio, y de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos de la sociedad se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que se celebrará en el local calle Santa Fe No. 2858, el día 9 de Junio de 1923, a las horas 16.30, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Informe del directorio sobre las operaciones de compras realizadas.

2o. Elección de directorio en número de cinco miembros por el término de tres años.

3o. Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año.

4o. Aumento del capital social a dos millones de pesos moneda nacional, emitiéndose una nueva emisión de acciones ordinarias por un millón de pesos, en iguales condiciones a la emisión anterior.

5o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en el local de la sociedad, calle Santa Fe No. 2858, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1923. — Edo. Recalt, presidente.

e17 mayo No. 14676 v5 junio.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "HILL STATION"

Río Gallegos, Abril 24 de 1923.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 13 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en Río Gallegos, el día 6 de Junio de 1923, a las 14 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance practicado al 31 de Marzo de 1923.

2o. Elección de un Síndico titular y Síndico suplente. — El Directorio.

E. 18 mayo No. 14680 v6 junio

"EL CONDOR"

Sociedad Anónima Destiladora de Petróleo

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el 6 de Junio a las 11 horas, en San Martín 66, esc. 515, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar la resolución sobre la memoria y balance.

2o. Elección de Síndico titular y suplente.

3o. Designación de dos accionistas para que autoricen el acto.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1923. — Horacio Beccar Varela, Presidente.

E. 18 mayo No. 14681 v4 junio.

"LA UNION ARGENTINA" Ltda.

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el jueves 7 de Junio de 1923, a las 15, en el local social calle Herrera 1312, para considerar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma de los actuales estatutos sociales.

2o. Designación de dos accionistas para la aprobación y suscripción del acta de la asamblea.

Nota. — De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, los tenedores de acciones preferidas deberán, para poder tomar parte en la asamblea, depositar sus acciones en la sociedad o en alguna institución bancaria, obteniendo con dos días de anterioridad a la reunión la correspondiente boleta de entrada.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1923. — A. Gandolfo Herrera, gerente interino.

e19 mayo. No. 14686 v7 junio.

LA EDIFICADORA

Convoca a sus accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes 12 de Junio, a las 16 horas, en los salones de la Bolsa de Comercio, 25 de Mayo y Sarmiento, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, amortización de capital y distribución de las utilidades durante el ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1923.

2o. Elegir cuatro directores por el término de dos años, y por terminación de mandato, en substitución de los señores Eduardo G. Moreno, Antonio Podestá, Santiago Capdepont y José R. Puig.

Elegir tres suplentes por un año, en reemplazo de los señores Alfredo G. Thornton, Manuel Cadret y Guillermo H. Hallet.

Elegir síndico y síndico suplente por un año en reemplazo de los señores Juan C. Zimmermann y Alfredo E. Lanús, (fallecido).

3o. Nombramiento de tres accionistas presentes, para que como delegados y en representación de los demás, intervengan en la confección del acta, la aprueben y la firmen con el presidente y secretario.

Los señores accionistas que deseen concurrir, deberán presentarse a la ge-

rencia, calle Moreno 850, hasta las 16 horas del sábado 9 de Junio, a depositar sus acciones o certificados de depósito de los Bancos y recibir la boleta de entrada para la referida asamblea.

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1923. — Pedro Vázquez, gerente.

e19 mayo. No. 14690 v12 junio.

"LOS ANDES"
Compañía Argentina de Seguros

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 12 de Junio próximo a las 15 horas, en el local social Avenida de Mayo 1034, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta.

2o. Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al undécimo ejercicio terminado el día 30 de Abril de 1923.

3o. Distribución de utilidades.

4o. Elección de tres directores: dos por tres años y uno por un año y síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de acciones en las oficinas de la compañía, por lo menos dos días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1923. — El directorio.

e21 mayo No. 14692 v12 junio.

"LOS ANDES"

Compañía Argentina de Seguros

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 12 de Junio próximo, a las 15 horas y 30 minutos, en el local social, Avenida de Mayo 1034, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta.

2o. Modificación de los estatutos.

3o. Acordar autorización al señor presidente para gestionar ante el Poder Ejecutivo la aprobación de las modificaciones introducidas a los estatutos, como también para aceptar las reformas y adiciones que pudieran exigírsele y para otorgar y firmar la escritura correspondiente e inscribirla donde corresponda.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de acciones en las oficinas de la compañía, por lo menos dos días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1923. — El directorio.

e21 mayo. No. 14693 v12 junio.

CORPORACION ARGENTINA DE ABERDEEN ANGUS

Se invita a los señores asociados a concurrir a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el local social, Venezuela 637, el lunes 28 del corriente, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance presentados por la comisión directiva provisoria.

2o. Elección para el período de dos años, con arreglo a lo establecido en el Art. 25 de los estatutos, de presidente, vicepresidente y doce vocales.

3o. Nombramiento del señor James R. Barclay, secretario de la Aberdeen Angus Cattle Society (Escocia) como socio honorario.

4o. Designación de dos asociados para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1923. — Alberto W. Brown, presidente. Héctor M. Guerrero, secretario.

e21 mayo. No. 14695 v28 mayo.

SOCIEDAD FILANTROPICA JOHANNISLOGE TEUTONIA

Se convoca a los señores asociados a la asamblea general anual que se celebrará el día 30 de Mayo corriente, a las 21 horas, en el local, calle Cangallo 2169, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura y aprobación del informe y balance del ejercicio al 31 de Marzo de 1923.

2) Renovación del consejo de administración.

3) Designación de 2 miembros para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1923. — El consejo de administración.

e21 mayo No. 14696 v30 mayo.

BANCO EL HOGAR ARGENTINO
(Av. de Mayo No. 886)

SEGUNDA CONVOCATORIA

No pudiendo realizarse por falta de socios inscriptos, la asamblea general extraordinaria, citada para el día 21 del corriente, el directorio ha resuelto convocar nuevamente a los señores accionistas para celebrar dicha asamblea el sábado 9 de Junio próximo, a las 15 horas, en el local del Banco, Avenida de Mayo 886.

ORDEN DEL DIA:

Reforma de los estatutos. — Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán solicitar la correspondiente tarjeta de entrada, que otorgará el gerente, previa presentación de los títulos de sus acciones, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en representación de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes en la gerencia.

El proyecto de reforma de los estatutos se encuentra a disposición de los accionistas, en las oficinas del Banco.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1923. — El director-secretario.

e21 mayo No. 14701 v8 junio.

BANCO ECONOMICO ARGENTINO

Buenos Aires, Mayo de 1923.

Señor accionista: — Se convoca a usted para la 13a. asamblea general ordinaria, que se verificará el 7 de Junio a las 20 horas en el local del Banco, Esmeralda 690, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobar o modificar el balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, destino de utilidades e informe del síndico.

2o. Elección de tres directores titulares y dos vocales y de síndico y suplente.

3o. Aprobación del acta de la asamblea.

Saludamos a usted atte. — Manuel Pugno, presidente. Pedro Pugno, secretario.

e21 mayo. No. 14698 v7 junio.

VALENTIN SANTA MARIA Lda.
(Sociedad Anónima)

Banco de Hipotecas, Edificación y Ahorros, autorizada por decreto del Gobierno de la Nación Argentina el 31 de Julio de 1913.

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo concurrido a depositar sus acciones el número de accionistas requerido por el Art. 39 de los estatutos, para celebrar la asamblea general extraordinaria el día 11 de Mayo, se convoca nuevamente a samblea, la que se efectuará en las oficinas de esta sociedad, calle Suipacha 341 el día 2 de Junio a las 15 horas.

Se hace presente que de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos y en el Art. 151 del Código de Comercio, las resoluciones que se tomen serán válidas siempre que sean sobre los asuntos comprendidos en la convocatoria, cualquiera que sea el número de accionistas presentes, o la cantidad de capital representado.

ORDEN DEL DIA:

1o. Elección de un síndico titular y un síndico suplente hasta la terminación del ejercicio 1922-1923.

2o. Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta dos días antes del fijado para la asamblea. Buenos Aires, Mayo 21 de 1923. — Esteban F. Páez, presidente. Alfonso Gorosabel, secretario.

e21 mayo No. 14697 v2 junio.

COMPAÑIA ARGENTINA DE INMUEBLES
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Cangallo Nro. 667, el día 12 de Junio del corriente año a las 11 horas, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Aumento del capital.

2o. Reforma de los estatutos.

3o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días a lo menos de anticipación y recibirán un certificado que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1923. — El directorio.

e22 mayo. No. 14712 v12 junio.

L'AVIRON
Secretaría. — Reconquista 195

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 9o. de los estatutos, se convoca a asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar en el local del Club Francés, Suipacha 574, el martes 12 de Junio de 1923 a las 21, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Autorizar a la C. D. para la construcción de un local para ropero para los socios.

2o. Solicitud de una cuota extraordinaria.

3o. Designación de dos socios presentes para que en representación de la asamblea firmen el acta. — El secretario honorario.

e22 mayo No. 14713 v4 junio.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL CHACO
Sociedad Anónima

25 DE MAYO 158

Convocatoria

Por resolución del directorio y de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Junio de 1923, a las 15 horas, en la calle 25 de Mayo 158, local de la sociedad.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria del directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1922.

2o. Lectura del dictamen del síndico.

3o. Reforma de los artículos 10 y 34 de los estatutos.

4o. Elección de síndico y síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

b) Proponer la reforma de los artículos 10 y 34 de los estatutos, en la forma establecida en la memoria.

c) Presentar a la aprobación de la asamblea de accionistas la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas. —El presidente.

e22 mayo No. 14714 v9 junio.

CENTRE CATALA
Chacabuco 863—U. T. 33 Avenida 0013

Distinguido consocio:

Esta C. D. tiene el agrado de comunicarle que el miércoles, día 30 del cte. mes, a las 21 horas, tendrá lugar en nuestros salones la Asamblea Ordinaria Reglamentaria, que deliberará bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria anual y estado general de cuentas del año 1922.

2o. Nombramiento de tres socios que efectúen el escrutinio de las elecciones.

3o. Elección de los miembros que integrarán la C. D. y proclamación de los mismos.

Saluda a Vd. atentamente. — El Secretario.

Nota: Por acuerdo de la C. D. se hará cumplir estrictamente el artículo 11 del Reglamento que dice: "Las cuotas mensuales serán satisfechas por adelantado y los socios que no hayan cumplido este requisito, no tendrán derecho de asistir a las asambleas y fiestas que dé el Centro, ni hacer ninguna clase de reclamación a la Comisión Directiva".

Otra: La C. D. comunica a los socios que todas las listas tienen que ser hechas en papel blanco, quedando prohibido el papel de color.

e-23 mayo No. 14718 v-30 mayo

ARGENTINE PRODUCE Co. LTD.
SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria que se celebrará el día 11 de Junio de 1923 a las catorce horas en el local social calle Reconquista No. 46, escritorio No. 514, a efecto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta Ganancias y Pérdidas por el año fenecido el 31 de Marzo de 1923.

2o. Distribución de las utilidades.

3o. Elección de tres Directores titulares y dos suplentes y fijación de su remuneración de acuerdo con el art. 24 de los Estatutos.

4o. Elección de Síndico y Síndico suplente de acuerdo con el art. 25 de los Estatutos y fijación de su remuneración, de acuerdo con el art. 26 de los Estatutos.

5o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el señor Presidente.

Nota: De acuerdo con el art. 30, se recuerda que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito de las mismas efectuado en un Banco aceptado por el Directorio, en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la Asamblea. — El Presidente.

e-24 mayo No. 14722 v-7 junio

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS
(SOCIEDAD ANONIMA)
Sarmiento No 857

Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria del 14 de Junio de 1923

Cumplo con el deber de convocar a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 14 de Junio próximo a las 17.30 en el local social, Sarmiento 857, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria del Balance y de la cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, hasta el 31 de Marzo de 1923.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de cuatro Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Pedro Berecteche, José Luis Alvarez, Rodolfo Guillón y Rómulo Diego Lanusse que terminaron su mandato.

4o. Elección de tres Directores su-

plentes por dos años, en lugar de los señores Rodolfo Guillón que pasó a ocupar el cargo de titular dejado por el Sr. Ernesto Massé, que renunció y de los señores Felipe L. Cuenllu y Casimiro F. Polledo, que también terminaron su mandato; y

5o. Elección del Síndico, titular y suplente, con arreglo a lo dispuesto por el art. 17 de los Estatutos.

Nota: De acuerdo con el art. 33 de los estatutos, los señores accionistas presentarán sus acciones en el local social y retirarán su tarjeta de entrada a la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1923. — José Luis Alvarez, secretario.

Art. 30 de los estatutos (Publicada en el Boletín Oficial y en La Razón).

e-24 mayo No. 14724 v-14 junio

LA AGRARIA, SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA DE SEGUROS

Segunda convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14o. de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 12 de Junio a las 17 horas en el local de la Sociedad calle Maipú 245, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aumento del capital social y modificación del artículo 5o. de los estatutos.

2o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para que los accionistas puedan concurrir a las asambleas y tengan derecho a voto, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, con dos días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión, y recoger con la misma anticipación, la boleta de entrada, en que la Administración hará constar las acciones depositadas.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1923. — El Directorio.

e-24 mayo No. 14730 v-9 junio

COMPAÑIA DENTAL ARGENTINA S. A. COOP. LTDA.

De acuerdo con el art. 30 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Junio del corriente año, a las 21 y 30' en la sede social, calle Melo 1995 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio 1922|23.

2o. Elección de síndico titular y suplente, por un año en reemplazo de los doctores Enrique Bonomi y Juan U. Carrea, respectivamente.

3o. Designación de dos accionistas por el señor presidente, para que en representación de los demás, firmen el acta de la asamblea. — El directorio.

e24 mayo. No. 14735 v12 junio.

COMPAÑIA ARENERA DEL VIZCAINO

(Sociedad Anónima)

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 12 de Junio de 1923, a las 15 h., en su local social, Av. de Mayo 621, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la memoria y balance del ejercicio terminado al 30 de Abril ppdo., e informe del Síndico.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de dos directores titulares, un suplente, del síndico titular y síndico suplente, por terminación de su mandato.

4o. Designación de dos accionistas para que intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deben depositar en las oficinas de la compañía, las acciones o certificados de depósitos de la misma, hasta tres días antes del señalado para su celebración.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1923. — El gerente.

e24 mayo. No. 14738 v12 junio.

INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 14 de Junio de 1923, a las 18 horas en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 1288, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1923

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de tres directores titulares, en reemplazo de los señores doctor Francisco Grapiolo, doctor Armando Marotta y señor Luis Barberini.

4o. Elección de un director suplente en reemplazo del señor Raúl C. Alvarez.

5o. Elección de los síndicos titular y suplente en reemplazo de los señores Félix Abrate y Antonio Ferrini, que han terminado su mandato.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que, para tener derecho a la asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en las Oficinas del Instituto, Avenida de Mayo 1288, por lo menos tres días antes de la fecha indicada para la asamblea.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1923. — El directorio.

e24 mayo No. 14734 v14 junio.

NUEVAS CONVOCATORIAS

BANCO POPULAR ARGENTINO

Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada

BARTOLOME MITRE 370

Trigésima sexta asamblea general ordinaria

No habiendo tenido lugar, por falta de número, la asamblea general ordinaria convocada para el sábado 26 del corriente, se cita nuevamente a los señores accionistas de este Banco, para el sábado 9 de Junio próximo, a las 15 horas, en su local Bartolomé Mitre No. 370, previniéndose que, de acuerdo con el art. 49 de los estatutos, la asamblea quedará constituída con cualquier número de socios que concurra.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance, y distribución de utilidades.

2o. Elección por tres años, de los socios que deben reemplazar a los siguientes directores, que terminan su mandato de acuerdo con el art. 57 de los estatutos: doctor Antonio C. Gandolfo; señor Andrés Maraspín; señor Emilio N. Casares, señor Martín Pereyra Iraola y señor Carlos Alberto Mayol, que renunció.

3o. Elección de cinco directores suplentes.

4o. Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio 1923-1924.

5o. Designación de dos socios que, en representación de la asamblea, deberán subscribir el acta respectiva.

Nota: — Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deben solicitar en el Banco, las tarjetas de entrada correspondientes, las que se darán hasta el día antes fijado para la asamblea.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1923. — El secretario.

e28 mayo No. 14742 v9 junio.

FABRICA ARGENTINA DE PRODUCTOS QUIMICOS

Convocatoria

En virtud de lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea ordinaria que se celebrará el día 14 de Junio, a las 17 horas, en el local Reconquista No. 37, escritorio 45, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Discusión y aprobación del balance del último ejercicio.

2o. Nombramiento de 2 directores titulares y 2 suplentes.

3o. Elección de síndico y síndico suplente.

4o. Considerar y resolver la liquidación de la sociedad y la forma en que se practicará.

Nota. De acuerdo con el art. 22 de los estatutos, para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o recibo bancario de las mismas en las cajas de la sociedad, hasta dos días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponde al accionista. — El directorio.

e28 mayo No. 14744 v14 junio.

ADVERTENCIA

De acuerdo con la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, fecha 21 de Abril corriente, expediente 347|18, las sociedades anónimas al presentar sus balances a la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de las leyes 5125 y 1783, acompañarán un detalle confidencial de las cuentas que en el balance aparece bajo estas denominaciones: Caja y Bancos, Cuentas Corrientes Impersonales, Cuentas Varias u otras análogas, es decir, aquellas que comprendan más de un concepto.

La Cuenta de Ganancias y Pérdidas, debe ser redactada en forma suficientemente explícita, pero si por razones de compensación se consignaren algunos rubros englobados, se remitirá un detalle confidencial de ellos.

0661

Compañía Ferrocarrilera e Industrial del Sauce

Calle Suipacha Nº 588 — Buenos Aires

Autorizada por el Gobierno de la Nación en 26 de Junio de 1918

Capital autorizado	$	o|s	500.000.—
» subscripto e integrado	»	»	314.000.—
» emitido a subscribir	»	»	86.000.—
» a emitir	»	»	100.000.—

Balance General al 30 de Junio de 1922

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General del 27 de Diciembre de 1922

ACTIVO	$ o|s	$ m/n
Acciones a emitir	100000 —	
» emitidas	86000 —	
Conversión	14000 —	
Acciones depositadas	50000 —	
Derechos y Acciones en el Uruguay	300000 —	54935 92
Muebles y útiles		5152 59
Cuentas en suspenso		59056 52
Obras en curso		81349 07
Varios deudores		12879 20
	550000 —	213373 30
PASIVO		
Capital autorizado	500000 —	
Nuevo Banco Italiano		3367 60
Fondo de reserva		10000 —
Depositantes de acciones	50000 —	
Conversión		31818 18
Fondo de previsión		12910 70
Préstamos		127886 17
Varios acreedores		2859 81
Cuentas litigiosas		24230 84
	550000 —	213373 30

Manuel Cerini, presidente — Emilio Meincke, secretario. — Vº Bº: L. R. Bablitt, síndico

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández. 2º. Jefe

E. 28 mayo N. 14748 v-28 mayo.

2020

— LA FARMACO ARGENTINA —

SOCIEDAD ANONIMA

Para la fabricación de productos y especialidades farmacéuticas de aplicación en la Medicina y Veterinaria

DOMICILIO: CALLE ACOYTE No 130 — BUENOS AIRES

Autorizada por el Poder Ejecutivo en 14 de Diciembre de 1905, de acuerdo con las modificaciones de fecha 9 de Diciembre de 1919

Capital Social .... $ m/l 1.500.000.—
» emitido y realizado .... » » 1.000.000.—

Balance General al 30 de Junio de 1922

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el día 27 de Septiembre de 1922

ACTIVO		$ m/l
Acciones a emitir		500000 —
Terrenos, edificios y nuevas construcciones		371133 08
Mercaderías, materia prima, mercaderías en elaboración y termina-		654696 —
das, precio costo		172169 49
Caja y Bancos		46002 86
Maquinarias		85421 78
Utiles de fabricación		1 —
Muebles y útiles de escritorio		231764 01
Cuentas corrientes		15784 52
Obligaciones a cobrar		1 —
Fórmulas, patentes y contratos		6857 —
Seguros e Impuestos		300 —
Acciones Cooperativa Telefónica		50000 —
Acciones en Depósito (art. 9)		
		2087130 74
PASIVO		
Capital: emitido y realizado	$ 1.000 000.—	
» a emitir	» 500.000.—	1500000 —
Fondo de previsión		160538 66
» » reserva		47201 30
Dividendo		3242 20
Giros aceptados		63730 05
Acciones en garantía (art. 9)		50000 —
Ganancias y perdidas, utilidad liquida		262418 53
		2087130 74

Alejandro Menéndez, presidente —Miguel Puiggari, director gerente.— Andrés Espinal, contador.—Pedro F. Etcheberry, síndico

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE			$ o/s
Dirección y Administración			105198 —
Gastos generales			44767 27
Propaganda			62048 77
Comisiones			76531 20
Cambios			20982 76
Propiedades .... amort. 6 %			23689 84
Maquinarias .... » 20 »			11500 70
Utiles de fabricación » 40 »			23614 51
Muebles y útiles de escritorio			2329 73
Fórmulas, patentes y contratos			1562 97
Contrato y cuenta del personal			78757 92
Cuentas corrientes quebrantos			10000 —
Utilidades del ejercicio	$ 262.418.53		
A Fondo de reserva	» 12 798.70	12.798.70	
	249.619.83		
» Directorio:			
» los Directores .... 5 %	$ 12 480.99		
» Sindico .... 1 »	» 2.496.19		
» Dirc. Téc. y Gerente .... 4 »	» 9.984.80	24.961.98	
» Accionistas		100.000.—	
» Fondo auxilio empleados		10.000.—	
» Propaganda especial		45 000.—	
» Fondo de previsión		69.657.85	262418 53
			723396 70
HABER			
Mercaderías			723260 15
Intereses y Descuentos			136 55
			723396 70

Buenos Aires, 30 de Junio de 1922

Alejandro Menéndez, presidente.—Miguel Puiggari, director gerente.— Andrés Espinal, contador.—Pedro E. Etcheberry, síndico

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia.— Luis M. Fernández 2º Jefe.

E 8 mayo N. 14126 v - 8 mayo

0268

LA ECONOMÍA COMERCIAL

Domicilio: Galería Güemes, 1er Piso

Autorizada por decreto de Marzo 15 de 1889

Marítimo—Incendio - Vida

Garantías y Riesgos Combinados

Capital autorizado, subscripto y realizado $ m/n 2.000.000 —

Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1922 — 3er Trimestre

ACTIVO	$ m/l
Caja	2575 85
Propiedades inmuebles	3086558 69
Títulos de renta y valores diversos	57350 —
Préstamos hipotecarios	182500 —
Préstamos sobre pólizas	134875 25
Existencias campo San Joaquín	521662 23
Mobiliario y material	25102 13
Diversos deudores	304699 20
Gastos de explotación	353368 86
Siniestros	152383 86
Cuentas de orden	75500 —
	4897055 57

PASIVO	$ m/n
Capital subscripto	2000000
Reservas	1379262 21
Beneficios de asegurados Vida	200056 96
Siniestros pendientes	64785 —
Diversos acreedores	756878 75
Cuentas de explotación	420572 65
Cuentas de orden	75500 —
	4897055 57

Buenos Aires, 12 de Enero de 1923

Esteban Barón, presidente. — Manuel Núñez, director general.—Marcial García síndico.

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. Luis M. Fernández, 2º Jefe.

E. 24 mayo N. 14725 v-28 mayo

LICITACIONES

Ministerio del Interior

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 76023-D-923, llámase a licitación para la provisión de artículos de talabartería, ferretería y hierros con destino a la Dirección de Alumbrado. Tendrá lugar el día 30 del actual, a las 14.30 hs. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1923. —El Secretario.

E. 22 mayo spp. o|375 v4 junio

Llámase a licitación pública para el día 1º. del mes entrante, a las 14 horas, para la provisión de artículos de pinturería, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525 1er. piso.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1923.
El Secretario

e-21 mayo s. p. p. o/1539 v-1º. junio

Llámase a licitación pública para el día 1º. del mes entrante, a las 14.30, para la provisión de artículos de pinturería, ferretería, herramientas, talabartería, electricidad, hierros, aceros, maderas, etc. etc. de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525 1er. piso.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1923
El Secretario

e-21 mayo s. p. p. o/1512 v-1º. junio

Llámase a licitación pública para el día 1º. del mes entrante, a las 15 horas, para la construcción del servicio de calefacción y agua caliente en el Hospital de Nueva Pompeya, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1923.
El Secretario

e-21 mayo s. p. p. o/15.5 v-1º. junio

Llámase a licitación pública para el día 1º. del mes entrante, a las 15.30 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Quintino Bocayuva de Salcedo a Pavón, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1923.
El Secretario

e-21 mayo s. p. p. o/1538 v-1º. junio

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 85.485-A-923, llámase a licitación para la provisión de medicamentos con destino a la Adm. de Limpieza. Tendrá lugar el día 30 del actual a las 15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. —Buenos Aires, Mayo 18 de 1923. — El Secretario.

E. 22 mayo spp. o|378 v4 junio

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 85423-D-923, llámase a licitación para la provisión de ocho escaleras mecánicas, con destino a la Dirección de Alumbrado. Tendrá lugar el día 30 del actual a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1923. -- El Secretario.

E. 22 mayo spp. o|372 v4 junio

Llámase a licitación pública para el día 28 del corriente, a las 14 horas, para la provisión de cilindros de mano y pisones de madera, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1923. -- El secretario.

e21 mayo s|pp O|1527 v28 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 28 del corriente a las 14.30 horas para la provisión de tornillos de bronce y acero, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso. Buenos Aires, Mayo 21 de 1923. — El secretario.

e21 mayo s|pp O|1530 v28 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 28 del corriente a las 15 horas para la provisión de artículos de mecánica y ferretería, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525. 1er. piso. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1923. — El secretario.

e21 mayo s|pp O|1533 v28 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 28 del corriente a las 15.30 horas para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles Pedro Lozano de Av. San Martín a Cuenca, Argerich de Melincué a Marcos Sastre y Argerich de Tinogasta a Av. San Martín, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso. —Buenos Aires, Mayo 21 de 1923. — El secretario.

e21 mayo s|pp O|1536 v28 mayo.

Llámase a licitación pública, que tendrá lugar el día 29 del corriente a las 15 oras, para la provisión de artículos de
Llámase a licitación pública, que tendrá lugar el día 29 del corriente a las 14.30 oras, para la provisión de artículos de ferretería, con destino a la Mayordomía, de acuerdo con el pliego de condiciones agregado al exp. 49880-M-923, que se encuentra en la oficina de Licitaciones, donde puede consultarse.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1923. — El secretario.

e19 mayo s|pp O|4 vlo. junio.

limpieza con destino a la Mayordomía, de acuerdo con el pliego de condiciones agregado al expediente 49604-M-923, que encuentra en la oficina de Licitaciones, donde puede consultarse.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1923. — El secretario.

e19 mayo s|pp O|7 v1 junio.

Llámase a licitación pública, que tendrá lugar el día 29 del corriente a las 14 horas, para la provisión de artículos de tienda con destino a la Mayordomía, de acuerdo con el pliego de condiciones agregado al exp. 49878-M-923, que se se encuentra en la oficina de Licitaciones donde puede consultarse.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1923. — El secretario.

e19 mayo s|pp O|1 v1 junio.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llámase a concurso, para proveer un puesto de Ayudante, Anexo B, Inciso 5, Item 10, Partida 5 del presupuesto, en el Instituto de Química, cuya prueba tendrá lugar en el local del referido Instituto, Avenida Vélez Sársfield 595, el día lunes 11 del próximo mes de Junio a las 15 horas, con arreglo a las bases y programas a disposición de los interesados, quienes podrán inscribirse en horas hábiles en el mencionado local, quedando cerrada dicha inscripción el día sábado 9 a las 16 horas.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1923. — El secretario.

v-11 junio.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública hasta el 30 de Mayo a las 15 para la provisión e instalación de una cámara frigorífica en la Casa de Expósitos, según especificaciones que podrán consultarse en la Oficina Técnica, Reconquista 269. — La Secretaria.

v-30 mayo

Llámase a licitación pública hasta el 20 de Junio a las 10.45, para la provisión e instalación de una cámara frigorífica en la Casa de Expósitos, según especificaciones que podrán consultarse en la Oficina Técnica, Reconquista 269. — La secretaria.

v20 junio.

Llámase a licitación pública hasta el 20 de Junio a las 11 horas, para la provisión de pinturas, según especificaciones que podrán consultarse en la Oficina Técnica, Reconquista 269. — La secretaria.

v20 junio.

Llámase a licitación hasta el día 12 de Junio a las 15, 15.15, 15.30, 15.45 y 16 horas, para la provisión de azúcar, algodón hidrófilo, café y te, aves y huevos y fideos y similares. — La Secretaria.

v12 junio

Llámase a licitación pública hasta el 6 de Junio a las 10.30, para la provisión de 2.300m2., de mosaicos graníticos, con destino a la obra Casa de Huérfanas, (La Paternal) según especificaciones que podrán consultarse en la Oficina Técnica, Reconquista 269. — La secretaria.

v6 junio.

Llámase a licitación pública hasta el 5 de Junio a las 15, para la provisión de carbón durante el 2o. semestre del corriente año, con destino a los distintos establecimientos de la Sociedad, según especificaciones que podrán retirarse en la Oficina Técnica, Reconquista 269. — La secretaria.

v5 junio.

Llámase a licitación pública hasta el 30 de Mayo a las 15, para la provisión e instalación de una cámara frigorífica en la Casa de Expósitos, según especificaciones que podrán consultarse en la Oficina Técnica, Reconquista 269. — La Secretaria.

v30 mayo

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública, para la provisión de gallinas, pollos, huevos, papas y café Brasil de 2a., por los meses que restan del corriente año, a contar desde el día 1o. de Junio, artículos destinados al consumo del Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento, el día 29 de Mayo de 1923, a las 14 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los interesados en la Secretaría de dicho Hospicio.

Buenos Aires, Abril 28 de 1923. — El director.

v29 mayo.

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de artículos de ropería y sastrería, destinados al consumo del Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 1 de Junio del corriente año, a las 14 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones, existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1923. — El director.

v1 junio.

Llámase a licitación pública para la provisión de harina, leche y manteca, artículos destinados al consumo del Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 18 de Junio del corriente año, a las 14 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1923. — El director.

v18 junio.

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a licitación pública por el término de treinta días a contar de la fecha del presente aviso para la ejecución por contrato, de las instalaciones de agua caliente para baños en el Hospital Común Regional Andino «Presidente Plaza» en La Rioja que tendrá lugar el día 12 de Junio próximo a las 15 1/2 horas simultáneamente, en el despacho de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales calle Alsina 2650 Capital Federal, y en el del Señor Juez Federal de La Rioja en la ciudad de este nombre. A la hora indicada serán abiertas las propuestas y desde ya pueden consultarse los antecedentes de la licitación en los locales referidos.

Buenos Aires Mayo 14 de 1923. — Jefe de la Sección de Construcciones.

v-12 junio.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días a contar de la fecha de publicación del presente aviso para la provisión y colocación de un lavadero a vapor que debe efectuarse en el Hospital Común Regional de Misiones en Posadas. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 25 de Junio del corriente año a las 15 1/2 horas, simultáneamente en el Local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales calle Alsina 2650, Capital Federal y en el Juzgado Federal de Posadas (Misiones) en cuyos locales pueden consultarse los antecedentes relativos a dicha licitación.

Buenos Aires Mayo 27 de 1923. — Jefe de la Sección de Construcciones.

v-25 junio.

HOSPITAL COMUN REGIONAL DEL CENTRO

Bell-Ville (Prov. de Córdoba)

Llámase a licitación pública para la provisión de comestibles, combustibles, ropería, artículos para el lavado de ropa, artículos de electricidad, bazar, menaje y ferretería, artículos de farmacia y otros destinados al consumo del Hospital Común Regional del Centro, en Bell-Ville, Córdoba, para el segundo semestre de 1923.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Hospital (Bell-Ville, F. C. C. A.), el día 27 de Junio a las diez horas, de acuerdo con el pliego de condiciones de los interesados que se encuentra a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente la lista de artículos que comprenden los renglones arriba mencionados.

Bell-Ville, Mayo 16 de 1923. — El Director.

Lista general de artículos cuya adquisición se conceptúa necesaria para el abastecimiento del Hospital Común Regional del Centro para el segundo semestre de 1923.

Comestibles—

1.500 litros aceite puro de oliva (enviar muestra).
10 kilos achicoria.
25 frascos aceitunas verdes en frascos de 1 kilo.
20 kilos aceite maní.
2.000 kilos arroz marca "Carolina Gallo).
52 kilos avellanas.
25 kilos almendras "Cáscara blanda".
200 litros alcohol desnaturalizado.
5.000 kilos azúcar refinada (Refinería Argentina o Concepción).
100 kilos azúcar en pancitos (Refinería Argentina).
1 kilo azafrán en polvo puro (enviar muestra).
100 latas atún en aceite español o italiano, en latas de 300 gramos enviar muestra).
10 latas anchoas en latas de 2 kilos (enviar muestra).
300 kilos arvejas secas verdes, partidas (enviar muestra).
200 tarros arvejas (enviar muestra).
50 kilos bacalao de Escocia.
500 kilos café Caracolillo en grano tostado(muestra cantidad de un kilo).
100 kilos café Puerto Rico puro en grano tostado (enviar muestra de 1 kilo).
3 kilos canela molida pura (enviar muestra).
3 kilos canela en rama "Ceylan".
24 botellas cognac Domecq "3 Cepas".
3 kilos clavo de olor molido para (enviar muestra).
2 kilos comino molido puro (enviar muestra).
50 latas calamares en su tinta, en 1|2 400 gramos (enviar muestra).
50 kilos chocolate Noel "4 Estrellas".
25 kilos chuño C. B. (enviar muestra).
36.000 kilos carne vacuna.
50 latas dulce de batata en latas, de 1 kilo, marca "Noel" o "Las Reinitas".
50 latas dulce de membrillo en latas de 1 kilo, marca "Noel".
50 tarros duraznos en tarros marca "Noel".
50 latas extracto de tomates concentrado en latas de 1 kilo (enviar muestra).
20 tarros espárragos (enviar muestra).
10 cajas escarbadientes en cajas de 1000.
10 kilos fariña (enviar muestra).
2.000 kilos fideos de sémola (enviar muestra).
50 kilos fideos cabello de ángel (enviar muestra).
5 gruesas fósforos "75, Compañía General".
10 kilos hongos secos (enviar muestra).
10 kilos harina de porotos "Bloch"
100 kilos harina de maíz.
20.000 kilos harina de trigo primera "000".
50 latas jalea de membrillo Noel.
50 tarros jamón del diablo extranjero en tarritos medios (enviar muestra).
50 latas lenguas de cordero.
80.000 litros leche de vaca con la densidad y gordura reglamentaria.
20 frascos mostaza "Colman's", (enviar muestra).
200 kilos maíz blanco molido.
400 kilos manteca fresca.
5 kilos nuez moscada.
500 kilos orejones (enviar muestra).
20 frascos pikless C. y B. (enviar muestra).
20 kilos pasas de uva moscatel (enviar muestra).
24 kilos pasas de higo de Nápoles.
200 kilos pelones (enviar muestra).
10 kilos pimentón puro en bolsitas de 5 kilos (enviar muestra).
20 latas paté fois grass Amiens, en latas de 150 gramos cada una.
50 latas pimentos morrones "Calahorra", primera flor, en 1|1.
3 kilos pimienta pura molida (enviar muestra).
100 kilos porotos de manteca, sanos (enviar muestra).
50 kilos Cuaquer "Oats", en tarros de 1 kilo.
50 kilos queso de postre tipo "Chubut".
20 kilos queso "Parmessano" (enviar muestra).
20 kilos queso "Trebollano" (enviar muestra).
50 tarros Royal.
100 kilos sémola (enviar muestra).
50 latas sardinas "Jockey Club", en latas de 250 gs.
50 latas sardinas "Vivet", en latas de 250 gs.
100 kilos sal fina "Cerebos", en tarros de 1 kilo.
200 kilos sal fina "Torre Vieja", en bolsitas de 1 kilo.
500 kilos sal gruesa "Cádiz", en bolsas.
10 latas sampiñón "Amiens".
20 latas salmón (enviar muestra).
10 latas trufas blancas.
100 kilos te en latas de 220 gs. (enviar muestra).
1.000 litros vino tinto "Mendoza" (Especificar marca enviando muestra).
500 litros vino blanco "San Juan" (especificar marca y enviar muestra.
30 tubos vainilla.
24 litros vinagre francés en botellas de 1 litro (enviar muestra).
24 botellas vinagre inglés en botellas, marca C. y B.
20 kilos yerba en envases de 1 kilo (enviar muestra).
100 kilos yerba argentina en barricas (enviar muestra).
20 tarros cocoa en tarros de 220 gs. marca Van Hauten.
2 latas ciruelas en latas de 5 kilos "Dufaur".
100 kilos garbanzos "Fuente sauco" (enviar muestra).
30 kilos nueces (enviar muestra).
1 lata piñones, en latas de 5 kilos.
10 kilos pasas de uva Corinto.
20 tarros tomates al natural (enviar muestra).

Combustibles—

5.000 kilos carbón antracita.
500 kilos carbón de leña de algarrobo.
500 kilos carbón para fragua.
10.000 kilos carbón de piedra.
20 cajones kerosene "Caloria", sin canilla.
100 toneladas leña de algarrobo tipo ferrocarril.
300 toneladas leña de algarrobo en astillas de 30 cts. de largo.
10 cajones nafta (indicar marca).

Ropería—

100 docenas alfileres de seguridad, varias medidas.
50 paquetes alfileres comunes.
100 paquetes agujas de coser varios números.
100 paquetes agujas para máquinas de coser.
24 frascos aceite para máquinas de coser.

1 docena agujas colchoneras grandes.
50 docenas botones de nácar chicos para camisas.
50 docenas botones de hueso medianos para delantales.
20 docenas botones de hueso grandes para guardapolvos.
50 docenas botones de hueso chicos para camisas.
50 docenas broches a presión.
5 docenas ballenas.
5 bobinas y carreteles para máquina "Singer".
200 colchas blancas de algodón.
50 docenas carreteles de hilo de coser blanco y negro Nos. 40, 50 y 60.
300 metros cordón de algodón para corsés.
300 metros cordón de algodón para camillas.
6 centímetros para modistas.
12 camisetas de Jersey para señoras.
12 camisetas de Jersey para hombres.
50 metros elástico común ancho.
50 metros elástico común angosto.
1.000 fundas de uso doméstico.
100 fundas para almohadones.
100 metros franela de lana amarilla
100 metros franela de lana blanca.
200 frazadas de lana blancas.
300 frazadas de lana gris.
50 frazadas de lana para camas.
300 metros género impermeable sin goma.
300 metros géneros para fajas de bebés.
100 metros hule blanco de primera calidad.
100 piezas lienzo para vendas.
10 piezas linón para vendas.
2 docenas peines finos.
3 docenas peines grandes.
30 docenas servilletas de algodón.
3.000 sábanas de uso doméstico de una plaza, de 1.52x2.30 sin costura al medio.
100 toallas de algodón para baño.
500 trapos para limpiar piso, de 70 por 70.
6 tijeras para modistas.
2 tijeras para peluqueros.
1 tijera para sastre.

Artículos para el lavado de ropa—

50 cajas azul para ropa, en cajas de 10 bolsitas grandes (enviar muestra).
10 kilos almidón marco Gallo "Tigre".
100 kilos cloruro de cal.
1.000 barras jabón amarillo (indicar peso de cada barra, enviando muestra.
500 cajas jabón "Sunlight", en cajas de 2 panes.
500 kilos soda cristal (indicar marca).
10 kilos bórax (enviar muestra).

Bazar y menaje—

100 paquetes agujas para calentador, en paquetes de 3 agujas.
10 kilos alambre liso galv. de 1 mm.
10 gruesas alfileres de madera para ropa.
20 kilos amianto blanco en cartón de 1 a 5 mm.
10 kilos amianto comprimido de 1 a 5 mm. (enviar muestra).
10 kilos amianto en soga de 2 a 6 milímetros.
50 kilos amianto en polvo.
10 kilos amianto en hilo.
6 aceiteras de mesa de 5 frascos, con palilleros (enviar muestra).
2 cajones aceite para máquina (indicar marca).
3 asaderas enlozadas de 50 ctms.
3 asaderas enlozadas de 45 ctms.
3 asaderas enlozadas de 40 ctms.
100 metros alfajías de pino tea machihembrada 1|2x6.
100 metros alfajías de pino tea de 1x3.
24 baldes galvanizados de 15".
6 batidores de alambre reforzados.
6 bujes reducción de 1 1|2 a 1 1|4, galvanizados.
6 bujes reducción 1 1|4 a 1, galvanizados.
6 bujes reducción de 1 a 3|4", galvanizados.
6 bujes reducción de 3|4 a 1|2".
100 bandejas mata mosca "Dayssi".
50 bulones exagonales de 1|4x1".
50 bulones exagonales de 1|4x1 1|2"
20 bulones exagonales de 1|4x2".
20 bulones exagonales de 3|8x1 1|2"
20 bulones exagonales de 3|8x2".
20 bulones exagonales de 3|8x3 1|2'
20 bulones exagonales de 3|8x4".
10 bulones exagonales de 7|16x2"
10 bulones exagonales de 7|16x2 1|2
10 bulones exagonales de 1|2x3".
10 bulones exagonales de 1|2x3 1|2"
10 bulones exagonales de 1|2x4".
10 bulones exagonales de 5|8x4".
10 bulones exagonales de 5|8x4 1|2"
10 bulones exagonales de 5|8x5".
10 bulones exagonales de 5|8x5 1|2"
10 bulones exagonales de 5|8x6".
1 cajón bleck, cajón de 30 kilos.
20 cepillos de trevia con mango, para piso.
2 cacerolas enlozadas de 26 ctms. (enviar muestra).
2 cacerolas enlozadas de 30 ctms. (enviar muestra).
2 cacerolas enlozadas de 36 ctms. (enviar muestra).
2 cacerolas enlozadas de 40 ctms. (enviar muestra).
2 cacerolas de hierro maleable de 30 ctms. (enviar muestra).
2 cacerolas de hierro maleable de 36 ctms. (enviar muestra).
2 cacerolas de hierro maleable de 40 ctms. (enviar muestra).
3 cucharones de hierro batido reforzado, de 12 centímetros.
3 cucharones de hierro batido reforzado de 14 centímetros.
12 calentadores "Primus" legítimos No. 1.
12 cajones de hierro galvanizado para basura, 38x43x32.
6 cabos para horquillas.
6 cañas tacuaras largas.
12 canastos de mimbre grandes, para ropa.
100 cajones fúnebres.
200 metros cable de acero trenzado de 3|4" para cloacas, en secciones de un metro, con sus roscas correspondientes.
6 cepillos de cerda para caballos.
2 cafeteras hierro galvanizado de 30 litros c|u.
3 paquetes clavos con cabeza, de 1|2".
3 paquetes clavos con cabeza, de 1 a 6, en paquetes de 1 1|2 kilos c|u de cada medida.
3 paquetes clavos sin cabeza, de 1|2 a 2".
5 docenas escobas de 5 hilos, Veneta.
3 embudos enlozados de 10 ctms.
3 embudos enlozados de 12 ctms.
3 embudos enlozados de 14 ctms.
10 kilos estaño preparado al 20 o|o.
10 kilos estaño puro.
12 esponjas grandes crudas (enviar muestra).
25 kilos estopa blanca.
3 paquetes esmeril en polvo "00", 0" y 1".
6 fruteras de vidrio de 22 ctms.
12 felpudos de alambre 40x70.
50 litros flúido "Manchester".
100 grampas de hierro para caños de 5|8",
100 grampas de hierro para caños, de 1|2".
1 grampa grande.
3 gamuzas grandes.
5 ovillos hilo sisal.
20 ovillos hilo de pita.
50 tarros jabón mineral 'Minosop"
12 jarras de vidrio lisas, de 2 litros cada una (enviar muestra).
24 jarritos enlozados de 6 ctms.
24 jarritos enlozados de 8 ctms.
50 ladrillos ingleses (enviar muestra).
3 librillos de llapí de 25 litros (enviar muestra).
1 máquina picar carne Alexander No. 22.
1 máquina picar carne Alexander No. 32.
1 máquina sacar jugo de 1|2 litro.
1 máquina rallar queso común.
1 medida enlozada de 1|2 litro.
1 medida enlozada de 1 litro.
1 medida de latón de 5 litros.
5 kilos masilla blanca.
2 pavas enlozadas de 10 litros c|a.
2 portabiandas de 4 platos enlozados.
2 portabiandas de 6 platos enlozados.
24 plumeros tipo mediano (enviar muestra).
50 kilos papel astraza, para despacho.
1.000 hojas papel matamosca "Tanglefoot", en pliegos dobles (enviar muestra).
12 palas para basura, de hierro, pintadas (enviar muestra).
12 palitas enlozadas para huevos (enviar muestra).
50 tarros pomada para limpiar metales "Brasso" No. 12.
4 tarros Ripolín blanco, en tarros de 5 kilos.
3 rueditas para ravioles.
6 regaderas de cinc (tamaño de 10 litros).
3 rasquetas para caballos.
2 sartenes de acero "Españoles", de 25 ctms.
2 sartenes de acero "Españoles", de 35 ctms.
2 sartenes de acero "Españoles", de 40 ctms.
500 panes sapolio Morgan.
30 secciones guadañadora Mac Cormick.
4 paquetes de tornillos de cabeza chata para madera, 19|15.
4 paquetes de tornillos de cabeza chata para madera 20|25.
4 paquetes de tornillos de cabeza chata para madera 20|30.
4 paquetes de tornillos de cabeza chata para madera 21|40.
4 paquetes de tornillos de cabeza chata para madera 21|45.
4 paquetes de tornillos de cabeza chata para madera 21|50.
4 paquetes de tornillos de cabeza chata para madera 22|55.
4 paquetes de tornillos de cabeza chata para madera 22|60,
4 paquetes de tornillos de cabeza chata para madera 22|70.
4 paquetes de tornillos de cabeza redonda para madera 19|15.
4 paquetes de tornillos de cabeza redonda para madera 20|25.
4 paquetes de tornillos de cabeza redonda para madera 20|30.
4 paquetes de tornillos de cabeza redonda para madera 21|40.
4 paquetes de tornillos de cabeza redonda para madera 21|45.
4 paquetes de tornillos de cabeza redonda para madera 21|50
4 paquetes de tornillos de cabeza redonda para madera 22|55.
4 paquetes de tornillos de cabeza redonda para madera 22|60.
4 paquetes de tornillos de cabeza redonda para madera 22|70.
6 tirabuzones a palanca (enviar muestra).
5 tizas en cajas.
20 pares zuecos de madera del [illegible] al 44.
200 tazas enlozadas de 12 ctms., pie prensado (enviar muestra).
200 tazas enlozadas de 14 ctms., pie prensado (enviar muestra).

Artículos de electricidad—

200 metros alambre de 2 1|2 mm.
200 metros alambre de 1 1|2 mm.
200 metros alambre de 1 mm.
500 metros alambre para campanilla.
1.000 aisladores chicos para campanilla No. 101.
200 aisladores grandes No. 2.
50 aisladores grandes "roldana".
12 botones de madera para campanilla.
100 boquillas de porcelana de 5|8.
100 boquillas de porcelana de 3|4.
200 metros cable de 8 mm.
200 metros cables de 5 mm.
200 metros cable de 3 mm.
300 metros cordón fusible de 1 mm.
6 campanillas para timbre 8 ctms.
100 metros caños de acero de 5|8.
50 metros caños de acero de 3|4.
50 fichas para planchas.
50 fusibles de porcelana 6 A. P.
4 interceptores vipolar de 20 A. P.
25 llaves de 1 punto de 5 amperes.
25 llaves de 2 puntos de 10 amperes
10 llaves de 1 punto de 10 amperes.
4 llaves a cuchilla vipolar de 20 A. P.
2 kilos plomo fusible de 30 A. P.
2 kilos plomo fusible de 20 A. P.
2 kilos plomo fusible de 15 A. P.
2 kilos plomo fusible de 10 A. P.
5 kilos plomo fusible de 5 A. P.
1 kilo plomo fusible de 3 A. P.
50 pilas secas.
25 porta-lámparas con llaves.
50 porta-lámparas sin llaves.
10 rollos cinta aisladora.
100 rosetas de madera de 7 centms.
100 rosetas de madera de 9 ctms.
4 tableros de mármol de 15x30.
1 tablero de mármol de 20x40.
60 toma-corriente 6 A. P.
12 toma-corriente 30 A. P.

Artículos de farmacia—

5 litros aceite de bacalao blanco.
2 litros aceite de beleño.
50 gramos de aceite de cedro Merck o Poulenc.
500 gramos aceite de cade.
25 litros aceite de ricino.
2 litros aceite acético puro crist. p|análisis (Merck o Poulenc).
5 litros ácido acético comercial.
25 kilos ácido bórico cristalizado.
10 kilos ácido bórico polvo.
10 kilos ácido cítrico.
2 litros ácido clorhídrico puro Merk o Poulenc.
10 kilos ácido fénico cristalizado Merk o Poulenc.
1 litro ácido láctico.
2 litros ácido nítrico puro Merck o Poulenc.
2 kilos ácido Oxálico comercial.
1 kilo ácido salicílico puro Merck o Poulenc.
2 kilos ácido sulfúrico puro.
1 kilo ácido tánico.
500 gramos ácido timico.
500 gramos ácido tricloroacético Merck o Poulenc.
500 gramos acónico hojas.
2 gramos adrenalina clorhidrato. Merck o Poulenc.
500 botellas agua mineral Palau (botellas grandes).
10 litros agua destilada de azahar.
2 litros agua destilada de laurel cerezo.
3 litros agua destilada de molisa.
10 litros agua destilada de tilo.
50 litros agua oxigenada en damajuanas x 10 litros.
5 kilos alcanfor en pancitos caja de 1 £.
2 litros alhocol absoluto x 250 gramos.
1 litro alcohol metílico Merck o Poulenc.
30 placas ambrinas placas grandes.
500 gramos almendras dulces.
500 gramos aloe resina polvo.
1 kilo alumbre polvo.
2 litros agua oxigenada Poulenc.
10 cajas amilo nitrato en ampollas, cajas x 6 o la
1 litro amoníaco comercial.
2 litros amoníaco puro Merck o Poulenc.
1 kilo amonio bromuro Merck o Poulenc.
500 gramos amonio benzoato Merck o Poulenc.
100 gramos amonio carbonato Merck o Poulenc.
2 kilos amonio carbonato comercial
3 kilos amonio sulfoictiolato (Yctiol) Merck o Poulenc.

500 gramos anís en grano.
100 gramos antifebrina Merck o Poulene.
500 gramos antimonio sulfuro.
1 kilo antipirina patenta.
250 gramos argirol patenta.
250 gramos aristol patenta.
2 kilos aspirina Bayer.
1 gramo atropina sulfato Merck o Poulene.
100 gramos azafrán rama.
10 kilos azúcar de leche Merck o Poulene.
2 kilos azufre lavado.
1 kilo azufre precipitado.
100 gramos azulmetileno p. p. análisis Grüber, Merck o Poulene).
12 No. albuminómetros Esbachs p. centrífuga.
10.000 ampollas para infecciones 1 C. C. enviar muestra.
10.000 ampollas para inyecciones x 2 C. C., enviar muestra.
2.000 ampollas para inyecciones x 5 C. C., enviar muestra.
25 ampollas para suero (bitubuladas) x 50 C. C., enviar muestra.
25 ampollas para suero (bitubuladas) x 100 C. C., enviar muestra.
25 ampollas para suero (bitubuladas) x 250 C. C., enviar muestra.
25 ampollas para suero (bitubuladas) x 500 C. C., enviar muestra.
6 asientos de goma.
250 gramos bálsamo del Perú.
5 litros bencina.
5 kilos benjuí entero.
500 gramos bismuto carbonato Merk o Poulene.
500 gramos bismuto subgalato Merck o Poulene.
3 kilos bismuto subnitrato Poulene
1 kilo boldo hojas.
2 kilos bromo puro Merck o Poulene.
5 gramos brucina pura Merck o Poulene.
2 balones sin aforo x 500 gramos.
2 balones sin aforo x 1000 gramos.
6 bolsas para oxígeno x 30 litros, enviar muestra.
1 bureta graduada x 50 C. C. c|llave.
12 bolsas para agua caliente, enviar muestra).
250 gramos cafeína pura Merck.
5 kilos calcio carbonato preparado.
10 kilos calcio carbonató precipitado.
2 kilos calcio fosfato-tri.
500 gramos calcio glicerofosfato.
1 kilo calomel al vapor Merck o Poulene.
25 ampollas cloretilo Bengue x 30 gramos.
250 gramos cápsulas helecho macho.
2 kilos canela en polvo.
3 tarros carbón Belloc.
1 kilo cera blanca.
50 gramos citrófeno patente.
500 gramos cloral hidrato Merck o Poulene.
200 gramos cloretona inhalante frasco x 100 gramos.
5 kilos cloroformo anestético.
5 kilos cloroformo común.
2 kilos coca hojas.
25 gramos codeína pura Merck o Poulene.
50 gramos colargol Poulene.
1 kilo colodion elástico.
1 kilo colombo raíz.
3 kilos cortezas naranjas amargas.
500 gramos creosota pura.
100 gramos crogenina Lumiere.
36 gramos chupones para mamaderas.
200 gramos cuajo blun enthai.
50 juegos cajas de cartón redondas del 1 al 12.
50 juegos cajas de cartón cuadradas del 1 al 12.
50 cánulas irrigador vaginales.
50 cánulas irrigador urectrales.
250 cepillos de dientes, enviar muestra.
12 madejas crin de florencia, madejas, enviar muestras.
2 kilos diadermina patente.
24 tubos gigipuratum comprimido.
12 cajas digipuratum ampollas.
50 gramos diiodoformo Merck o Poulene.
25 gramos dionina Merck o Poulene.
250 gramos diorutina Knoll.
10 gruesas dedos de goma, enviar muestra.
12 cajas electrargol ampollas.
20 gramos e m e t i n a clorhidrato Merck.
250 gramos ergotina Yvón.
100 gramos escamanea polvo.
100 gramos esencia anís puro.
50 gramos esencia azahar pura.
25 gramos esencia bergamota pura.
50 gramos esencia clavos.
50 gramos esencia frambuesa.
50 gramos esencia geranio.
25 gramos esencia jazmín.
50 gramos esencia lavanda.
250 gramos esencia limón.
50 gramos esencia melisa.
250 gramos esencia menta patente.
10 gramos esencia rosa.
50 gramos esencia sidra.
50 gramos esencia violeta.
250 gramos esparteína sulfato Merck.
10 gramos estrichina sulfato Merck.
10 litros éter sulfúrico.
2 litros eter sulfúrico anestésico amp. x 60 gr.
100 gramos eucaliptol.
100 gramos euquinina.
50 gramos exalgina.
25 gramos extracto beleño.
250 gramos extracto belladona.
25 gramos extracto de digital.
250 gramos extracto de genciana.
50 gramos extracto de opio.
100 gramos extracto de quina salisaya.
Merck.
25 gramos extracto de ruibarbo.
25 gramos extracto de valeriana.
1 litro extracto flúido bálsamo tranquilo P. Davis.
2 litros extracto fluido cáscara N, amarga, P. Davis.
50 gramos extracto fluido colombo, P. Davis.
100 gramos extracto fluido ouasia P. Davis.
250 gramos extracto fluido espinocerval P. Davis.
250 gramos extracto fluido estigma maíz.
250 gramos extracto fluido hamamelis P. Davis.
250 gramos fluido hidrastis canadensis P. Davis.
1 litro extracto fluido polígala P. Davis.
500 gramos extracto fluido quina calisaya P. Dvis.
2 litros extracto fluido bálsamo tolú P. Davis.
2 embudos de vidrio x 1000 gr.
6 embudos de vidrio x 500 gr.
12 embudos de vidrio x 250 gr.
12 embudos de vidrio x 100 gr.
12 embudos de vidrio x 50 gr.
6 estuches jeringas Luer x 2 c. c.
6 estuches jeringas Luer x 5 c. c.
6 estuches jeringas Luer x 10 c. c.
250 gramos fenacetina Merk o Poulene.
50 litros formol en damajuana x 10 litros.
25 gramos fuscina Grubler.
100 frascos esmerilados de color caramelos x 200 gramos.
100 frascos esmerilados color caramelo x 50 gramos.
250 frascos despachos por 1000 gramos.
500 frascos despachos por 500 gramos.
500 frascos despachos por 300 gramos.
500 frascos despachos por 250 gramos.
250 frascos despachos por 200 gramos.
250 frascos despachos por 150 gramos.
250 frascos despachos por 100 gramos.
250 frascos goteros amarillos x 60 gramos.
250 frascos goteros amarillos x 30 gramos.
250 frascos goteros amarillos x 15 gramos.
1 kilo gelatina plata.
1 kilo gelatina raíz.
30 litros glicerina a 30o.
100 gramos goma guta.
2 kilos goma arábiga polvo Merk.
5 kilos goma laca.
500 gramos gomenol.
500 gramos guayacol puro Merk.
25 gramos guayacol cacodilato Merk
250 gramos guayacol carbonato Merk
50 metros gutapercha laminada (enviar muestra).
150 piezas gasa hidrófila 40x40 (enviar muestra).
12 pares guantes de goma.
25 gramos heroina clorhidrato.
250 gramos hierro limaduras.
24 ampollas Haptinógeno Neume Méndez.
3 kilos yodo metaloide Merk o Poulene.
500 gramos yodoformo.
36 jabones alquitrán F. A.
36 jabones azufre F. A.
1 kilo jabón en polfo F. A.
1 kilo jabón verde.
25 lactobacilina en cajas x 10 tubos.
25 laminarias delgadas.
2 kilos lanolina.
10 kilos magnesia calcinada Erba.
5 likos magnesia barbonato.
25 kilos magnesia sulfato.
2 kilos maíz estigma.
1 kilo manteca cacao.
2 kilos menta hojas.
250 gramos mentol cristalizado.
2 kilos mercurio bicloruro Merk o Poulene.
250 gramos mercurio bicianuro Merk o Poulene.
25 gramos mercurio bioduro Merk o Poulene.
100 gramos mercurio oxicianuro Merk o Poulene.
2 kilos mercurio vios Merk o Poulene.
3 litros metilo salicilato Merk o Poulene.
25 gramos morfina clorhidrato Merk o Poulene.
10 kilos mostaza molida.
3 matraces x 500 gr.
2 medidas de vidrio x 1000 gr.
3 medidas de vidrio x 500 gr.
6 medidas de vidrio x 250 gr.
6 medidas de vidrio x 150 gr.
6 memidas de vidrio x 60 gr.
6 medidas de vidrio x 30 gr.
12 medidas de vidrio x 15 gr.
3 morteros de vidrio de 15 C.
3 morteros de vidrio de 10 C| O|.
3 morteros de vidrio de 5 C| O|.
250 gramos naftol B.
50 gramos novocaína patente.
100 gramos opio en polvo Merk o Poulene.
250 gramos pancreatina Merk o Poulene.
250 gramos pepsina amilasea Merk o Poulene.
250 gramos pepsina clorhídrica Merk o Poulene.
250 gramos pepsina pura Merk o Poulene.
1 kilo piedra pomez polvo.
100 gramos piperazina.
250 gramos piramidón Merk o Poulene.
500 gramos plata nitrato crist. Merk o Poulene.
100 gramos plomo acetado puro Merk o Poulene.
2 kilos polígala raíz.
500 gramos potasio acetado puro Merk o Poulene.
500 gramos bicromato Merk o Poulene (potasio).
500 gramos bicarbonato Merk o Poulene (potasio).
100 gramos bisulfito Merk o Poulene (potasio).
2 kilos potasio bromuro Merk o Poulene.
1 kilo potasio carbonato puro Merk o Poulene.
25 kilos potasio clorato.
250 gramos potasio cloruro Merk o Poulene.
100 gramos potasio cromato Merk o Poulene.
5 kilos potasio yoduro Merk o Poulene.
3 kilos potasio permanganato Merk o Poulene.
5 kilos potasio sulfuro.
25 gramos pantopon roche.
12 cajas pituitrina ampollas.
15 paquetes papel filtro de 10 C. ct.
10 paquetes papel filtro de 25 C.ct.
5 paquetes papel filtro de 40 C.ct.
1 kilo papel pergamino.
500 núm. pinceles pelo común.
2 núm. pinzas para porta c| con trapeso.
1.000 núm. porta-objetos comunes.
2 kilos quillay cortado.
2 kilos quina calisaya.
1 kilo quina calisaya en polvo.
250 gramos quinina bromhidrato Merk o Poulene.
250 gramos quinina clorhidrato Merk o Poulene.
500 gramos quinina sulfato Merk o Poulene.
250 gramos resorsina Merk o Poulene.
2 núm. retortas con tapa x 2 litros.
2 núm. retortas con tapa x 500 gramos.
500 gramos salipirina Merk o Poulene.
250 gramos salófeno Merk o Poulene.
2 kilos salol Merk o Poulene.
100 gramos saponina Merk o Poulene.
250 gramos sodio asetato Merk o Poulene puro.
3 kilos sodio benzoato Merk o Poulene.
20 kilos sodio bicarbonato Merk o Poulene.
2 kilos sodio bromuro Merk o Poulene.
250 gramos sodio cacodilato Merk o Poulene.
1 kilo sodio carbonato Merk o Poulene.
500 gramos sodio citrato Merk o Poulene.
3 kilos sodio cloruro Merk o Poulene puro.
2 kilos sodio fosfato Merk o Poulene.
250 gramos sodio glicerofosfato Merk o Poulene.
2 kilos sodio hidrato puro Merk o Poulene.
1 kilo sodio hiposulfito Merk o Poulene.
500 gramos sodio yoduro Merk o Poulene.
100 gramos sodio metilarsinato Merk o Poulene.
50 gramos sodio nitrato Merk o Poulene.
3 kilos sodio salicilato Merk o Poulene.
50 kilos sulfato comercial.
25 fracos solución adrenalina Clin x 30 gr.
25 stovaina Poulene.
50 gramos sulfonal.
12 núm. seda para sutura en madejas.
5 cajas sellos secca No. 0 (enviar muestra).
20 cajas sellos secca No. 1 (enviar muestra).
5 cajas sellos secca No.2 (enviar muestra).
250 núm. sinapismo Pigallot.
50 núm. sondas nelatón Nos. surtidos (enviar muestra).
50 gramos solución azul giemsa Grubler.
6 núm. soplas para suero.
100 gramos taka diastasa.
50 kilos talco venecia.
50 gramos tanoformo.

1 kilo tartrato sodio y potasio Merk o Poulenc.
2 kilos teobromina Merk o Poulenc.
250 gramos terpina hidrato.
2 kilos tilo flores.
250 gramos tiocol roche.
1 kilo tiocol (uso) sulfoguayacolato K".
10 gramos tiorina Grubler.
250 núm. tarros loza p. pomada x 60 gramos.
250 núm. tarros loza p. pomada x 30 gramos.
50 núm. tarros de lata p. pomada x 250 gramos.
100 núm. tarros de lata p. pomada x 100 gramos.
100 núm. tarros de lata p. pomada x 60 gramos.
100 núm. tarros de lata p. pomada x 30 gramos.
50 núm. tela adhesiva en Carretas.
50 núm. termómetros clínicos (enviar muestra).
3 núm. termómetros químicos x 100 grados.
250 núm. tubos de ensayo.
50 tubos de goma irrigador (enviar muestra).
4 kilos Urotropina Schering.
3 núm. uriómetros Regnord sin pie.
24 núm. urinales de vidrio p. hombres (enviar muestra).
20 kilos vaselina blanca.
100 núm. vendas de Cambrio 5x10.
100 núm. vendas de Cambrio 5x5.
50 ventoseras de vidrio grandes.
25 kilos yeso de París en tarros.
250 gramos xilol Merk o Poulenc.
500 gramos cinc metálico en polvo Merk.
250 gramos cinc sulfato Merk o Poulenc.
2 kilos cinc óxido Merk o Poulenc
100 núm. agujas para inyecciones hipode 25-6|10 (enviar muestra)
24 núm. agujas para inyecciones intraversal 50-8|10 (enviar muestra).
50 núm. geringas vidrio sistema Luer x 2 c.c. (enviar muestra).
25 núm. geringas vidrio sistema Luer x 5 c.c. (enviar muestra).
25 núm. geringas de vidrio sistema Luer x 10 c.c. (enviar muestra).
10 núm. geringas vidrio sistema Luer x 20.
30 ampollas Neosalvasan Lucis y Bruning x 0.15.
50 ampollas Neosalvasan Lucis y Bruning x 0.30.
50 ampollas Neosalvasan Lucis y Bruning x 0.45.
50 ampollas Neosalvasan Lucis y Bruning x 0.60.
50 ampollas Neosalvasan Lucis y Bruning x 0.75.
25 ampollas Neosalvasan Lucis y Bruning x 0.90.
50 núm. bolsa de goma p. hielo 40 C. (enviar muestra).
25 núm. bolsas de goma p. hielo 25 C (enviar muestra.
6 frascos elíxir antiaromático Heare.
100 gramos quinidina sulfato.
24 núm. tubos tabletas Athopan.
24 ampollas antitoxina carbunclosa Méndez.
100 núm. tubos de centrífugas.
12 cajas yodolipol en ampollas x 12
12 series sulfarsenol.
250 gramos clorófila.

v-27 junio.

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública, hasta el 21 de Junio próximo, para la ejecución de las obras de ampliación en el edificio de la Sucursal Corrientes; refacción del edificio para la Sucursal Olivos Prov. de Buenos) y construcción del edificio para la Sucursal Orán (Prov. de Salta).

Los planos y pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Gerencia de la Casa Central y en las de las Sucursales Corrientes, San Fernando (Prov. de Buenos Aires) y Salta.

Las propuestas deben presentarse con el sellado correspondiente en sobre cerrado con sello de lacre, en la Gerencia de la Casa Central, calle Rivadavia No. 363 o en la de las Sucursales indicadas, antes de las quince horas del día señalado, fecha en que serán abiertas, en la primera, en presencia de los que concurran al acto.

Si se presentan propuestas en las referidas Sucursales, debe hacerse con cinco días de anticipación a la fecha mencionada.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1923. — Los Gerentes.

v-21 junio

CREDITO PUBLICO NACIONAL
Licitación de Fondos Públicos a oro

Se hace saber a los tenedores de los títulos del Crédito Argentino Interno 1907 — Ley 4680 — y del Crédito Argentino Interno 1910 — Ley 6300 — que el día 1o. de Junio próximo a las 14.30 horas tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres la licitación para la amortización correspondiente al inmediato vencimiento de los mencionados empréstitos, siendo el fondo amortizante, respectivamente, de $ o|s 367.100 y $ o|s 54.700 valor nominal.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital deberán consignar, además del capital que se ofrezca amortizar y su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago a opción del tenedor dentro de las casas bancarias indicadas en los títulos, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la Casa de los Sres. Baring Brothers y Co. Ltd., Londres, hasta el día y hora señalados para la licitación, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes al del respectivo vencimiento.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Abril 30 de 1923. — El Secretario.

v-1o. junio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS

Llámase a segunda licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial para proveer a este Instituto durante los meses de Abril, Mayo y Junio próximos de los artículos detallados a continuación hasta las cantidades que se indican:

Pan, harina y factura—

4500 kilos de pan de 1a., en panes franceses de 100 gramos c|u, 90 k. de harina 00, 50 k. de factura de 1a.

Combustible—

15.000 kilos de carbón Glasgow puesto en la carbonera, 300 k. de carbón de madera dura.

Papas, batatas, verdura y fruta—

6000 kilos de papas de 1a. de buen tamaño, 3000 k. de batatas grandes y sanas, 1200 repollos, 500 atados de acelgas, 1500 zanahorias, 1500 puerros, 1500 nabos 250 atados de perejil. 1100 lechugas o escarolas, 500 atados de espinacas, 200 atados de salsifí, 500 alcahuciles, 45 k. de chauchas, 270 k. de cebollas, 1000 cabezas de ajos grandes y sanos, 1100 tomates, 1100 ajíes, 50 manojos de espárragos, 300 berenjenas, 180 apios cultivados, 90 coliflores, 45 k. de arvejas, 1200 k. de zapallos angola bien sazonados, 9000 piezas frutas estación de 1a., 90 atados de rabanitos, 20 docenas de limones.

Lavado y planchado de ropa—

2500 blusas, 250 bolsitas para ropa, 90 cobijas, 45 cortinas de baño, 250 camisas de plancha, 3000 camisetas, 3000 camisas de color, 3000 calzoncillos, 1250 colchas, 300 cuellos, 500 delantales azules, 180 delantales blancos, 3000 fundas, 300 guardapolvos, 36 manteles, 3000 pañuelos de mano, 1250 repasadores, 3000 servilletas, 3000 sábanas, 90 blusas de cocinero, 1000 toallas de baño, 3000 toallas de mano.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director el día 31 del corriente a las 10 y 30 y deberán ser presentadas de acuerdo en un todo con Decreto de 25 de Febrero de 1915.

Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos en la Secretaría de este Instituto calle Avellaneda 1825.

La licitación tendrá lugar a las 15 y 30 del día mencionado. — El Director.

v-31 marzo

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública para el 26 de Junio de 1923, a las 15 horas, para las obras de construcción de un edificio escolar en Arroyo Dulce, — Partido del Salto, Provincia de Buenos Aires. — Datos en la Dirección General de Arquitectura, (Rodríguez Peña 935).

Esta licitación tendrá también lugar en Arroyo Dulce y La Plata, (Provincia de Buenos Aires), en igual día y hora.— El secretario general.

v26 junio.

Llámase a licitación pública hasta el 5 de junio de 1923, a las 15 horas, para la construcción del edificio destinado a la escuela superior de niñas de la Capital del Territorio de Formosa. Datos en la Dirección General de Arquitectura de la Repartición (Rodríguez Peña 935).

Esta licitación tendrá también luga en Formosa (Territorio del mismo nombre) y Resistencia (Territorio del Chaco), abriéndose allí las respectivas propuestas, en igual día y hora que en es ta Capital Federal. — El Secretario General.

v5 junio.

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Marcos Paz, F. C. S.

Expediente No. 8-L-1923. — Llámase a licitación privada hasta el día treinta del corriente, a las quince horas, para proveer al Establecimiento de los artículos de racionamiento, consumo y uso correspondiente al mes de Junio próximo, y que se determinan a continuación:

Artículos generales de almacén—
10.000 kilos harina de trigo Favorita.
1.000 " arroz Glacé entero, de 1a.
300 " sémola de 1a.
300 " harina de maíz de 1a.
300 " arvejas secas de 1a.
300 " lentejas secas de 1a.
500 " garbanzos Saucos, de 1a.
300 " aceite de oliva de 1a., en latas de 10 kilos c|u.
300 kilos porotos de manteca de 1a.
300 " porotos caballeros de 1a.
500 " yerba argentina para mate cocido, de 1a.
10 kilos te Sol.
10 " hongos secos de 1a.
500 tarros conserva de tomates de 1a., en tarros de 200 gramos.
100 litros vinagre de yema de 1a.

Papas para consumo—
5.000 kilos papas para consumo, tamaño mediano, libre de brotes y tierra, tubérculo sano.

Utiles de limpieza—
1.000 kilos jabón amarillo, estacionado
10 balas papel de envolver para despacho, tamaño grande.
300 litros acaroína, en latas de 10 y 20 litros c|u.

Comestibles—
50.000 kilos leña de quebracho colorado, en tortas hasta 0.30 centms. de alto, puesta sobre vagón en el obraje.
50 kilos carburo granulado.
50 cajones nafta Energina (el cajón de dos latas de 18 litros c|u.
25 cajones kerosene refinado (extranjero), el cajón de dos latas.

Carne y grasa de vaca—
450 kilos diarios de carne de vaca, sobre poco más o menos, libres de entrañas, ubre, patas, garrón, paleta, cogote y cabeza, puesta diariamente en trozos en los locales de la Institución, antes de las ocho horas, por cuenta y riesgo del proveedor, o en su defecto sobre vagón en la estación Buenos Aires de la Cía. Gral. de FF. en la Provincia de Buenos Aires.
250 kilos grasa de vaca, en rama, de 1a. calidad.

Drogas y medicamentos—
6 ampollas suero antitetánico, de 1.500 y 3.000 unidades c|u.
48 tubos pastillas bicloruro de mercurio de 1 gramo c|u.
144 vendas cambric, de 5x5.
1 kilo ácido fénico cristalizado.
5 kilos bicarbonato de soda.
60 metros gasa hidrófila, en paquetes de 1 metro c|u.
1 kilo pastillas clorato de potasa.
5 kilos sulfato de soda cristalizado
1 kilo hojas de coca.
250 gramos iodo metálico.
250 gramos aspirina Bayer.
5 litros formol.
100 gramos guayacol.
2 cajas bruschetina Antipiógeno Polivalente.
5 kilos creta preparada.
500 gramos manita en conos.

Semillas—
4.000 cabezas de ajos para semillas.
1 kilo de semilla de acelga crespa blanca.
500 gramos de semilla de repollo de Nantes, temprano.
500 gramos semilla de repollo Corazón de Buey.
500 gramos semilla de rabanitos redondos punta blanca.
50 gramos semilla de ajeratum perfección azul, enano.
50 gramos semilla de ajeratum perfección blanco, enano.
50 gramos semilla de alelí remontante Doble Emperador.
100 gramos semillas de axecvilla de olor.
100 gramos semilla de brinco obalsamina, a flor de camelia.
100 gramos semilla de capuchina o Emperatriz de la India.
20 gramos semilla de celosía Cresta de Gallo, enana.
20 gramos semilla de centaurea candidísima.
20 gramos semilla de clavel gigante de Niza.
30 gramos semilla de clavelina, Hed dewiggi variada.
20 gramos semilla flex drumondi grandi flora, variada.
10 gramos semilla de gorbea híbrida.
20 gramos semilla de helotropium, variada.
10 gramos semilla de lobelía oriana Emperador Guillermo.
10 gramos semilla de luffa macrocarpa.
20 gramos semillas de pirethum goldengeni.
10 gramos semillas de salvia esplendente Zurich, enana.
10 gramos semilla de salvia argentea.
30 gramos semilla de zinia elegans.
10 gramos semilla de begonia semperflorem bernon.
10 gramos semilla de colega híbridos variadas.
50 gramos semilla de modesla aparagaides.

10 gramos de semilla de petunia híbrida grandiflora.
100 gramos cabezas de jacinto simples de Holanda..
200 cabezas de fresia raggionieri.
100 cabezas de marimonías variadas.
20 plantas de peonía.

Artículos de ferretería—
12 limas media caña corte grueso, de 0.30 ctms.
12 limas media caña corte fino, de 0.30 ctms.
3 arcos p|sierra metales.
6 docenas hojas sierra metales (buena clase).
20 mts. correa suela de 0.127 m|m.
8 mts. correa goma de 0.127 m|m.
1 mts.2 plancha goma gris para juntas, de 0.003 m|m. de grueso.
6 hornallas económicas para leña, tamaño grande.
1 trozo barra de cobre p|hacer soldaduras, de 38.10 m.m2| y de 0.20 cent. de largo.
20 codos hogdo. de 12.70 m|m.
15 codos hogdo. de 25.40 m|m.
15 tes hogdo. de 25.40m|m. con reducción a 12.70.
10 cuplas hogdo. de 25.40 m|m
10 cuplas hogdo. de 19.06 m|m.
10 cuplas hogdo. de 12.70 m|m
10 uniones dobles de 25.40. m|m.
5 cruces hogdo. de 12.70 m|m.
5 cruces hogdo. de 19.06 m|m.
5 cruces hogdo. de 15.40 m|m.
10 contratuercas hogdo. de 50.80 m|m.
1 soldadura a nafta tamaño mediano.
10 paquetes de clavos de 25.40 m|m
10 paquetes de clavos de 38.10 m|m.
10 paquetes de clavos de 50.80 m|m.
10 paquetes de clavos de 63.40 m|m.
10 paquetes de clavos de 76.20 m|m
10 paquetes de clavos de 101.60 m|m
10 paquetes de clavos de 127.00 m|m
1|2 kilo esmeril en polvo No. 0.
1|2 kilo esmeril en polvo No. 1.
5 tarros pint. negra Pajarito.
10 tarros pint. colorada Pajarito.
10 piedras cuadrilongas afilar cuchillos.
1 tijera empapelador.
24 manijas cruz para falleba, buena clase.
24 manijas de argell p|persianas buena clase.
15 llaves de paso, de bronce, de 12.70 m|m macho y hembra.
5 kilos pasta Tanglefú, para árboles.

Vidrios—
50 de 304.8x431.8.
30 de 304.8x508.
10 de 304.8x609.6.
40 de 355.6x431.8.
30 de 355.6x508.
20 de 355.6x609.6.
20 de 355.6x762.
20 de 381x457.2.
20 de 381x598.
20 de 381x609.6.
10 de 381x711.2.
10 de 381x863.6.
10 de 431.8x508.
30 de 431.8x584.2.
20 de 431.8x711.
20 de 508x508.
10 de 508x609.6.
10 de 508x762.
20 de 588.8x609.6.
10 de 406.4x914.4.
8 de 762x1 mt. 12 cent.

Materiales de construcción.—
200 caños barro del país, de 101.60 m|m.
6 barricas portland "aprobado".
15 mts2. pino No. 7 de 3|4" o sea 19.06 m|m.
20 mts. machimbre tea 25.40x76.20.

Cocina económica—
1 cocina económica, con horno para asado, uno para pastelería y un calienta platos; caldera para agua corriente y ser para leña y carbón, tamaño: largo 1 mt. 60 ancho 0.60 mts. horno 0.60 mts.

Artículos de zapatería—
200 kilos suela delgada de 1a.
100 kilos descarne de 1a.
24 vaquetas blancas de 1a.
36 carreteles hilo "Oso" No. 5 negro.
10 kilos clavos hierro s|cabeza No. 13, p|zapatero.
10 kilos clavos hierro, s|cabeza No. 14, p|zapatero.
10 kilos clavos hierro, s|cabeza, No. 15, p|zapatero.
10 kilos clavos hierro, s|cabeza, No. 20, p|zapatero.
10 kilos clavos hierro, s|cabeza, No. 21, p|zapatero.
24 paquetes semillas No. 9.
24 paquetes semillas No. 10.
24 paquetes semillas No. 11.

Artículos de sastrería—
200 mts. brin azul, p|trajes de obreros.
100 paquetes agujas de mano, ojo azul, No. 5.
100 paquetes agujas de mano, ojo azul, No. 6.
50 paquetes agujas de mano, ojo azul, No. 7.
2 medidas (centímetros de hule).
1 caja tizas p|sastre (color).
6 litros aceite para máquina de coser.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. Marcos Paz, Mayo 20 de 1923. (U. T. No. 4. Marcos Paz). — El secretario.

v30 mayo.

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 30 de Mayo corriente, a las 15 horas para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección, convinieren a los intereses del Establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios para el racionamiento de empleados, penados y servicio de guardia, durante el mes de Junio próximo. — Expediente 254-A.923.

350 kilos de arroz Bremen.
1.200 " de azúcar tucumana de 2a.
250 " de arvejas blancas de 1a.
400 kilos de batatas libres de brotes.
300 " de carbón de leña fuerte.
120 " de fariña de buena clase.
100 " garbanzos de 1a.
2 kilos de hongos secos extranjeros
120 docenas de huevos frescos.
1.000 kilos de jabón amarillo en barras de 2 kilos c|u.
12.000 litros de leche fresca en densidad y gordura.
20.000 kilos de leña quebracho colorado campana hachada.
35.000 kilos de leña de quebracho colorado Campana, en trozos.
200 kilos de lentejas de 1a.
30 kilos de orejones chilenos.
12.000 " de papas tipo francés, libre de brotes.
40 " de queso de goya buena clase.
60 kilos de sémola de trigo Candeal.
120 " de tocino gordo de 1a.
120 " " trigo entero pelado.
40 litros de vinagre de vino.
10 kilos de te "Mazawatte" o "Sol No. 1".
180 " de yerba "Paraguaya", buena clase.
200 " de bacalao de Noruega, en cajones forrados.
100 " de harina de maíz.

El Secretario.

v30 mayo.

HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS

Llámase por segunda vez a licitación pública hasta el día 26 de junio del año de la fecha, a las 15 horas, para la provisión de artículos de almacén (comestibles y bebidas), lavado de ropas, frutas y verduras, impresos, combustibles, artículos de ferretería y bazar, algodón, alcohol puro y jabones amarillo y de Marsella con destino al consumo de los meses de junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, del año 1923, del Hospital de Clínicas y la Maternidad (Pedro A. Pardo).

Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Administración del establecimiento, todos los días hábiles, desde las 12 hasta las 17 horas.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1923.

La Dirección

v-26 junio

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES.

Llámase a concurso de propuestas, hasta el día 15 del mes de Agosto próximo, para la provisión, montaje y entrega en funcionamiento de: una destilería con capacidad para 2.000 toneladas diarias para tratar el petróleo de Comodoro Rivadavia, la que será instalada en las inmediaciones del puerto de La Plata. Una destilería de capacidad de 100 toneladas diarias para tratar el petróleo del yacimiento de Plaza Huincul, a instalarse en el mismo yacimiento.

Los interesados podrán retirar las bases generales y demás detalles en la oficina de la Dirección General, calle Balcarce No. 278.

v15 agosto

Ministerio de Obras Públicas

Llámase a licitación pública para el día ocho de Junio próximo a las 16 horas para la provisión de uniformes de invierno para el personal de servicio del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la 1a. Sección de dicho Ministerio, Casa de Gobierno, 1er. piso.— Mayo 10 de 1923.

e-10 mayo o|1901 v-8 junio

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Junio de 1923, a las 16 horas, para la ejecución de la obra rústica de hormigón armado, (losas, vigas, columnas y muros) cubiertas y estructuras de hierro trabajado del edificio del Observatorio Astronómico de Córdoba. Planos y pliego de condiciones, en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima No. 287 y en el Juzgado Federal de Córdoba. Buenos Aires, 19 Mayo 1923.

e20 mayo O|1907 v18 junio.

Llámase a licitación pública para el día 20 de Junio próximo, a las 15, para la provisión de 47,77 m3 de madera dura, con destino a las obras en el camino de acceso a la estación Traill, F. C. C. Córdoba, Provincia de Santa Fe.

Datos, en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, 22 de Mayo de 1923.

E. 22 mayo o|1904 v20 junio

FERROCARRILES DEL ESTADO

Licitación Pública para el suministro de 500 vagones de varios tipos

Llámase a licitación pública para el día 20 de Junio de 1923, a las 14 horas, en la Superintendencia General de Almacenes (Paseo Colón No. 533), para el suministro de 500 vagones de los siguientes tipos:

250 vagones cubiertos, de 30 toneladas; trocha 1,435 m.
50 vagones cubiertos, de 20 toneladas trocha 1,435 m.
50 vagones medio cajón, trocha 1,435 m.
50 vagones borde bajo, trocha 1,435 m.
50 vagones plataforma, trocha 1,435 m.
45 vagones hacienda, de un piso, trocha 1,435 m.
5 vagones hacienda, de dos pisos, trocha 1,435 m.

En un todo de acuerdo a las bases, especificaciones y planos que pueden ser retirados de la misma, previo pago de la suma de $ 50 m|n, todos los días hábiles de 13 a 16 horas, menos los sábados, que será de 10 a 11 horas.

v19 junio.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Licitación

Llámase a presentación de propuestas para el día 5 de Junio de 1923, a las 15 horas, en la Superintendencia General de Almacenes (Paseo Colón 533), para la provisión de 600.000 durmientes de madera dura de quebracho colorado o ñandubay, de 2.50 metros de largo, en un todo de acuerdo a las especificaciones que pueden ser retiradas de la misma, todos los días hábiles de 13 a 16 horas, a excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Superintendencia General de Almacenes.

v-5 junio

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de (2.600 toneladas) dos mil seiscientas toneladas de ácido sulfúrico de 66o. Baumé, o su equivalente en ácido de menor densidad hasta 50o. Baumé, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de las 13 a las 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 14 de Junio próximo a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1923.— L. Celasco, secretario.

v-14 junio

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 20 de Junio próximo a las 14 horas en la Superintendencia General de Almacenes. (Paseo Colón No. 533), para el suministro de 500 vagones de los siguientes tipos:

250 vagones cubrientos trocha 1,435 m. de 30 toneladas.
50 vagones cubiertos trocha 1,435 m. de 20 toneladas.
50 vagones medio cajón trocha 1,435m.
50 vagones borde bajo trocha 1,435m.
50 vagones plataforma trocha 1,435m.
45 vagones hacienda de un piso trocha 1.435m.
5 vagones hacienda de dos pisos trocha 1,435m.

en un todo de acuerdo a las bases, especificaciones y planos que pueden ser retirados de la misma, previo pago de la suma de $ 50,00 m|n todos los días hábiles de 13 a 16 horas menos los sábados que será de 10 a 11 horas. — D. Fernández Beschtedt, administrador general.

v20 junio.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 5 de Junio de 1923, a las 16 horas,

para la provisión de 580 bisagras especiales de bronce niquelado y 30 fichas de embutir de igual clase, con destino a las puertas internas de cuatro hojas del Palacio del Congreso. Pliego de condiciones en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima No. 287.
Buenos Aires, Mayo 6 de 1923.

e-7 mayo o|1900 v-5 junio

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio del Interior

MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL
Cementerio del Norte

Habiendo vencido el término por el cual fueron arrendados los nichos del Cementerio del Norte que a continuación se detallan, se previene a las personas que tengan deudos allí depositados, que si en el plazo de ocho (8) días de iniciada la presente publicación no se presentaren a practicar la renovación del arrendamiento, se procederá a exhumar los restos para su cremación y depósito en el cinerario del Cementerio del Oeste:

Galería subterránea.—
Nicho No. 24, cadáver de Patricia C. de Rodríguez.
Nicho No. 29, cadáver de María J. B. de Merlini.
Nicho No. 33, cadáver de Carlos M. Moura.
Nicho No. 41, cadáver de Elena B. de Podestá.
Nicho No. 74, cadáver de Susana T. de López.

Buenos Aires, Mayo de 1923. — El Secretario.

E. 22 mayo spp. o|381 v1o. junio.

Cementerio del Oeste

Habiendo vencido el término por el cual fueron arrendados los nichos cuya ubicación y nombre del cadáver se indica a continuación, se previene a las personas que tengan deudos en ellos depositados que si dentro del plazo de ocho (8) días de iniciada esta publicación, no se presentasen a practicar la renovación del arrendamiento, se procederá a exhumar los cadáveres para su cremación y depósito en el cinerario general.

Primera capilla—
70 — María P. R. de Gineston.
Primera galería—
82 — Esther Remera.
203 — Carlos B. Macera.
321 — Miguel Salaberry.
405 — Rafaela G. de De Bernardi.
416 — Antonio Vercesi.
471 — María B. de Mirón.
505 — Luisa R. de Riolfi.
526 — Alberto E. Balladares.
555 — Josefina S. de Mastrazzi.
576 — Julio Guilhamelón.
Segunda capilla—
47 — Benjamín Alfaro.
149 — Otto Eckman.
Segunda galería—
23 — Graciela Martínez.
48 — Rosa L. de Votta.
94 — Jorge Moro.
419 — Teresa C. de Ubago.
360 — Angel Briatori.
389 — Pedro Gonella.
423 — Bernardo Peyrot.
504 — Emma Scampini.
Tercera galería—
571 — Luis C. Bordes.
597 — Ana Smith.
Cuarta capilla—
69 — Celestino J. Sautitti.
Quinta capilla—
8 — Teresa M. de Bianchi.
30 — R. Bence y A. Goitia.
60 — José Carreri.
79 — Teresa B. de Gibelli.
142 — José L. García.
Quinta galería—
265 — María Castellano.
271 — Antonio J. Barrufaldi.
414 — Juan Barrere.
446 — Enrique de Romo.
491 — Aquilina U. Romero.
591 — Salvador Benítez.
610 — Roberto Aguirre.
618 — Alberto Baltar.
639 — Domingo Lanata.
670 — María R. de Mazzarello.
681 — Esteban Macris.
695 — Juan Dobelly.
710 — Margarita Cervera.
739 — Francisco M. Costa.
740 — Julia R. de Recalde.
981 — Ramón Canalda.
971 — Arturo Herrera.
Tercera galería subterránea
29 — Margarita C. de Mangin.
89 — María R. de Rossano.
161 — Antonio B. Invernicci.
177 — Dominga G. de Cigliutti.
221 — Fulgencio E. Marín.
225 — Agustín Lacaze.
300 — Lía García.
Quinta galería subterránea—
275 — Félix Simonetti.
396 — Ambrosio Colombo.
410 — Jesús G. de Eiras.
419 — Vicente Tinghitella.
460 — María I. B. de Stuira.
461 — Angela M. Anasco.
521 — Judith Podestá.
524 — María Ha. de Graviotto.
529 — Natalia Fernández.
534 — Nicolasa B. de Capo.
540 — Juan Laco.
544 — Ramón Souto.
561 — Teresa S. de Anselmi.
565 — Santiago Beristain.
574 — Tomás Bravazón.
575 — Alejandro Rotta.
577 — Hermindo Campana.
593 — Antonio Sastria.
596 — Luis Flandin.
599 — Edmundo Raffaelli.
600 — Juan Varese.
604 — Rosalía M. de Rossi.
612 — Angel R. Baigorri.
621 — Juan Makiernan.
647 — Angel Testa.
Galería Anexo Alto—
233 — Eugenio Lucantis.
Galería Anexo Subterráneo—
11 — Juan de Dios Castro.
29 — Margarita H. de Miralles.
173 — José J. Mussi.
185 — Antonio Massa.
210 — Cayetano Bonacina.
216 — Edmundo A. Bossais.
221 — Manuel Fontana.
245 — Carlos T. Salso.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1923. — El Secretario.

e19 mayo s|pp O|369 v29 mayo.

Banco Municipal.

Habiéndose presentado Doña Emilia Montedónico de Rossi, Viuda de Scarpa, en su carácter de madre y única heredera del extinto empleado de la Administración municipal, Don Enrique Scarpa, solicitando el subsidio que a los deudos de los empleados municipales fallecidos, concede La Caja Municipal de Jubilaciones, Retiros y Subsidios, se cita, llama y emplaza por el término de ocho días, contados a partir de la fecha de la primera publicación de este edicto para que, los que se consideren con derecho sobre dicho subsidio se presenten a deducir sus acciones ante la Secretaría de la referida Caja, Corrientes 939, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de liquidarse a favor de la peticionante.
Buenos Aires, Mayo 22 de 1923.
Emilio P. Giacchino, jefe secretario.

e-24 mayo Nº 14739 v-4 junio.

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el termino de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Carlota Bottin de Weibel, por sí y su hija menor Elfrida Carlota Guillermina Weibel, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Eduardo José Weibel.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1923. — El Secretario.

v1o. junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Prudencia Moreno de Pereyra, en su carácter de viuda del ex Encargado de Depósito de los FF. CC. del Estado, don José Pereyra.
Buenos Aires, Mayo 21 de 1923. — El Secretario.

v-2 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Viaño, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1923. — El Secretario.

v-28 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Jorge Peovich, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1923. — El Secretario.

v-23 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Kuri, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1923. — El Secretario.

v-21 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente del que fué víctima el obrero Don Juan Policarpo Gasparri, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 22 de 1923.
El Secretario

v-30 junio

Por el termino de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Atanasia González de Moreno, en su carácter de viuda del ex jubilado don Juan Moreno.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1923. — El Secretario.

v1o. junio

Por el termino de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, don Manuel Federico Ross, para los menores Isabel, Matilde y Rafael Miranda, en su carácter de hijos naturales del ex jubilado don Juan Miranda.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1923. — El Secretario.

v1o. junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña María Josefa Carlini de Mosquera, por sí y sus hijos menores Julio César, Mario César y Delia Eva Mosquera, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Andrés Mosquera.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1923. — El Secretario.

v-1o. junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Margarita Vásquez de Noroña, en su carácter de viuda del ex Agente de la Policía de la Capital, don Vicente Noroña.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1923. — El Secretario.

v-1o. junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349 doña Pilar Gayoso de Carreño, en su carácter de viuda del ex Agente de la Policía de la Capital, don Fermín Nicanor Carreño.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1923. — El Secretario.

v-1o. junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Juana Cavicchia de Scasserra, en su carácter de viuda del ex jubilado don Luis Scasserra.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1923. — El Secretario.

v-1o. junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio González, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1923. — El Secretario.

v-27 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Enrique Bordoni, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba). a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1923. — El Secretario.

v-21 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Gorostarzu, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1923. — El Secretario.

v11 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Leoncio Gante, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1923. — El Secretario.

v11 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Segundo Quinteros, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1923. — El secretario.

v20 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Moreta, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1923. — El secretario.

v20 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Giacoia, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1923. — El Secretario.

v11 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, Doña Carmen Caride de Castillo, por sí y

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Ignacio Palacios, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiera lugar. — Buenos Aires Mayo 8 de 1923. — El secretario.

v-16 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Jesus Castro Fernández (o Juan Castro Fuentes), que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. Buenos Aires, 25 de Abril de 1923. El secretario.

v. 4 Junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pasena Minariti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba). a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 26 de 1923. — El Secretario.

v-5 junio

Contaduría General de la Nación

Buenos Aires Mayo 8 de 1923.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al Señor Marcial E. Bourdin, ex-perito Agrónomo de la Granja "Ramón Santamarina", del Tantil, para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación del presente, concurra por sí o apoderado a tomar vista del expediente No. 3315-D|923, por el cual se le establecen cargos en su carácter de tal, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

Precio de la publicación, $ 16.

e18 mayo s|pp. v30 mayo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 730 A o 637 D o 28 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

S|marca, s|número, cantidad y envase 25 punzones, vapor Struida, paquete 1066, fecha de entrada Marzo 12 1923.

S|marca, s|número, cantidad y envase 6 relojes, vapor Struida, paquete 1066, fecha de entrada Marzo 12 1923.

S|marca, s|número, cantidad y envase 50 tirabuzones, vapor Struida, paquete 1066, fecha de entrada Marzo 12 1923.

S|marca, s|número, cantidad y envase 78 portalámparas, vapor Struida, paquete 1066, fecha de entrada, Marzo 12 1923

S|marca, s|número, cantidad y envase 3 brochas, vapor Struida, paquete 1066, fecha de entrada Marzo 12 1923.

S|marca, s|número, cantidad y envase 5 bisagras, vapor Struida, paquete 1066, fecha de entrada Marzo 12 1923.

S|marca, s|número, cantidad y envase 2 cerraduras, vapor Struida, paquete 1066, fecha de netrada Marzo 12 1923.

Slmarca, s|número, cantidad y envase 40 juguetes, vapor Struida, paquete 1066, fecha de entrada Marzo 12 1923.

Slmarca, s|número, cantidad y envase 3 salivaderas, vapor Struida, paquete 1066, fecha de entrada Marzo 12 1923.

S|marca, Slnúmero, cantidad y envase 23 tazas y platos, vapor Struida, paquete 1066, fecha de entrada Marzo 12 1923.

S|marca, s|número, cantidad y envase 2 piezas gasas, vapor Struida, paquete 1066, fecha de entrada Marzo 12 1923.

S|marca, s|número, cantidad y envase 3 kilos tejido ,vapor Struida, paquete 1066, fecha de entrada Marzo 12 1923.

El Jefe

v6 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al expediente de rezagos No. 460 D, o 946 R. o 238 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor C. de Montevideo, serie A 1, fecha de entrada Diciembre 12|922.

Marca Deschamps, sin número, 1 baúl vapor C. de Montevideo, serie A, fecha de entrada Diciembre 14 de 1922.

Marca Deschamps, sin número, 1 baúl, vapor Cabo Corrientes, serie A 2, fecha de entrada Septiembre 15 de 1922.

Marca Felisa Martínez, sin número, 1 baúl, vapor Asturiano, serie A 3, fecha de entrada Junio 6 de 1922.

Sin marca y sin número, 1 cajón, vapor Argentino, serie A 4, fecha de entrada Mayo 20 de 1922.

Sin marca y sin número, 1 baúl, vapor Guarany, serie A 5, fecha de entrada Marzo 12 de 1922.

Sin marca y sin número, 1 baúl, vapor Argentino, serie A 6, fecha de entrada Agosto 20 de 1922.

Sin marca y sin númeeo, 1 baúl, vapor Asturiano, serie A 7, fecha de entrada Junio 6 de 1922.

Sin marca y sin número, 1 baúl, vapor Bruselas, serie A 8, fecha de entrada Marzo 29 de 1922.

Sin marca y sin número, 1 baúl, vapor Guarany, serie A 9, fecha de entrada Febrero 15 de 1922.

Sin marca y sin número, 1 baúl, vapor Londres, serie A 10, fecha de entrada Abril 19 de 1922.

Sin marca y sin número, 1 baúl, vapor Argentino, serie A 11, Junio 12 de 1922.

Marca M. G. de Gamborini, sin número, 1 valija, vapor Bs. Aires, serie A 12, fecha de entrada Noviembre 22 de 1922.

Marca Pablo Bolsinger, sin número, 1 canasto, vapor Berna, serie A 13, fecha de entrada, serie A 13, fecha de entrada Diciembre 13 de 1922.

Marca Smarck, sin número, 1 cajón, vapor Ptc. Mitre, serie A 14, fecha de entrada Marzo 23 de 1922.

Marca M. Harcischmacker, sin número, 1 baúl, vapor Asturiano, serie A 15, fecha de entrada Junio 6 de 1922.

Marca M. Harcischmacker, sin número, 1 cajón, vapor Lambaré, serie A 16, fecha de entrada Abril 30 de 1922.

Sin marca y sin número, 1 cajón, vapor Lambaré, serie A 17, fecha de entrada, Abril 30 de 1922.

Sin marca y sin número, 1 cajón, vapor Ciudad Buenos Aires, serie A 18, fecha de entrada Septiembre 10 de 1922.

Sin marca y sin número, 1 cajón, vapor Argentino, serie 19, fecha de entrada Julio 14 de 1922.

Marca I. C., sin número, 1 baúl, vapor Cabo Corrientes, serie 20 A, fecha de entrada Octubre 13 de 1922.

Sin marca y sin número, 1 baúl, vapor Pte. Mitre, serie A 21, fecha de entrada Marzo 23 de 1922.

Sin marca y sin número, 1 baúl, C. de Montevideo, serie A 22, fecha de entrada Marzo 5 de 1922.

Marca S. R. S., sin número, 1 baúl, vapor Argentino, serie A 23, fecha de entrada Febrero 25 de 1922.

Marca M. González, sin número, 1 baúl, vapor Asturiano, serie A 24, fecha de entrada Noviembre 13 de 1922.

Sin marca y sin número, 1 cajón, vapor Helios, serie A 25, fecha de entrada Mayo 21 de 1922.

Sin marca y sin número, 1 baúl, vapor Tritón, serie A 26, fecha de entrada, Enero 5 de 1922.

Marca José Antelo, sin número, 1 baúl, vapor Cabo Sta. María, serie A 27, fecha de entrada Enero 19 de 1922.

Sin marca y sin número, 1 baúl, vapor Camarones, serie A 28, fecha de entrada Marzo 15 de 1922.

Marca C. M., sin número, 1 cajón, vapor C. de Buenos Aires, serie A 29, fecha de entrada Noviembre 19 de 1922.

Sin marca y sin número, 1 valija, vapor Argentino, serie A 30, fecha de entrada Septiembre 19 de 1922.

Marca Nicasio Bustamante, sin número, 1 cajón, vapor Helios, serie A 31, fecha de entrada Abril 5 de 1922.

Sin marca y sin número, 1 atado, vapor Cabo Corrientes, serie A 32, fecha de entrada Noviembre 15 de 1922.

Sin marca y sin número, 1 balsa, vapor C. de Bs. Aires, serie A 33, fecha en entrada Octubre 2 de 1922.

Sin marca y sin número, 1 bolsa, vapor Argentino, serie A 34, fecha de entrada Abril 4 de 1922.

Sin marca y sin número, 1 bolsa, vapor Asturiano, serie A 35, fecha de entrada Noviembre 13 de 1922.

Sin marca y sin número, 1 bolsa, vapor Asturiano, serie A 36, fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 1 bolsa, vapor Tritón, serie A 37, fecha de entrada Diciembre 18 de 1922.

Sin marca y sin número, 1 bolsa, vapor Cabo Corrientes, serie A 38, fecha de entrada Octubre 5 de 1922.

Sin marca y sin número, 1 lío, vapor Buenos Aires, serie A 39, fecha de entrada Noviembre 24 de 1922.

Sin marca y sin número, 1 bolsa, se ignora vapor, serie A 40, fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 1 valija, vapor se ignora, serie A 41, fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 1 cama y elástico serie A 42, fecha de entrada se ignora.

Marca Isabel A. Sarnachicio, sin número, 1 esq., vapor se ignora, serie A 43, fecha de entrada se ignora.

El Jefe.

v6 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos de Muestras y Encomiendas No. 758 R o 145 M o 149 R de la Dársena

Sud, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dendo el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el superior decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca Ch. Buge, s|número, cantidad y envase 1 baúl, vapor Río de la Plata, serie A 13, fecha de entrada Enero 5 1922.

Marca W B James, s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor Río de la Plata, serie A 14, fecha de entrada Enero 5 1922.

Marca B A C, s|número, cantidad y envase 1 cajón, vapor Kermif, serie A 59, fecha de entrada Enero 28 1922.

Marca Leona M. Smith, s|número, cantidad y envase, 1 cajón, vapor Balfe, fecha de entrada, Enero 31 1922.

Marca Roberto E. Oru, s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor West Katan, serie A 116, fecha de entrada Marzo 3 1922.

Marca Italia América, s|número, cantidad y envase 1 cajón, serie A 117, fecha de entrada Marzo 3 de 1922.

Marca Braceras y Cía., s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor Río de Janeiro, serie A. 130, fecha de entrada Marzo 10 1922.

Marca F D, número 5770, cantidad y envase 1 cajón, vapor Angelo Toso, serie A 155, fecha de entrada Marzo 22 1922.

Marca W K, s|número, cantidad y envase 1 tarro, vapor Furst Bulow, serie A 244, fecha de entrada Mayo 5 1922.

Marca C S Cía., s|número, cantidad y envase 1 cajón, vapor Christian Berbg, serie A 269, fecha de entrada Mayo 5 1922.

Marca Luciani y Cía., s|número, cantidad y envase 1 cajón, vapor Bayard serie 332, fecha de entrada Mayo 26 1922.

Marca M P, número 1276, cantidad y envase 1 cajón, vapor Wasdijk, serie 390, fecha de entrada Julio 3 1922.

Marca Ustariz y Cía., s|número, cantidad y envase 1 cajón, vapor Guadalkivir, serie A 394, fecha de entrada Julio 3 1922.

Marca M G, s|número, cantidad y envase, 1 cajón, vapor Succia, serie A 407, fecha de entrada Julio 3 1922.

Marca en diamante Clemak, s|número, cantidad y envase 1 cajón, vapor Strabos, serie A 484, fecha de entrada Julio 25 1922.

Marca Iván Morh Bell, s|número, cantidad y envase 1 cajón, vapor Haliartus, serie A 490, fecha de entrada Julio 25 1922.

Vapor O W A W M, s|número, cantidad y envase 1 bulto, vapor Montpellier, serie A 495, fecha de entrada Julio 28 1922.

Marca Belsks, s|número, cantidad y envase 1 cajón vapor Stat Auheruic, serie A 560, fecha de entrada Agosto 12 1922.

Marca Sidnez R. Partnes, s|número, cantidad y envase, 1 cajón, vapor Esprin, serie A 803, fecha de entrada Noviembre 3 1922.

Marca V C, s|número, cantidad y envase, 1 paquete, vapor Guadalquivir, serie A 831, fecha de entrada Noviembre 4 1922.

Marca G S C, s|número, cantidad y envese 1 cajón, vapor Guadalquivir, serie A 832, fecha de entrada Noviembre 4 1922.

Marca G M A P, s|número, cantidad y envase, 1 fdo., vapor Ablireo, serie A 845, fecha de entrada Noviembre 15 1922

Marca M H C, s|número, cantidad y envase 1 fardo, vapor Ablireo, serie A 846, fecha de entrada Noviembre 15 1922

Marca Deustsche Brandsclaff, s|número, cantidad y envase 4 cajones, vapor Steigerwold, serie A 854|57, fecha de entrada Diciembre 7 1922.

Marca D P, s|número, cantidad y envase 1 fardo, vapor Steigerwold, serie A 873, fecha de entrada Diciembre 7 1922.

Marca B T, s|número, cantidad y envase 1 cajón, vapor Horcamp, serie A 940, fecha de entrada Diciembre 18 1922.

Marca C J América, s|número, cantidad y envase 1 cajón, vapor Adelina, serie A 918, fecha de entrada Diciembre 22 1922.

Marca D C G, s|número, cantidad y envase 1 cajón, vapor Poseidon, serie A 934, fecha de entrada Diciembre 29 1922.

Marca M. Capurro, s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor Balfe, serie A 696, fecha de entrada Septiembre 2 1922.

Marca A L A, s|número, cantidad y envase 1 cajón, vapor Altuna Mendi, serie A 799, fecha de entrada Noviembre 3 1922.

Marca en diamante C G, s|número, cantidad y envase 1 cajón, vapor Hidaspe, serie A 598, fecha de entrada Septiembre 2 1922.

Marca Q C, s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor Phidias, serie A 262, fecha de entrada Mayo 10 1922.

Marca Guillermo Alvarez, s|número, cantidad y envase 1 cajón, vapor Exanay Medi, serie A 652, fecha de entrada, Septiembre 25 1922.

Marca T L, s|número, cantidad y envase 1 cajón, vapor Valparaíso, serie A 732, fecha de entrada Octubre 4 1922.

Marca G C O, s|número, cantidad y envase, vapor Frankier, serie A 755, fecha de entrada Octubre 17 1922.

Marca Retek y Lehman, s|número, cantidad y envase 1 cajón, vapor Guetaria, serie A 760, fecha de entrada Diciembre 17 1922.

Marca G S, s|número, cantidad y envase 1 cajón, vapor Guetaria, serie A 760, fecha de entrada Diciembre 17 1922.

Marca A L, s|número, cantidad y envase 1 cajón, vapor Steigerwold, serie A 868, fecha de entrada Diciembre 7 1922.

Marca A L, s|número, cantidad y envase 1 cajón, vapor American Legion, serie A 796, fecha de entrada Octubre 31 1922.

Marca Villalonga, s|número, cantidad y envase, 1 barrica, vapor C. Montevideo, serie Z 3, fecha de entrada Enero 3 1922.

Marca Villalonga, s|número, cantidad y envase 1 lío, vapor Bruselas, serie Z 10, fecha de entrada Enero 5 1922.

Marca José Breta, s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor Berna, serie Z 103, fecha de entrada Febrero 8 1922.

Marca Mihanovich, s|número, cantidad y envase, 1 fardo, vapor Bruselas, serie Z 162, fecha de entrada Marzo 9 1922.

Marca Mihanovich, s|número, cantidad y envase 1 fardo, vapor Bruselas, serie Z 163, fecha de entrada Marzo 1 1922.

Marca Agar Cross y Cía., s|número, cantidad y envase 1 cilindro, vapor Helios, serie Z 262, fecha de entrada Abril 5 1922.

Marca C. Spaturza, s|número, cantidad y envase 1 cajón, vapor Berna, serie Z 263, fecha de entrada, Abril 5 1922.

Marca Villalonga, s|número, cantidad y envase 1 bulto, vapor Bruselas, serie Z 295, fecha de entrada Abril 24 1922.

Marac Villalonga, s|número, cantidad y envase 1 bulto, vapor Bruselas, serie Z 296, fecha de entrada Abril 24 1922.

Marca B. Vitale, s|número, cantidad y envase 1 fardo, vapor Río Uruguay, serie Z 302, fecha de entrada Abril 26 1922

Marca Villalonga, s|número, cantidad y envase, 1 cajones, vapor Tritón, serie Z 303|04, fecha de entrada Abril 26 1922.

Marca B A S, s|número, cantidad y envase 1 fardo, vapor Asturiano, serie Z 291, fecha de entrada Abril 26 1922.

Marca B A S, s|número, cantidad y envase 1 fardo, vapor Asturiano, serie Z 292, fecha de entrada, Abril 26 1922.

Marca Armour de La Plata, s|número, cantidad y envase 1 cajón, vapor Lambaré, serie Z 306, fecha de entrada Abril 30 1922.

Marca Villalonga, s|número, cantidad y envase 4 cajones, vapor Bruselas, serie Z 328 bis, fecha de entrada Mayo 10 1922.

Marca Cía. Ind. y Comercial, s|número, cantidad y envase 1 cajón, vapor Camarones, serie Z 346, fecha de entrada Mayo 16 1922.

Marca Santiago Turienzo, s|número, cantidad y envase 1 cajón, vapor Tritón, serie Z 532, fechada entrada Julio 24 1922.

Marca S A J E Patagonia, s|número, cantidad y envase 1 valija, vapor Atlántico, serie Z 581 fecha de entrada Agosto 16 1922.

Marca E. Steinberg, s|número, cantidad y envase 2 valijas y lío, vapor Bruselas, serie Z 789|90, fecha de entrada Noviembre 9 1922.

Marca C. Foppacio, sin número, 1 paquete, vapor Wáshington, serie 730, fecha de entrada Octubre 19|922.

Marca Nelson Lda., sin número, 1 tabla, vapor C. de Montevideo, serie 648, fecha de entrada Sebr. 14|922.

Marca R. M. Damenco, sin número, 1 lío, vapor Berna, serie 187, fecha de entrada Marzo 8|922.

Marca F. Areione, sin número, 1 cajón, vapor Berna, serie 930, fecha de entrada Diciembre 13|922.

Marca Alssion Berg, sin número, 1 cajón, vapor Río Uruguay, serie 908, fecha de entrada Diciembre 11|922.

Marca Alssion Berg, sin número, 1 cajón, vapor Uruguay, serie 907, fecha de entrada Diciembre 11|922.

Marca E. Escobar, sin número, 1 cajón, vapor Wáshington, serie 833, fecha de entrada Noviembre 16|922.

Marca Villalonga, sin número, 1 cajón, vapor Guarany, serie 1025, fecha de entrada Diciembre 31|922.

Marca M. Carsoglia, sin número, 1 paquete, vapor Wáshington, serie 744, fecha de entrada Octubre 5|922.

Marca C. Alurralde, sin número, 3 líos, vapor Berna, serie 925|27, fecha de entrada Diciembre 13|922.

Marca D. García, sin número, 1 cajón, vapor Berna, serie 564, fecha de entrada Agosto 9|922.

Marca Villalonga, sin número, 1 cajón, vapor C. de Montevideo, serie 620, fecha de entrada Septiembre 2|922.

Marca F T y R Cía., sin número, 4 cajones, vapor Camarones, serie 54|57, fecha de entrada Enero 8|920.

Marca Juan Garat, sin número, 1 bulto, vapor Camarones, serie 745, fecha de entrada Marzo 20|920.

Marca Pto. Exp. Agrícola, sin número, 2 bultos, vapor Argentino, serie 276|77, fecha de entrada Abril 22|919.

Marca Villalonga, sin número, 1 cajón, vapor C. Corrientes, serie W 102, fecha de entrada Marzo 1o.|922.

Marca Nicolás Simons, sin número, 1 paquete, vapor Río Uruguay, serie 126, fecha de entrada Abril 11|922.

Marca Francisco Pauteuso, sin número, 1 paquete, vapor Londres, serie 130, fecha de entrada Abril 21|922.

Marca Domingo Berra, sin número, 1 paquete, vapor Río Uruguay, serie 136, fecha de entrada Abril 28|922.

Marca Francisca Ibarguren, sin número, 1 paquete, vapor Río Uruguay, serie 143, fecha de entrada Mayo 3|922.

Marca Manuel Pauro, sin número, 1 paquete, vapor C. Corrientes, serie 198, fecha de entrada Junio 16|922.

Marca Villalonga, sin número, 1 cajón, vapor C. Corrientes, serie 386, fecha de entrada Noviembre 20|922.

Marca Villalonga, sin número, 1 cajón, vapor C. Montevideo, serie 100, fecha de entrada Marzo 14|922.

v-1o. junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza al señor Angel Pedemonte para que dentro del plazo de veinte días contados desde la fecha de la primera publicación del presente concurra ante la Secretaría de la misma a responder de un cargo que se le tiene establecido por la suma de $ 62 m/n (sesenta y dos pesos moneda nacional) según expediente No 720 — D — 923 en concepto de 300 kilos de semillas de papas que le fueron suministrados por el Ministerio de Agricultura en el año 1915 o ingrese su importe a la Tesorería General con más la cantidad de $ 27 m/n (veintisiete pesos moneda nacional) por reposición de fojas actuadas con tal motivo bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía judicial. — El Secretario.

Precio de publicación $ 49.
c-24 mayo s./p.p. 15398 v-18 junio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alfredo Delgiorno, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1923. — El secretario.

v28 junio.

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección La Plata, doctor Clodomiro Zavalía, se cita, por el presente, que se publicará por seis días, a don José Sinigalli, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, a reconocer la firma que con su nombre suscribe una fianza hecha a favor de don Ramón Rapela en la Dirección General de Correos y Telégrafos, bajo apercibimiento de dársela por reconocida si dejare de concurrir sin causa justificada. Los autos tramitan por la Secretaría el infrascripto. La Plata, Mayo 9 de 1923. —Julio A. Fonrouge, secretario.

e28 mayo. s|pp 361 v4 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Santiago Lascalo, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1923. — Epifanio Sosa, secretario.

e28 mayo, s|pp 362 v3 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Armando F. Pernia, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1923. — Héctor E. González, secretario.

e23 mayo s|pp 354 v28 junio.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Carlos Lagos, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por José Cairelli o José Caireli, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de

dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1923. — Manuel Beretervide, secretario.

e23 mayo s|pp 355 v28 junio.

Por disposición del señor Juez del Crimen de la Capital Federal, doctor Benjamín García Torres y Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Lizzi**, para que dentro de dicho término comparezca ante el Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de atentado con armas a la autoridad, abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1923. — J. M. Gaibisso, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 5o. piso, Lavalle y Talcahuano.

e-22 mayo s|p.p. 352 v-27 junio

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita y emplaza a doña **Emma Cattáneo** por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho y constituir domicilio en el juicio que por cobro de pesos en concepto de alquileres de la propiedad calle Paraguay No. 2187, le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de dar la correspondiente intervención al señor Defensor de Ausentes e Incapaces en turno.

Buenos Aires, Abril 4 de 1923. — Carlos M. Castellanos, secretario.

e-22 mayo s|p.p. 353 v-9 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ramón Fabeiro**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Abril 27 de 1923. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

E. 7 mayo spp. No. 307 v13 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Sixto Pereyra, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por resist. a la autor., bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1923. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e-18 mayo s|p.p. 346 v-23 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, al sujeto Estanislao López, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz si no compareciere. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1923. — David Uriburu, secretario.

E24 mayo s/.p.p. 356-v30 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo Domínguez, cítase a Salvador Sans, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario quiebra, bajo apercibimiento de ser que se le instruye por el delito de declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1923. — Epifanio Sosa secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E24 mayo s/ p. p. 357-v30 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo Diego Carbajal Alvarez, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1923. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Talcahuano y Tucumán.

E24 mayo s/ p. p. 358-v30 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Ricardo Ortiz de Rozas, cítase por treinta días, a Rodolfo Bárchiga, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1923. — José F. Calvo, secretario.

E24 mayo s/ p. p. 359-v30 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo Ramón Yaber, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1923. — Alfredo Barrionuevo, secretario. —

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Talcahuano y Tucumán.

E24 mayo s/ p. p. 360-v30 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Otto Aurig, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1923. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e-18 mayo s|p.p. 347 v-23 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Juan Antonio Lucero**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1923. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e18 mayo s|pp 348 v23 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a **Héctor Chavero**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no compareciere.

Buenos Aires, Mayo 12 1923. — David Uriburu, secretario.

e18 mayo s|pp 349 v23 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Raboni**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de fraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría, Miguel Frías Padilla.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1923. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e18 mayo s|pp 350 v23 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Arturo Rossi**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo **apercibimiento**, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1923. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e18 mayo s|pp 343 v23 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Antonio Magioli**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1923. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e18 mayo s|pp 344 v23 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Emilio Garay**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1923. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e18 mayo s.pp 345 v23 junio.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la República, doctor Miguel L. Jantus, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al ex Vicecónsul en Fray Bentos don **Alfredo Prats**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Abril 25 de 1923. — P. M. Coghlan, secretario.

E. 4 mayo spp. No. 301 v11 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera pu-

blicación del presente, a **Abel M. Farías**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — **Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán. — Miguel Frías Padilla, secretario.**

Buenos Aires, Abril 26 de 1923. — **M. Frías Padilla, secretario.**

E. 27 abril spp. No. 299 v4 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Enrique Escalante Echagüe, a cargo interinamente del Despacho de la Secretaría Cordero, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Arzeno**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1923. — Angel M. Cordero, secretario.

E. 27 abril spp. No. 300 v4 junio.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Adán Quiroga**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle.

Buenos Aires, Mayo 1o. de 1923. — Norberto E. Fernández, secretario.

E. 9 mayo spp. 309 v15 junio

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **M. Ford**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle.

Buenos Aires, Mayo 1o. de 1923. — Norberto E. Fernández, secretario.

E. 9 mayo spp. 310 v15 junio

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Antonio Montenegro**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle.

Buenos Aires, Mayo 1o. de 1923. — Norberto E. Fernández, secretario.

E. 9 mayo spp. 311 v15 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, a cargo interinamente del Despacho de la Secretaría del suscrito, del Juzgado del Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Francisco Bonvino o Sangiovani, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación a Don Santiago Barbiero, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere. —Palacio de Justicia, tercer piso.

—Buenos Aires, 5 de Mayo de 1923. —Angel M. Cordero, escribano público.
e-11 mayo s/p.p. 332 v-16 junio.

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, Dr. Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos José Saez, Leonardo Albano Vivas, Pedro Luis Poggi, Victor M. Urrútia, Norberto C. Ortiz, Cayetano Palermo y Lorenzo Figueroa, infractores los cinco primeros al art. 2º de la Ley 8129 y los dos últimos al art. 66 de la Ley 4707, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a tomar la participación que les corresponde en las querellas que respectivamente se le siguen en el Juzgado ante dicho, Secretaría del infrascripto. — Rosario, Mayo 4 de 1923. — Quintín Munuce, secretario.
e-11 mayo s/p.p. 333 v-16 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Antonio Badoza**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle.

Buenos Aires, Mayo 1o. de 1923. — Norberto E. Fernández, secretario.
E. 9 mayo spp. 312 v15 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Carlos Rodríguez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle.

Buenos Aires, Mayo 1o. de 1923. — Norberto E. Fernández, secretario.
E. 9 mayo spp 313 v15 junio

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Carmelo Schettini**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle.

Buenos Aires, Mayo 1o. de 1923. — Norberto E. Fernández, secretario.
E. 9 mayo spp. 314 v15 junio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por disolución de la asociación "Club Argentino Uruguayo", para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 25 de 1923. — Nicolás González Iramain, secretario.
e-9 mayo s.p.p. No. 308 v-15 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Benjamín Portela**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, daño y tentativa de envenenamiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Mayo 1o. de 1923. — Norberto E. Fernández, secretario.
e9 mayo s|pp 315 v15 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Alejandro Colares y Abel Pinto Galbarino**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Mayo 1o. de 1923. — Norberto E. Fernández, secretario.
e9 mayo. s|pp 316 v15 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Nicolás Sánchez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de documentos, sellos y firmas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Mayo 1o. de 1923. — Norberto E. Fernández, secretario.
e9 mayo. s|pp 317 v15 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contarse desde la primera publicación del presente al prófugo **Luis Venancio Aguirre**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle.

Buenos Aires, Mayo 1o. de 1923. — Norberto E. Fernández, secretario.
e9 mayo. s|pp 318 v15 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contarse desde la primera publicación del presente, al prófugo **Vicente Riso**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Mayo 1o. de 1923. — Norberto E. Fernández, secretario.
e9 mayo. s|pp 319 v15 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contarse desde la primera publicación del presente, al prófugo **Joaquín Donfi**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Mayo 1o. de 1923. — Norberto E. Fernández, secretario.
e9 mayo. s|pp 320 v15 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contarse desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Rosa**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Mayo 1o. de 1923. — Norberto E. Fernández, secretario.
e9 mayo s|pp 321 v15 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga **Victoria Gutiérrez de Barrier**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Mayo 1o. de 1923 — Norberto E. Fernández, secretario.
e9 mayo s|pp 322 v15 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Aguirre**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareee.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán Secretaría del doctor Alfredo Barrio nuevo.

Buenos Aires, Abril 30 de 1923. — Alfredo Barrionuevo, secretario.
e9 mayo s|pp 323 v15 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Fernández**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Tucumán y Talcahuano. —Miguel Frías Padilla, secretario.
e9mayo. s|pp 324 v15 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, **doctor Arturo L. Domínguez**, cítase a los componentes de la firma **Macri, Longo y Cía.**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Mayo 1 de 1923. — Epifanio Sosa, secretario.
e9 mayo s|pp 325 v15 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, al prófugo **Hans Gelford**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no compareciere.

Buenos Aires, Abril 30 de 1923. — David Uriburu, secretario.
e9 mayo s|pp 326 v15 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Manuel Alvarez, procesado por defraudación y Antonio Fernández, procesado por hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los mencionados delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1923. — Juan C. Avila, secretario.

Palacio de Justicia, 3er piso.
e-19 mayo s|p.p. 351 v-25 junio

El señor Juez de 1a. Instancia en lo **Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda**, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **José Loreto o Lorente**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 1o. de 1923. — Nicolás González Iramain, secretario.
e9 mayo s|pp 327 v15 junio.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primerara publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Juan Sacconi o Sacone**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 30 de 1923. — José C. Miguens, secretario.

e9 mayo s|pp 328 v15 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a César Carnelli, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no compareciere.

Buenos Aires, Abril 13 de 1923. — David Uriburu, secretario.

e9 mayo s|pp 329 v15 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Baldomero Sánchez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: **Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor** Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1923. — Luis A. Bianchi, secretario.

e9 mayo s|pp 330 v15 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Oro, y Secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Pedro Maseñeira, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Secretaría. Buenos Aires, 7 de Mayo de 1923. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e9 mayo s|pp 331 v15 junio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Ubaldo Spalea, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso Talcahuano y Tucumán. Secretaría del doctor Luis A. Bianchi. — Buenos Aires, Abril 25 de 1923. — Luis A. Bianchi, secretario.

e27 abril s|pp No. 298 v4 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, a **Jesús Rodríguez**, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere dentro de dicho plazo.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1923. — Carlos A. Mansilla, secretario.

e16 mayo s|pp 338 v21 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a **Silvio Bazano**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere dentro de dicho plazo.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1923. — Carlos A. Mansilla, secretario.

e16 mayo s|pp 339 v21 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a **Rosa Angelica**, para que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no concurriere dentro de dicho término.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1923. — Carlos A. Mansilla, secretario.

e16 mayo s|pp 340 v21 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días que se contarán desde la primera publicación del presente edicto, a José Sánchez, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere, dentro de dicho plazo.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay. 3er. piso.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1923. — Carlos A. Mansilla, secretario.

e16 mayo s|pp 341 v21 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente edicto, a Salvador Moreno, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere dentro de dicho término.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay. 3er. piso.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1923. — Carlos A. Mansilla, secretario.

e16 mayo s|pp 342 v21 junio.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Mauricio Medveder, para que dentro **del plazo de treinta días**, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Abril 7 de 1923. — Francisco Santa Coloma, secretario.

E. 21 abril s|pp. No. 268 v28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Felipe Marchesiano, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Abril 18 de 1923. — Severo Vera, secretario.

e21 abril. s|pp No. 275 v28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Jorge J. Talmadge, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia. 3er. piso.

Buenos Aires, Abril 18 de 1923. — Severo Vera, secretario.

e21 abril. s|pp No. 276 v28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nathan Hodick Lenson**, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Abril 18 de 1923. — Severo Vera, secretario.

e21 abril s|pp No. 277 v28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Luis Lustalet (a) Lechería o Lecheruga, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado, palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Abril 18 de 1923. — Severo Vera, secretario.

e21 abril s|pp No. 278 v28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Fernando Walls Ramírez o Francisco Valles**. a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia. **3er. piso.**

Buenos Aires, Abril 18 de 1923. — Severo Vera, secretario.

e21 abril. s|pp. No. 279 v28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, a cargo interinamente del despacho de la Secretaría de don Angel M. Cordero, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Horacio Muriega, para que comparezca dentro de dicho término, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia: 3er. piso.

Secretaría, Buenos Aires, 18 de Abril de 1923. — Angel M. Cordero, secretario.

e21 abril. s|pp No. 280 v28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, a cargo interinamente del despacho de la Secretaría de don Angel M. Cordero, del Juzgado del Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Federico Neuman**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no compareciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1923. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

e-21 abril s.p.p. No. 281 v-28 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Manuel Martínez para que dentro** del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 16 de 1923. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

e-21 abril s.p.p. No. 282 v-28 mayo

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital, Dr. Saúl M. Escobar, se cita y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto a don Andrés Barrios, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de dar la correspondiente intervención al Señor Defensor de Ausentes e Incapaces en turno. Igualmente se lo cita por el mismo término, para que concurra a reconocer la firma que suscribe el vale agregado a fojas dos del referido juicio, bajo apercibimiento de dársela por reconocida si no comparece.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1923. — Carlos M. Castellanos, Secretario.

e-26 abril s. p. p. No. 295 v-28 abril

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en la Criminal de la Capital. Dr. Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. José Antonio de Oro, Secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Antonio Sammartino. acusado. de hurto, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue **por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.**

Buenos Aires, 23 de Abril de 1923. — Juan C. Avila. — Secretario.

Palacio de Justicia. 3er. piso.

e-26 abril s. p. p. No. 297 v-2 junio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Manuel P. Malbrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Carlos Ferrari para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1923. Local del Juzgado Palacio de Justicia Tercer piso Talcahuano y Tucumán Secretaría del Doctor Alfredo Barrionuevo, secretario.

E. 26 abril s.p.p. Nº 285 v. 2 Junio.

El Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Doctor Don Fernando M. Colombres ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don Carlos Mariani, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1923. Carlos F. Degreef secretario.

E. 26 abril s.p.p. Nº. 287 v. 2 Junio.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Juan Carlos Lagos, que autoriza por jubilación del titular doctor don Arturo Seeber, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Paulino González, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1923. — Carlos R. Larreta (hijo), secretario.

e12 mayo s|pp 334 v18 junio.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Fernando Klappenbach, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Nicolás García Castaño, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan ante este Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires, Mayo 4 de 1923. — Juan Carlos Lagos (hijo), secretario.

e12 mayo s|pp 335 v18 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos Cayetano Siralcета y Amadeo de Felipe, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1923. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e12 mayo s|pp 336 v18 junio.

Por disposición del Señor Juez Federal de la ciudad de Bell Ville, Doctor Alejandro Moyano, se cita llama y emplaza a los ciudadanos de la clase de 1902:

Brevi Guido, matrícula 1450.
Marquez Pablo matrícula 70.
Cabrera Martiniano matrícula 1467.
Buttigliero José Mateo matrícula 448.
Ponce Sandalio Gualberto matrícula 1602.
Colombo Valentín matrícula 829.
Sosa Fidel Justo José matrícula 1182
Molina Victoriano Tristán matrícula 1647. y Torres Santiago matrícula infractores a la ley 4707 de servicio militar obligatorio, y a los ciudadanos
Aichino José Ressiere Clase 1904. matrícula 1181.
Calvo Guillermo clase 1904 matrícula 480.
Aguirre Justo Benito clase 1903 matrícula 1130.
Rossi Antonio Laureano clase 1903 matrícula 1033. infractores a la ley 8129 de enrolamiento. para que dentro del término de treinta días a contar desde la fecha comparezcan a estar a derecho en los procesos que por las causas expresadas les ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía si no comparecieren dentro del expresado término.

Bell Ville 20 de Abril de 1923. B. Diaz Barraza secretario.

E. 26 abril s.p.p. Nº 286 v. 2 Junio,

Ministerio de Guerra.—

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar de la 2a. División de Ejército, Teniente Coronel don Mauricio Vega Herrera, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a los ciudadanos clase 1902 pertenecientes al Distrito Militar No. 15, Ignacio Cabrera, matrícula 1503. Cayetano Ritacco, matrícula 640, Tomás Langhy matrícula 2041, C. Costa de Arguibel matrícula 1399, Juan A. Arresi matrícula 931, Juan R. Pistone matrícula 1980, José Benedetto matrícula 1786, Belarmino Bettiga matrícula 706, Víctor Papucci matrícula 1852, Rodolfo C. Tapia matrícula 1865, Victorio Roncari matrícula 1886, Andrés F. Piccolo matrícula 1910, Gregorio Albornoz matrícula 2885, Juan Castañeda, matrícula 690, Alfredo Ventura matrícula 397, Miguel Denizo matrícula 456, Bernardo G. Vivas matrícula 490, José Alberto matrícula 1264, Cecilio Albornoz matrícula 1339, Augusto G. Hoffman matrícula 1341, Ramón Castilla matrícula 738, Antonio Mario matrícula 767, Rafael Lontano matrícula 823, Domingo San Pedro matrícula 855, Luis H. Zambaldi matrícula 2023, Joaquín M. Areta matrícula 2046, Francisco Núñez matrícula 2522, Alberto Rey matrícula 2344, Domingo Basciglia matrícula 2545, Juan J. Navarro matrícula 2547, Alberto Minaglia matrícula 2853, Francisco Guiraneth matrícula 210, Nelson Olmos matrícula 201, Alberto L. Paugallo matrícula 1843, Carlos Silva matrícula 2314, Blas Stanicia matrícula 229, Modesto P. Solís matrícula 831, Pablo M. Iparraguirre matrícula 838, Pablo E. Elizalde matrícula 2022, José R. Villalonga matrícula 2523, Luis R. Ponzo matrícula 544, Domingo C. Vignais matrícula 879, José A. Arazona matrícula 880, Cayetano Del Valle matrícula 884, Aquiles Amato matrícula 2473, Lorenzo Brillante matrícula 616, Carlos Pierrucci matrícula 1394, Luis J. Ubiría matrícula 526, Tomás Viscanio matrícula 475, Antonio Bello matrícula 1524, Juan B. Restelli matrícula 2646, Severo Bianchi matrícula 2650. Romeo Chiape matrícula 578, José P. Vanzella matrícula 1982, Bruno W. Sttafolani matrícula 749, Eduardo Gómez matrícula 1357, Francisco Ahumada matrícula 1404, Alfredo V. Sarracino matrícula 593, Raúl T. Trosi matrícula 906, Teófilo T. Smith matrícula 913, Rudecindo Pérez matrícula 926. Juan J. Rotger matrícula 928, José Arata matrícula 929, Benito Alejandro matrícula 932, Matías Passo matrícula 938, Fernando M. Pavón matrícula 951, Roberto Montero matrícula 958, Osvaldo Moyano matrícula 967, Fermín R. Gómez matrícula 2559, Valerio Saavedra matrícula 2836, Pablo Ororbia matrícula 1350, Carlos Vitali matrícula 146, Alberto Pérez, matrícula 1483, Venancio Mastroianni matrícula 472, y Francisco Fuerrieri matrícula 580, para que dentro de dicho término comparezcan al Hospital Militar Central Pozos 2133, Capital Federal, el día 23 del corriente mes a horas 13, a efecto que se les comunicarán.

Campo de Mayo, Mayo 15 de 1923. — Manuel Rodríguez Malaver, Capitán Secretario.

v-1o. junio

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente P. 1560 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa, sin nombre ni número de matrícula, encontrada por los vecinos Sandalio Benítez y Lorenzo Suárez en jurisdicción de la Ayudantía de Puerto Brugo, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 4.85 m.; manga 1.35 m. y puntal 0.41 m. Con 6 pares de curvas, taco de algarrobo, forro de pino de tea, pintada exteriormente de blanco e interiormente de colorado. En el plan tiene la siguiente escritura "1922" y en el forro de cada lado exterior una estrella. El taco de popa está preparado para colocar motor portátil, tiene una boza de cadena de hierro común de 1|4 de pulgada de espesor y de tres metros de largo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 19 de 1923. — Ramón J. Meira, oficial mayor.

v-29 mayo

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente J. 1408, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote, sin nombre ni número de matrícula, encontrado abandonado en el Balneario Municipal, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 3.63 m., manga 0.95 m. y puntal 0.44 m. Presenta las cuadernas rotas, como asimismo sus costuras. Su estado de conservación es malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 19 de 1923. — Ramón J. Meira, oficial mayor.

v-29 mayo

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el Expediente R. 2808 c. v., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a la canoa denominada "La Chafina", encontrada por Eduardo Martínez en la isla "Los Amores", jurisdicción de la Ayudantía de Reconquista, cuyas características y dimensiones son las siguientes:

Eslora 4.41 m., manga 1.07 m. y puntal 0.44; pintada de color plomo exteriormente e interiormente de colorado. Tiene siete pares de curvas y tacos de algarrobo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 20 de 1923. — Ramón J. Meira, oficial mayor.

v29 mayo.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, contraalmirante Juan I. Peffabet, en el Expediente J-898, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote sin nombre ni número de matrícula, encontrado abandonado en el Dique No. 1, cuyas características y dimensiones son las siguientes: pintado de color rojo ladrillo, construcción lisa con una bancada, de 4.00m. de eslora, 1.25m. de manga y 0.42 de puntal.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 20 de 1923. — Ramón J. Meira, oficial mayor.

v29 mayo.

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a dos botes, sin nombre ni número de matrícula, encontrados abandonados en la costa de San Isidro, cuyas dimensiones y características son las siguientes: eslora 3.67 m., manga 1.30 m., y puntal 0.47 m. Construcción de madera de cedro, tinglado, pintado interiormente de plomo claro y exteriormente de blanco, con tres bancadas y una corrida a popa y cuatro toleteras. Eslora 2.93m., manga 1.37m. y puntal 0.50, forro cedro liso, pintada de color plomo oscuro, popa espejo, tres bancadas y una corrida a popa. Los botes referidos se encuentran en mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 20 de 1923. — Ramón J. Meira, oficial mayor.

v29 mayo

Patentes de invención, marcas de fábrica, de comercio y de agricultura del Ministerio de Agricultura, se publican en suplemento desde el correspondiente al No. 5623 del 2 de Diciembre de 1922.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional